



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2001

Número 269

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda
14765 11817 Decreto n.º 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros.

Consejería de Turismo y Cultura
14767 11713 Decreto n.º 81/2001 de 9 de noviembre de 2001, de creación del Museo Regional de Arte Moderno.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia
14769 11714 Orden de 7 de noviembre de 2001 de la Consejería de Presidencia por la que se convoca el programa "deporte escolar" para el curso 2001/2002.

Consejería de Trabajo y Política Social
14780 11499 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
14782 11500 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
14784 11501 Convenio colectivo de trabajo para Sogesur, S.A. (Servicio municipal de agua y alcantarillado de Mazarrón). Expediente 38/01.
14795 11502 Convenio colectivo de trabajo para Francisco Gea Perona, S.A., expediente 12/00.
14797 11503 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
14799 11711 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 54/01.
14799 11712 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 67/01.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio
14800 11504 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia**
14801 11512 Notificación a los interesados.
14801 11514 Notificación a los interesados.
14801 11513 Notificación a los interesados.
14802 11509 Notificación a interesados.

**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia**
14802 11515 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref. 01.3.1.13.007.

**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Murcia**
14825 11511 Notificación a interesados.

**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia**
14825 11510 Notificación a interesados.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**
14830 11547 Créditos incobrables.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena
14833 11523 Menor cuantía 169/1998.

Primera Instancia número Seis de Cartagena
14833 11522 Artículo 131 de Ley Hipotecaria.

De lo Social número Dos de Cartagena
14834 11526 Autos número 454/2001. Cédula de notificación.
14834 11525 Autos número 805/2001. Cédula de notificación.
14835 11527 Autos número 391/2001. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
14836 11521 Expediente de dominio. Exceso de cabida 604/2001.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
14836 11760 Juicio ejecutivo 704/1999.
14837 11524 Ejecución de títulos no judiciales 574/2001.8.

De lo Social número Dos de Murcia
14837 11529 Demanda 446/2001.

De lo Social número Cinco de Murcia
14838 11528 Procedimiento número 793 y 794/2001.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana
14838 10712 Corrección de error.

Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena
14838 11565 Procedimiento Ordinario número 256/2001.

IV. Administración Local

Alcantarilla
14839 11577 Modificación de las Ordenanzas Municipales de Impuestos y Tasas.

Caravaca de la Cruz
14839 11516 Información pública construcción suelo no urbanizable.
14839 11517 Información pública construcción suelo no urbanizable.

Pág.

Cartagena

14839 11518 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el programa de actuación y proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 6 del Ensanche.

14840 11519 Área de Hacienda. Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2001.

Fortuna

14840 11741 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Fuente Álamo de Murcia

14840 11709 Anuncio de licitación.

Lorca

14840 11710 Obras de adecuación y conservación de cubiertas, fachadas y medianerías en el entorno de la calle Corredera.

Moratalla

14841 11380 Corrección de error.

Torre Pacheco

14841 11815 Modificación de ordenanzas.

Yecla

14842 11520 Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de circulación.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Cartagena Puerto de Culturas**

14842 11707 Obras de restauración del conjunto arqueológico de la Calle del Duque.

Comunidad de Regantes «El Porvenir». Abanilla

14842 11708 Convocatoria asamblea general ordinaria.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

11817 Decreto n.º 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros.

El apartado tercero del artículo 49 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permite que el Consejo de Gobierno pueda acordar la adquisición centralizada de determinados bienes para todos los organismos y entidades de la Comunidad Autónoma. De otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en el punto 29 de su artículo 10.1 reconoce a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivada de las especialidades de su propia organización.

El Decreto número 80/1992, de 6 de octubre, sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada regulaba la homologación y contratación centralizada de bienes, servicios y suministros por las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta lo anterior así como la experiencia acumulada en la tramitación de las contrataciones reguladas en el Decreto regional 80/1992, se hace necesario proceder a la aprobación de una nueva norma que permita, por un lado, mejorar los procedimientos de gestión de dichas contrataciones y, por otro, la posibilidad de que puedan adherirse al sistema de contratación centralizada regional otras Comunidades Autónomas, Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y entes públicos. Asimismo la Administración regional podrá adherirse, además de a las contrataciones centralizadas de la Administración General del Estado, a los sistemas de contratación centralizada de otras Comunidades Autónomas y Entidades Locales, todo ello al objeto de armonizar la regulación regional de este tipo de procedimientos con lo dispuesto en el ámbito estatal en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 2001,

DISPONGO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La homologación y contratación centralizada de bienes, servicios y suministros por las Consejerías y Organismos Autónomos, se realizará mediante los procedimientos establecidos en el presente Decreto y en las normas que lo desarrollen.

No obstante lo anterior, podrán adherirse a estos sistemas de contratación centralizada otros entes dependientes de la Administración Regional de naturaleza jurídico pública y otras Comunidades Autónomas, Entidades Locales, sus organismos autónomos y entes públicos, de acuerdo con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Dicha adhesión se solicitará, por categorías de bienes o de servicios, mediante la remisión a la Consejería de Economía y Hacienda del oportuno acuerdo del órgano competente de la Administración Pública que corresponda, acompañado de los informes justificativos a su propuesta. A la vista de los mismos la Dirección General de Patrimonio informará sobre la conveniencia y oportunidad de tal adhesión, que será resuelta por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, con indicación expresa de su ámbito objetivo.

Artículo 2.- Competencias.

1. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda:

a) La determinación de los bienes y servicios que revestirán el carácter de homologados y que serán de uso obligatorio para las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes de naturaleza jurídico pública adheridos.

b) La adquisición centralizada o conjunta de aquellos bienes, de uso habitual por dos o más Consejerías, Organismos Autónomos o Entes de naturaleza jurídico pública adheridos, que se determine por el Consejo de Gobierno.

c) La contratación de los servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o entes de naturaleza jurídico pública adheridos, incluidos en el Anexo I del presente Decreto, o de aquellos que se acuerde posteriormente por el Consejo de Gobierno.

2. La determinación de los bienes que revestirán el carácter de homologados se realizará, por la propia Consejería de Economía y Hacienda, a través de concursos de determinación de tipos o a través de acuerdos de extensión al ámbito de la Administración Regional, de las homologaciones realizadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda o por otras Administraciones Públicas.

3. En la determinación de los bienes homologados por la Consejería de Economía y Hacienda se utilizará como precio máximo el que tengan los mismos bienes en la homologación de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda en el momento de la convocatoria de los concursos, sin perjuicio de que los Pliegos prevean mecanismos de alteración de los precios conforme a las variaciones que se produzcan en dicha homologación.

4. La Consejería de Economía y Hacienda gestionará las competencias a que se refiere el presente Decreto a través de la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 3.- Atribuciones del Consejero de Economía y Hacienda.

1. En relación con las competencias atribuidas por este Decreto, el Consejero de Economía y Hacienda, asumirá las siguientes funciones:

a) Convocar y adjudicar los concursos de determinación de tipo para la homologación de bienes y servicios.

b) Aprobar la extensión al ámbito de la Comunidad Autónoma de aquellas homologaciones o contrataciones centralizadas realizadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda o por otras Administraciones Públicas.

c) Convocar y adjudicar las contrataciones relativas a servicios y suministros comunes para las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Entes de naturaleza jurídico pública adheridos.

d) La gestión económica-financiera de los procesos de gasto derivados de los contratos centralizados en los términos y con el alcance fijados por la normativa aplicable al efecto. Se entenderá por gestión económica-financiera tanto la relativa a las distintas fases de ejecución presupuestaria como a su contabilización.

2. Corresponderá, en todos los supuestos, al Consejero de Economía y Hacienda la formalización de los oportunos contratos.

3. En todas las contrataciones que convoque el Consejero de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere el presente Decreto, el Proyecto de Pliego de Prescripciones Técnica Particulares, elaborado por los técnicos de la Dirección General de Patrimonio o por aquellos que considere oportuno el órgano de contratación, será remitido a todas las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes de naturaleza jurídico pública adheridos, para que en el plazo de diez días hábiles, propongan las modificaciones que consideren oportunas.

4. Cuando así lo requiera la naturaleza técnica o especializada de los asuntos, el órgano de contratación, podrá recabar el asesoramiento y la asistencia técnica de profesionales, instituciones, centros, asociaciones profesionales u organismos que considere conveniente.

Artículo 4.- Funciones de las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes de naturaleza jurídico pública adheridos.

A instancias de la Consejería de Economía y Hacienda, las restantes Consejerías, Organismos Autónomos y Entes de naturaleza jurídico pública adheridos, realizarán las siguientes funciones:

a) Elaboración y remisión de las previsiones anuales de necesidades de aquellos bienes, servicios y suministros que les solicite la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Remisión de las peticiones de bienes y servicios homologados para su tramitación, así como de aquellos bienes, servicios y suministros cuya adquisición o contratación esté centralizada.

c) Recepción, alta en inventario en su caso y solicitud de ordenación del pago cuando esta fase no se encuentre centralizada, o pago de los bienes y servicios homologados y de aquellos otros bienes, servicios o suministros cuya contratación se encuentre centralizada y hayan sido solicitados por las respectivas Consejerías, Organismos Autónomos o Entes de naturaleza jurídico pública adheridos.

Artículo 5. Tramitación de las peticiones de bienes y servicios homologados.

1. Una vez adjudicados los contratos de determinación de tipo, la Consejería de Economía y Hacienda remitirá a las

Consejerías, Organismos Autónomos y Entes de naturaleza jurídico pública adheridos una relación de los bienes y servicios homologados que contendrá las características de los mismos, precio y nombre de los adjudicatarios.

2. Las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes de naturaleza jurídico pública adheridos solicitarán a la Consejería de Economía y Hacienda o directamente a los adjudicatarios en los supuestos que así se determine mediante Orden de esta Consejería, y en impreso cuyo modelo se establecerá igualmente por Orden de la misma, las unidades de los bienes o determinación de los servicios que precisen, debiendo ser suscrita la petición por el órgano que ostente la competencia en materia de contratación y por el competente para autorizar el gasto.

3. En el modelo citado se incluirá una diligencia suscrita por el Interventor Delegado u Órgano correspondiente, acreditando la correcta imputación presupuestaria del gasto, la fiscalización en su caso y retención del crédito, o la acreditación, cuando proceda, de su tramitación por el sistema de anticipos de caja fija.

4. Estarán exentos de fiscalización previa aquellas peticiones de bienes y servicios cuya cuantía sea igual o inferior a la establecida para los contratos menores en función de la naturaleza de la prestación, de conformidad con el artículo 94,1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

5. Todos los trámites posteriores a la adjudicación, excepto la formalización del contrato y la constitución de la garantía, tales como la recepción y solicitud de ordenación del pago, o pago en su caso serán efectuados por el destinatario de los bienes.

6. No serán objeto de fiscalización favorable, en su caso, aquellos expedientes de contratación relativos a bienes, servicios y suministros cuya gestión esté centralizada y no se ajusten a lo establecido en el presente Decreto y en la normativa que lo desarrolle.

Artículo 6.- Material informático.

En los supuestos de procedimientos relativos a la homologación o adquisición centralizada de equipos o servicios informáticos, material complementario y auxiliar de los mismos, la Comisión Técnica de Coordinación Informática u órgano equivalente elaborará los oportunos Pliegos de Prescripciones Técnicas así como un informe detallado de las ofertas presentadas.

Artículo 7.- Excepciones.

1. Siempre que medie causa justificada que deberá acreditarse por la Consejería, Organismo o entes interesados adheridos dependientes de la Administración Regional, se podrán adquirir bienes o contratar servicios y/o suministros sin sujetarse a los procedimientos fijados en este Decreto y en la normativa de su desarrollo. En el expediente administrativo que se tramite al efecto, y antes de la autorización del gasto, deberá constar el informe preceptivo de la Dirección General de Patrimonio.

2. Los informes a que se refiere este artículo se limitarán a las contrataciones o adquisiciones de servicios o bienes incluidos en categorías genéricas previamente homologados o contratados centralizadamente por la

Comunidad Autónoma u otra Administración Pública a cuya homologación o contratación centralizada la Comunidad Autónoma se hubiera previamente adherido.

3. Se exceptúa de la emisión del informe previsto en este artículo, los expedientes relativos a adquisiciones de aquellos bienes fungibles que determine la Consejería de Economía y Hacienda, a través de Resolución de la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 8.- Memoria anual.

La Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio elaborará en el primer trimestre de cada ejercicio una memoria sobre homologación y contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, que será remitida al Consejo de Gobierno.

Disposición Adicional

Continúa vigente la extensión al ámbito de la Administración Regional de las homologaciones promovidas por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Disposición Transitoria

Hasta tanto no se desarrolle esta norma continúa en vigor la Orden de 10 de diciembre de 1992, por la que se desarrolla el Decreto sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada, y se establecen los modelos de petición de los mismos, en todo lo que no se oponga al presente Decreto

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Decreto 80/1992, de 6 de octubre, sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada.

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 16 de noviembre de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda en funciones, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Anexo I

1. Limpieza
2. Servicios de comunicaciones de voz y datos de la Administración Regional, incluido el mantenimiento de equipos de la Red Corporativa y excluidos las redes y servicios de Radiocomunicaciones de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Seguro de los vehículos de la Administración Regional.

Consejería de Turismo y Cultura

11713 Decreto n.º 81/2001 de 9 de noviembre de 2001, de creación del Museo Regional de Arte Moderno.

La Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de museos de interés regional, según se establece en el artículo 10.1.13 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En el ejercicio pleno de esta competencia, la Asamblea Regional aprobó la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, en cuyo artículo 18 se determina que la creación de museos dependientes de la Comunidad Autónoma se hará por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de cultura.

El número 2 de ese mismo artículo exige que en el Decreto de creación de museos habrán de definirse sus objetivos, fijarse su marco temático, relacionarse sus fondos iniciales, establecerse su estructura básica y los servicios con que pueda contar, y cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 15 de la misma Ley.

El Gobierno Regional, consciente de la necesidad de ampliar el número de museos dependientes de la Comunidad Autónoma, tanto para salvaguardar el patrimonio histórico-cultural de nuestra Región, como para dar respuesta a las necesidades de una política museística integrada en el territorio y a las demandas culturales de los ciudadanos, mediante el presente Decreto acuerda la creación del Museo Regional de Arte Moderno, con sede en Cartagena.

Este Museo contribuirá en buena medida a dinamizar la vida cultural de la Región, coadyuvará al desarrollo turístico, impulsará el estudio y la investigación de las bellas artes, y pondrá al alcance de todos los murcianos nuestro patrimonio artístico moderno, desde una concepción museística dirigida al fomento de la creatividad, de la participación cultural, de la promoción pedagógica de las artes visuales y de la vivencia lúdica del goce artístico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Cultura, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.º-Creación.

1.-Se crea el Museo Regional de Arte Moderno (MURAM), adscrito a la Consejería de Turismo y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura.

2.-El MURAM se configura como museo de titularidad de la Administración Regional, integrado en el Sistema de Museos de la Región de Murcia, regulado en el Título IV de la Ley de Museos de la Región de Murcia.

3.-El MURAM tendrá su sede en la ciudad de Cartagena.

4.-EL MURAM se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia y sus

normas de desarrollo, por la legislación vigente sobre patrimonio histórico español, y por lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2.º-Objetivos.

Serán objetivos del MURAM:

a) Reunir, conservar y enriquecer la colección temática del Museo.

b) Organizar y exhibir la colección con fines de investigación, educación, promoción científica y cultural, y de goce intelectual y artístico para los visitantes.

c) Programar, organizar y realizar exposiciones permanentes, temporales e itinerantes de arte moderno.

d) Desarrollar programas de acción cultural de fomento y divulgación del Museo y de su implicación en la vida cultural de la Región y, especialmente, de la ciudad de Cartagena.

e) Prestar servicios especializados en materia de información, asesoramiento y documentación en el ámbito del arte moderno.

f) Establecer programas de cooperación e intercambio con otras instituciones museísticas nacionales y extranjeras en el campo del arte moderno.

g) Fomentar la actividad de asociaciones, fundaciones y entidades de voluntariado que tengan por objeto el apoyo a los museos.

h) Promover programas de formación continua para el personal de museos.

i) Cualesquiera otros que se dirijan a la promoción y difusión del arte moderno y a la mejora y ampliación del patrimonio museístico regional.

Artículo 3.º-Marco temático.

1.-La colección del MURAM estará constituida por obras de los artistas españoles de los siglos XX y XXI, y de los artistas y movimientos internacionales vinculados con aquellos.

2.-A efectos de ordenación de las colecciones del MURAM y del Museo de Murcia (Colección Bellas Artes), corresponderán al MURAM los fondos de artistas nacidos a partir del año 1900.

3.-Como excepción podrán integrarse en el MURAM obras de artistas nacidos a partir de 1881, cuando así lo aconseje la coincidencia, evolución, solapamiento o complejidad de tendencias o vanguardias artísticas.

Artículo 4.º-Fondos del MURAM.

Los fondos artísticos de este Museo serán los siguientes:

a) Las obras de arte correspondientes al Fondo de Arte de la Región de Murcia, previsto en el artículo 10 de la Ley de Museos de la Región de Murcia.

b) Las obras de arte adquiridas para el MURAM con cargo al Fondo para la protección y adquisición de bienes culturales, previsto en el artículo 11 de la Ley de Museos de la Región de Murcia.

c) Las obras depositadas, procedentes de particulares o de otros Museos, especialmente del Centro de Arte "Reina Sofía".

d) Las obras de arte procedentes de donaciones, herencias y legados de Organismos, artistas o particulares, que hayan sido aceptadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Las obras y colecciones que se integren en el Museo por cualquier medio admitido en derecho.

Artículo 5.º-Organización básica.

La organización básica del Museo integrará las áreas de Conservación e Investigación, Difusión y Administración. Al frente del Museo habrá un Director, que desarrollará las funciones que reglamentariamente se determinen conforme al artículo 45 de la Ley de 5/1996 de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia.

Artículo 6.º-Servicios.

Los servicios que el Museo pone a disposición de los visitantes, con el alcance y contenido que se determinen en sus normas de organización y funcionamiento, son los siguientes:

a) Servicio de Educación y Acción Cultural, para la realización de actividades formativas, como cursos, conferencias, exposiciones didácticas y guías informativas, así como la promoción y coordinación de visitas de grupos tanto de escolares como de instituciones culturales.

b) Biblioteca y Centro de Documentación, para facilitar el acceso a libros de arte fundamentalmente en pintura, dibujos e iconografía, así como catálogos de exposiciones.

c) Servicio Comercial, para la reproducción y venta de fondos con fines comerciales y publicitarios, con plena salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual de los autores.

d) Otros servicios para el público, que favorezcan la contemplación de las obras, la comodidad y accesibilidad de los visitantes, y permitan enriquecer al máximo la visita al Museo.

Artículo 7.º-Requisitos mínimos.

1.-El MURAM adaptará en todo momento sus normas de organización, funcionamiento y gobierno al exacto cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 15.1 de la Ley de Museos de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo.

2.-Corresponde a la Consejería de Turismo y Cultura aprobar, mediante Orden, las normas de organización y gobierno a que se refiere el número anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Fondos iniciales.

Constituyen fondos iniciales del MURAM los depositados en el Museo de Murcia (Colección de Bellas Artes) afines a su contenido temático y discurso expositivo, previo acuerdo con la Administración del Estado cuando se trate de obras de titularidad estatal en depósito.

Segunda.-Integración Fondo de Arte.

Mediante Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, se determinará la relación de obras de artistas plásticos que, correspondiendo al Fondo de Arte de la Región de Murcia, se integrarán como fondos del MURAM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se faculta al Consejero de Turismo y Cultura para adoptar cuantos actos administrativos o de ejecución sean necesarios para complementar los aspectos de creación de MURAM a que se refiere el artículo 18. 2 de la Ley 5/1996, de 30 de julio de Museos de la Región de Murcia.

Segunda.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a nueve de noviembre de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcarcel Siso**.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

11714 Orden de 7 de noviembre de 2001 de la Consejería de Presidencia por la que se convoca el programa "deporte escolar" para el curso 2001/2002.

Es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Promoción del Deporte y la adecuada utilización del ocio. Dicho precepto, marcado por el artículo 10 de nuestro Estatuto de Autonomía viene a ser desarrollado por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (LD), norma que en diversas ocasiones a lo largo de su articulado hace referencia a la obligatoriedad de garantizar, en el ámbito de su competencia, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

El deporte escolar, como actividad deportiva organizada, practicada por los escolares de nuestra Región en horario no lectivo, debe tener un carácter "preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, de tal manera que se garantice que todos los escolares conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y edad". (Art.10. LD).

Tradicionalmente, la administración deportiva, desde cualquiera de sus ámbitos, ha venido convocando programas destinados a incentivar la competición extraescolar, con muy diversas denominaciones. La actual denominación de "Programa de Deporte Escolar", que recoge la Ley 2/2000, se viene aplicando en la Región de Murcia desde 1996, año en que se incorpora como principal novedad el programa de módulos deportivos "Aprende un Deporte", destinado a la edad alevín, siempre en la búsqueda del concepto polideportivo y pluridisciplinar que debe inspirar este programa.

Marca también la Ley del Deporte que anualmente, la Consejería competente en materia de deportes aprobará el

programa de deporte escolar, programa que estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. (art. 11.LD). Plantea por tanto la Ley que el programa de deporte escolar debe tener dos objetivos fundamentales: de un lado la aportación a quien lo practica de los valores que el deporte conlleva para la formación integral de la persona, y de otro la creación de un hábito de vida deportiva para el futuro. Para ello, la convocatoria de la Comunidad Autónoma deberá contar necesariamente con los centros escolares, como principales ejecutores del mismo con la colaboración de las administraciones públicas (ayuntamientos) y de las federaciones deportivas, mediante la firma de los necesarios convenios.

Es voluntad de la Consejería incrementar notablemente el papel de colaboradores de la administración de los centros de enseñanza, máxime cuando la actual distribución de competencias aún en el mismo ámbito autonómico la promoción del deporte y la educación. Quienes en todo caso han venido actuando como agentes colaboradores de la Administración Regional han sido los ayuntamientos, los cuales, y previa solicitud podrán ser declarados colaboradores para el desarrollo de este programa.

En ningún caso el Deporte Escolar puede ni debe sustituir la labor docente de la escuela en materia de Educación Física, cuyos objetivos y contenidos quedan perfectamente definidos en la regulación que rige la Educación. El Manifiesto del Consejo de Municipios y Regiones de Europa define el deporte escolar como la práctica de actividades físico deportivas de carácter recreativo o competitivo que se desarrollan en horario no lectivo.

En la regulación del Deporte Escolar se han considerado tres etapas: una etapa formativa en la que se pretende iniciar al joven de hasta 12 años en el conocimiento de las modalidades deportivas y en una progresiva práctica deportiva que debe pasar en su momento por la competición, pero teniendo en cuenta que existe una disociación entre su apetencia psicológica y sus capacidades físicas objetivas; otra etapa de práctica deportiva para los jóvenes de 13-14 años que pretende introducirlos en el deporte de competición, pero evitando niveles de exigencia y sobreesfuerzo altos; y por último una competición deportiva de mayor exigencia para jóvenes de 15-16 años, considerando que esta es una etapa previa para la entrada en una práctica deportiva más selectiva. Al mismo tiempo en esta regulación se consideran al Centro de Enseñanza y el Municipio los agentes fundamentales en el desarrollo de las dos primeras etapas, mientras que son las Federaciones Deportivas las que ejercerán un papel fundamental en la última etapa.

El programa nace en el centro de enseñanza, lugar de común encuentro de todos los niños y jóvenes entre los 6 y los 16 años, en que la educación es obligatoria en España, pero debe evolucionar hacia el club deportivo, si no queremos que el joven quede estancado en su práctica deportiva que en el

modelo deportivo español pasa por el deporte en clubes que participan en competiciones organizadas por las Federaciones. Así el modelo del Programa de Deporte Escolar de la Región de Murcia plantea, usando las categorías de edad más extendidas, que en edad alevín se conozcan las modalidades deportivas y se incentive la práctica, que en edad infantil se compita desde el centro de enseñanza, en edad cadete la competición sea mixta entre centros y clubes como comienzo de la práctica federada y ya en edad juvenil la competición sea únicamente federada. De este modo se cumplen los mandatos de la Ley del Deporte en cuanto a la existencia de un único programa de Deporte Escolar y a la coordinación entre Administraciones Públicas y agentes deportivos, quedando asegurado al mismo tiempo el acceso de todos los jóvenes a la práctica deportiva en función de la evolución de sus capacidades físicas.

Los principios que inspiran este programa son formativos, educativos y lúdicos, por lo que deportistas, profesores de educación física, entrenadores, asociaciones de padres, colectivos arbitrales, etc. deben dar un tratamiento especial a estas actividades, procurando entre todos trasladar al deportista escolar los principios del juego limpio, el compañerismo y las prácticas de vida saludables, el rechazo a la violencia o al dopaje y la integración de todos los componentes de un equipo sin discriminación de ningún tipo.

Por todo ello y conforme a las facultades que me atribuyen la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo Uno.- Convocatoria del programa "Deporte Escolar" para el curso 2001-2002.

La Consejería de Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en el uso de las competencias que la misma le atribuye convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2001-2002

Artículo Dos.- Desarrollo del programa.

1. El programa "Deporte Escolar" para el curso 2001-2002 consta de las siguientes actividades programadas:

- a) "Aprende un Deporte". Categoría Alevín. (Anexo I).
- b) Campeonato Escolar de la Región de Murcia. Categoría Infantil. (Anexo II).
- c) Campeonato de la Juventud de la Región de Murcia. Categoría Cadete. (Anexo III).
- d) Juegos Escolares Especiales. (Anexo IV).

2. Los Ayuntamientos colaboradores podrán realizar, en su ámbito, actividades de carácter polideportivo y mixtas en categoría alevín, así como competiciones deportivas municipales en categoría cadete (Anexo V), orientadas a propiciar la participación a lo largo de todo el curso escolar,

sin necesidad de desplazamientos y con un carácter marcadamente recreativo.

3. La Dirección General de Deportes, mediante Resolución de su titular, podrá convocar a lo largo del curso otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre los escolares.

4. La Normativa General de cada actividad, en lo que se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., figuran en los correspondientes Anexos de esta Orden. El desarrollo de esta Normativa General, así como las Normativas Técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se establecerá por Resolución del Director General de Deportes.

En las competiciones municipales de categoría cadete serán los propios ayuntamientos quienes establezcan la normativa general y de competición

5. En el ámbito de esta convocatoria, los deportistas participantes, menores de edad, no estarán sujetos a ningún derecho de retención, prórroga, formación, compensación u otros análogos en favor de los clubes.

6. Para un mejor desarrollo del programa los municipios se distribuirán en nueve grupos, quedando de la siguiente manera:

- Grupo 1 Águilas, Lorca, Mazarrón, Totana y Puerto Lumbreras
- Grupo 2 Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro Pinatar y Torre Pacheco
- Grupo 3 Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla
- Grupo 4 Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Jumilla y Yecla
- Grupo 5 Molina de Segura, Archena, Alguazas y Torres de Cotillas, Beniel y Santomera
- Grupo 6 Albudeite, Ceutí, Lorquí, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva
- Grupo 7 Aledo, Alhama, Librilla, Alcantarilla, Mula y Pliego
- Grupo 8 Cartagena
- Grupo 9 Murcia

7. Mediante Resolución del Director General de Deportes se designarán los asesores necesarios para el desarrollo del programa, que tendrán como cometido el apoyo técnico-deportivo en el desarrollo del mismo a los comités locales del grupo al que se asignen, comités intermunicipales y regional, aconsejando y proponiendo actuaciones en todas las fases del programa, en aras a conseguir su correcto desenvolvimiento, emitiendo, en su caso los dictámenes e informes que, a instancia de cualquiera de los comités antes referidos o de la Dirección General de Deportes, se les solicite. Asimismo a cada asesor se le asignará un deporte en cual tendrán que prestar asistencia técnica a la Dirección General de Deportes.

8. Se crea un Comité Regional que tendrá como funciones básicas la puesta en marcha, seguimiento y control del programa y estará formado de la siguiente manera:

- Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Deportes
- Vicepresidente 1.º: El Jefe de Servicio de Deportes
- Vicepresidente 2.º: El Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva
- Secretario: El Jefe de Negociado de Deporte Escolar
- Vocales: Los Asesores del Programa que serán designados por el Director General de Deportes

9. La Consejería de Presidencia suscribirá una póliza de seguro para cubrir la asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil a los efectos de indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales y auxilio por fallecimiento, de todos los participantes en las actividades "Aprende un Deporte", "Campeonato Escolar de la Región de Murcia" y en el resto de actividades a que se refieren los apartados segundo y tercero de este artículo. Los participantes en el "Campeonato de la Juventud de la Región de Murcia" podrán ser afiliados a la Mutualidad General Deportiva por sus respectivas federaciones.

10. Todos los participantes en las actividades de competición del programa estarán sujetos al régimen disciplinario propio de cada federación deportiva, siendo por tanto competentes en esta materia los respectivos comités de Competición. Las resoluciones de dichos Comités serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo y forma que las disposiciones estatutarias o reglamentarias de las propias federaciones determinen.

Artículo Tres.- Financiación

La Consejería de Presidencia y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos derivados de la organización del programa "Deporte Escolar" especialmente los correspondientes a material deportivo, desplazamientos y arbitrajes.

Las Federaciones Deportivas se harán cargo de la dirección técnica de las actividades y de la afiliación a la Mutualidad General Deportiva de los participantes en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia y, en su caso, de los gastos de arbitrajes y desplazamientos

Artículo Cuatro.- Colaboradores

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del "Deporte Escolar" debiendo presentar para ello la solicitud en el modelo oficial (Anexo VI) en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden en el B.O.R.M., en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.829/1999 de 3 de diciembre

La Consejería de Presidencia podrá suscribir Convenios con las Federaciones Deportivas en los que se regule la participación de estas en el programa y la aportación económica a realizar, en su caso, por la Comunidad Autónoma.

Artículo Cinco.- Subvenciones a Ayuntamientos colaboradores.

Por la Consejería de Presidencia se realizará la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos colaboradores dentro del periodo comprendido en el curso escolar 2001-2002 y con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

Artículo Seis.- Aceptación de las normas.

La participación en éste programa implica la plena aceptación de las normas que lo rigen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Mediante Resolución del Director General de Deportes se convocarán las finales regionales del "Campeonato Escolar de la Región de Murcia 2001/2002", así como las del "Campeonato de la Juventud de la Región de Murcia" en la que se establecerán las distintas modalidades deportivas, composición numérica de los equipos, así como composición y funciones de los comités organizador y de competición.

Igualmente, dicha convocatoria regulará los medios de cooperación y su alcance, incluido la suscripción de convenios, con los Ayuntamientos que colaboren en la organización de las distintas finales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Deportes para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 7 de noviembre de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

ANEXO I

"APRENDE UN DEPORTE. CATEGORÍA ALEVÍN"

Participantes: Podrán participar en este programa todos los escolares de Tercer Ciclo de Educación Primaria (cursos: 5.º y 6.º)

Actividades programadas: Módulos divulgativos ofertados para su realización durante el curso escolar en horario no lectivo.

Modalidades deportivas programadas: Ajedrez, Badminton, Béisbol, Hockey, Judo, Lucha, Orientación, Patinaje, Taekwondo, Tenis de Mesa y Triatlón

Desarrollo de la actividad: Estos módulos se desarrollarán de forma rotatoria, no pudiendo coincidir en un mismo colegio dos módulos deportivos al mismo tiempo.

Las federaciones deportivas serán las responsables del desarrollo técnico de la actividad, para lo cual se firmarán convenios entre la Consejería de Presidencia y las Federaciones Deportivas.

El desarrollo de los módulos estará a cargo del personal técnico de las federaciones deportivas de acuerdo a las características técnicas que se especifican en la presente Orden.

La Dirección General de Deportes y los Ayuntamientos colaboradores, coordinarán y velarán por el buen funcionamiento del desarrollo de la actividad.

Los Centros Escolares pondrán a disposición del personal técnico designado por cada federación las instalaciones que para el desarrollo de los mismos sean necesarias, según se especifica en las normas técnicas correspondientes.

Seguro de asistencia sanitaria y accidentes: Los escolares que participen en la actividad "Aprende un Deporte", estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Presidencia para el programa "Deporte Escolar", durante las horas de práctica de dicha actividad, siendo el técnico de la misma el único responsable de cumplimentar y firmar el parte de siniestro de acuerdo con el procedimiento establecido para ello por la Dirección General de Deportes.

Inscripción de los participantes: Para poder acreditar, en caso de siniestro, que un participante en esta actividad es beneficiario de la póliza, deberá figurar en la correspondiente hoja de inscripción, la cual será remitida por los respectivos Ayuntamientos con su Visto Bueno a la Dirección General de Deportes en el plazo máximo de cinco días antes del inicio de la actividad.

Sustituciones: En el caso de que un escolar inscrito en alguno de los módulos causara baja en el mismo por cualquier circunstancia, podrá ser sustituido por otro escolar del mismo centro siempre que no se haya desarrollado más de una cuarta parte del mismo, en cuyo caso los Ayuntamientos comunicarán a esta Dirección General las bajas que se produzcan junto con las nuevas inscripciones.

Horarios: Los horarios serán establecidos de mutuo acuerdo entre el Centro Escolar y el técnico designado por la Federación para dirigir la actividad, teniendo en cuenta el n.º de horas por módulo y que su desarrollo deberá llevarse a cabo en horario extraescolar.

Material Deportivo y Personal Técnico: El personal técnico y el material necesario para el desarrollo de la actividad, serán aportados por la Federación correspondiente, no obstante lo anterior en aquellos supuestos en los que el centro disponga de material apropiado deberá ponerlo a disposición del desarrollo de la actividad.

La Consejería de Presidencia y las Federaciones Deportivas firmarán convenios donde se recoja la aportación de ambas en el desarrollo de la actividad.

Los desplazamientos serán a cargo de los respectivos ayuntamientos.

Solicitudes y Plazo de Admisión: Las solicitudes, según modelo adjunto, las presentarán los Ayuntamientos ante la Dirección General de Deportes, teniendo de plazo para ello 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Adjudicación de los módulos: La Dirección General de Deportes adjudicará, una vez revisadas todas las solicitudes recibidas y mediante Resolución de su Director General, de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de 60 días a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en este anexo.

La adjudicación de módulos solicitados se realizará teniendo en cuenta, entre otros, los criterios de disponibilidad de instalaciones y material deportivo por parte del centro y el de atender al máximo de solicitudes posibles, evitando para ello duplicidades.

Certificado de participación: Una vez finalizada la actividad, la Dirección General de Deportes expedirá a los alumnos asistentes en los distintos módulos un certificado que acredite su participación en el mismo.

Características técnicas de los módulos: Los módulos se realizarán en el propio Centro de Enseñanza y tendrán una parte teórica (que puede ir acompañada por la proyección de un vídeo divulgativo) y otra práctica de carácter lúdico didáctico adaptada a la edad de los participantes. El número de horas lectivas del módulo no podrá ser inferior a 10 ni superior a 20.

MODELO DE SOLICITUD DE MÓDULOS DEPORTIVOS

D. _____ en representación del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____ nº ____ C.P. _____ Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden de 7 de noviembre de 2001 de la Consejería de Presidencia por la que se convoca el programa de "Deporte Escolar" para el curso 2001/2002, se le concedan los módulos de iniciación deportiva que a continuación se relacionan, detallando las instalaciones y material deportivo con que cuenta el Centro.

Modalidad Deportiva solicitada	Centro Escolar donde se impartirá el Modulo	Instalaciones y Material disponibles

Nota: A cumplimentar una solicitud por cada Centro Escolar. El orden de los módulos establecido en la solicitud no es un criterio para la adjudicación de los mismos.

En _____, a ____ de _____ de 2001

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director General de Deportes

ANEXO II

**“CAMPEONATO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.
CATEGORÍA INFANTIL”**

NORMAS GENERALES

Participantes: Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que a continuación se detallan. Su participación se hará a través de Centros Docentes.

Edades: Infantil: nacidos en los años 1988 y 89, excepto en natación que se especificará en la correspondiente Normativa Técnica.

Modalidades y Categorías Deportivas Programadas:

MODALIDADES DEPORTIVAS	CATEGORÍAS		
	Masculina	Femenina	Mixta
Ajedrez			X
Atletismo	X	X	
Badminton	X	X	
Baloncesto	X	X	
Balonmano	X	X	
Campo a Través	X	X	
Fútbol Sala	X	X	
Judo	X	X	
Kayak Polo	X	X	
Lucha	X	X	
Natación	X	X	
Orientación	X	X	
Tenis de Mesa	X	X	
Vela	X	X	
Voleibol	X	X	

Desarrollo de la competición: Para los deportes de equipo se establecen tres fases:

1) Fase Municipal: Su duración es hasta el 31 de enero del año 2002 y se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento, o Comité Local correspondiente.

2) Fase Regional: Accederán a ella todos los equipos campeones de sus respectivas fases municipales, tendrá su inicio a partir del 2 de febrero.

Se realizarán agrupaciones de zonas una vez conocidas las participaciones y atendiendo a los siguientes criterios: Proximidad geográfica y participación.

Clasificarán en esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos de las zonas. También se clasifican los segundos de aquellas zonas que hayan acreditado mayor participación en esta fase hasta completar el número de ocho finalistas.

Estos equipos jugarán una eliminatoria a un solo encuentro, quedando cuatro equipos por categoría y deporte los cuales accederán a la siguiente fase.

3) Fase Final: Los cuatro equipos clasificados por categoría y deporte jugarán la Fase Final por concentración en una localidad de la Región por sistema de semifinales y final.

En cada agrupación de las zonas se creará un comité interzonal el cual velará por el normal desarrollo de la fase, así como la realización del calendario y el sistema de competición más apropiado según las características de los municipios.

El comité interzonal estará compuesto por:

Presidente: Uno de los Asesores del programa “Deporte Escolar” de la Dirección General de Deportes.

Vocales: Los asesores responsables de las zonas y un representante de cada ayuntamiento de la zona.

Secretario: Representante de un ayuntamiento de la zona.

Inscripciones: Los Centros de Enseñanza que participen en el programa deberán realizar la inscripción general en sus Ayuntamientos o sus órganos autónomos en los formularios oficiales que se facilitaran oportunamente, indicando claramente los deportes en los que desea participar. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y que la aceptan plenamente. Estos impresos, en triplicado ejemplar, deberán ser visados y sellados por el Ayuntamiento, que entregará una copia al equipo, remitirá otra a la Dirección General de Deportes antes del 14 de diciembre de 2001 (tanto deportes individuales como de equipo) y archivará la restante para su control.

No obstante lo anterior, para participar en las competiciones de los deportes individuales hay que enviar las inscripciones a la federación correspondiente en los plazos que se detallan a continuación:

Modalidades Deportivas	Plazo máximo
Judo, Natación, Badminton y Lucha:	El martes precedente al día de la competición, inclusive.
Atletismo, Campo a Través, Orientación, Tenis de Mesa:	Quince días antes de las jornadas clasificatorias o finales regionales correspondientes, inclusive

Altas y bajas: Los equipos que acceden a la Fase Regional han de realizar nueva hoja de inscripción haciendo constar el equipo definitivo que participa en esta fase. Esta hoja de inscripción se remitirá, debidamente cumplimentada, al Asesor de su Grupo, el cual dará cuenta a la Dirección General de Deportes haciendo constar en la misma que corresponde a la Fase Regional, con el fin de que, por los distintos Comités, se pueda ejercer el control oportuno.

No se producirá ningún tipo de alta o baja durante la Competición Regional, solo en caso de lesión se podrá producir, con carácter extraordinario, su sustitución siempre que quede acreditada mediante certificado médico.

Documentación:

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio de la competición:

a.- Formulario de inscripción en el impreso oficial, el cual incluye la firma del Director del Centro Escolar y que sirve como acreditación de que todos los alumnos que figuran en el formulario están matriculados en el Centro.

b.- Documento Nacional de Identidad.

Sobre el desarrollo de la competición: Los partidos y competiciones correspondientes a la fase municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos Comités Locales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

Cambio de fecha de los encuentros: Los encuentros se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos Comités en cada fase. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 15 días de antelación a fin de que éste se pueda adelantar.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los encuentros trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (arbitraje, desplazamientos, instalaciones, etc.) serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

Delegados: Cada Centro participante designará un Delegado, mayor de edad, que será responsable de la actuación en las competiciones, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo. En caso de que un equipo no presentase Delegado, esta función recaerá sobre un componente del mismo, haciéndolo constar el árbitro en acta y supeditándose a la sanción que por este motivo le imponga el Comité correspondiente.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de Delegado de Campo e informará a los equipos de las instalaciones donde se celebrarán sus encuentros.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Fase Regional nombrarán un Jefe de Expedición que acompañarán a dichos equipos en sus desplazamientos.

Arbitrajes: Los árbitros, además de tener como función la de hacer cumplir la reglamentación federativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa "Deporte Escolar".

Los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebren los encuentros, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previo acuerdo de los dos equipos, designará al que estime competente, tratando que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Especial atención deberán prestar a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, al Asesor del Grupo o responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

Disciplina deportiva: Todos los participantes estarán sujetos al régimen disciplinario propio de cada federación deportiva, siendo por tanto competentes en esta materia los respectivos Comités de Competición.

Las Resoluciones de dichos Comités serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo y forma que las disposiciones estatutarias o reglamentarias de las propias federaciones determinen.

Aspectos generales: El sistema de competición será establecido por el Comité correspondiente.

Los casos de empate se resolverán de la forma que establezca cada uno de los reglamentos técnicos.

Las competiciones deben de celebrarse siempre, aún cuando existan reclamaciones por falta de documentación, (en cuyo caso el árbitro lo reflejará en el acta y el comité correspondiente deberá resolver) inasistencia de árbitros o cualquier otra causa. En el supuesto de falta de documentación los participantes afectados firmarán en el reverso del acta, debiendo presentar al Comité de Competición correspondiente el original del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte el primer día hábil posterior a la celebración del partido.

Campeonato de España Escolar: A este campeonato accederán los campeones regionales de los deportes que figuren en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes. Se desarrollará de acuerdo con las normas que establezca por Resolución dicho Consejo y en las fechas que en la misma se establezcan. Dichas normas serán remitidas a todos los ayuntamientos, federaciones y otras entidades implicadas una vez se tenga conocimiento de ellas.

Desarrollo normativo: Mediante Resolución del Director General de Deportes se establecerá la Normativa Técnica de cada deporte, así como el calendario de la actividad.

Normas generales: No podrán participar en la Fase Autonómica, sin perjuicio de la normativa nacional, alevines en categoría infantil. Un jugador sólo puede participar en un deporte de equipo, pero no se limita su participación en deportes individuales, entendiéndose como tales aquellos en los que, aunque exista clasificación por equipos, esta se realiza a partir de actuaciones individuales. Se consideran deportes individuales los siguientes: Atletismo, Campo a Través, Natación, Lucha, Judo, Badminton, Tenis de Mesa, Kayak Polo, Orientación, Vela y Ajedrez.

El número máximo y mínimo de jugadores por equipo, tanto masculino como femenino, según establecen las respectivas normativas técnicas será:

Deportes	N.º Mínimo	N.º Máximo	MODALIDAD	CATEGORÍA	AÑOS DE NACIMIENTO
Ajedrez	4	6	DEPORTIVA		
Atletismo	7	7 + 2 reservas	Ajedrez	Open	1986, 1987 y 1988-89-90-91
Badminton	2	5	Atletismo	Masculino/Femenino	1986-1987
Baloncesto	10	12	Badminton	Masculino/Femenino	1986, 1987 y 1988-89
Balonmano	7	14	Baloncesto	Masculino/Femenino	1986 y 1987.
Campo a Través	3	4 + 2 reservas			Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior sin limitaciones
Deportes	N.º Mínimo	N.º Máximo			
Fútbol Sala	4	12	Balonmano	Masculino/Femenino	1986 y 1987.
Judo	4	7			Hasta un máx. De 2 jug. Nacidos en 1988
Kayak Polo	6	10	Campo a Través	Masculino/Femenino	1986 y 1987
Lucha	5	10	Fútbol	Masculino	1986 y 1987.
Orientación	3	4			Se permite la participación de jugadores del año 1988 sin limitación
Tenis de Mesa	2	4	Judo	Masculino/Femenino	1986 y 1987
Vela	4	6	Lucha	Masculino/Femenino	1986 y 1987
Voleibol	6	12	Natación	Masculino	1988
				Femenino	1990
			Tenis de Mesa	Masculino/Femenino	1986, 1987, y 1988-89
			Voleibol	Masculino/Femenino	1986 y 1987.
					Hasta un máx. de 4 jugadores nacidos en 1988 ó 1989

Los jugadores indicados como reservas podrán formar parte de los equipos en las competiciones municipales y regional, pero no en el Campeonato de España.

Para los equipos que acceden al Campeonato Nacional Infantil por Centros Escolares, se establece el siguiente número máximo de deportistas, delegados (D) y entrenadores (E) inscritos:

Deportes	Deportistas	(D)	(E)	(E/D)
Atletismo	7			2
Baloncesto	12	1	1	
Balonmano	14	1	1	
Campo a Través	4			2
Fútbol Sala	12	1	1	
Judo. (selección)	7			1
Orientación	4			1
Voleibol	12	1	1	

En la Fase Regional el equipo visitante deberá llevar dos equipaciones y el material necesario para los ejercicios de calentamiento.

A los Participantes tanto de equipos como individuales que se proclamen Campeones Regionales de los deportes convocados en el presente programa, se les dotará de un lote de materia deportivo.

En lo no previsto en las normas técnicas se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicable a esta categoría.

ANEXO III

“CAMPEONATO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA. CATEGORÍA CADETE”.

Participantes: Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan más adelante. Su participación se hará a través de Centros Docentes y Clubes Deportivos.

Modalidades deportivas programadas: Ajedrez, Atletismo, Campo a Través, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Judo, Lucha, Natación, Tenis de Mesa, Vela y Voleibol.

Edades:

Desarrollo de la competición: El desarrollo de la competición en cuanto a calendarios, sistema de competición, etc. lo determinarán las respectivas federaciones.

La Dirección General de Deportes convocará mediante resolución de su titular las Fases Finales Regionales de este campeonato.

Inscripciones: Las inscripciones de los participantes las realizarán los Clubes ante las correspondientes Federaciones.

Documentación: La documentación colectiva e individual es la que establezca cada Federación Deportiva.

Campeonatos de España Cadete: El Campeonato de la Juventud de la Región de Murcia. Categoría Cadete, es el que clasifica para los Campeonatos de España de la Juventud, de acuerdo con la Normativa que establezca en su día el Consejo Superior de Deportes.

Desarrollo normativo: Para la elaboración de los calendarios deberán tener en cuenta las fechas de celebración de los Campeonatos de España. En cualquier caso el plazo máximo de finalización de las competiciones de baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol será el 6 de mayo, dado que a partir de esa fecha se celebra la Fase de Sector.

Participación de extranjeros y deportistas de categorías inferiores: En cuanto a la participación de extranjeros y deportistas de categorías inferiores, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas federaciones deportivas.

ANEXO IV

XIV JUEGOS ESCOLARES ESPECIALES

CONVOCATORIA Y NORMATIVA GENERAL

1.- Fechas de celebración: Estarán comprendidas entre los meses de diciembre a mayo del curso académico 2001/2002.

2.- Centros participantes: Todos aquellos centros públicos y privados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Murcia, centros ocupacionales, clubes de ocio y clubes deportivos de la Región, que atienden a personas disminuidas psíquicas.

3.- Cobertura de accidentes y asistencia sanitaria: Todos los participantes, en cualquiera de las modalidades de participación que se incluyen en esta convocatoria estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Presidencia para el programa "Deporte Escolar", durante las horas de práctica de las actividades contempladas en esta convocatoria.

En el programa de Encuentros deportivos regionales, dentro de la modalidad de competición, los participantes deberán tener diligenciada la ficha deportiva de la Federación Española de Deportes para la Discapacidad Intelectual (FEDDI)

4.- Modalidades de participación: Con la finalidad de procurar la mayor participación de todos los escolares de Centros de Educación Especial y de Centros Ocupacionales de la Región, se establecen tres modalidades:

7. Encuentros deportivos regionales
8. Programa de promoción deportiva: "Aprende un deporte"
9. Programa de Escuelas Deportivas

4.1.- Encuentros Deportivos Regionales: Esta modalidad de participación comprende siete encuentros regionales, a celebrar en distintos lugares de la Región de Murcia, y en los deportes de: fútbol, balonmano, baloncesto, tenis de mesa, natación, atletismo y fútbol-sala

4.1.1.- Jornadas deportivas a celebrar y lugares

MODALIDAD DEPORTIVA	LOCALIDAD	FECHA
BALONMANO	La Unión	12 de diciembre
FÚTBOL 7	Alcantarilla	28 de noviembre
TENIS DE MESA	Molina de Segura	23 de enero
NATACIÓN	S. Javier	20 de febrero
ATLETISMO	Cartagena	13 de marzo
BALONCESTO	Murcia	24 de abril
FÚTBOL-SALA	Murcia	22 de mayo

4.1.2.- Categorías

De acuerdo a la disposición normativa se establecen 3 modalidades, sin que el C.I. constituya un factor diferenciador.

- 1.^a-COMPETITIVA.
- 2.^a-PARTICIPATIVA.
- 3.^a-JUEGOS ADAPTADOS.

La categoría de competición contempla la aplicación de normas y reglas de juego en cada uno de los deportes de las correspondientes Federaciones Españolas.

La segunda categoría, de participación, permite la adaptación de normas y reglas de juego en función de niveles de los participantes.

La tercera modalidad, permite la inclusión de jóvenes que por sus especiales características no son capaces de seguir las reglas de juego para cada una de las modalidades deportivas.

No se basa en criterios de competición, sino en la realización de juegos predeportivos ligados a cada uno de los deportes que se incluyen en la convocatoria.

Todos los deportes contemplan la participación en categoría masculina y femenina.

La organización podrá establecer normativas específicas para la inclusión de deportistas con otras discapacidades asociadas (discapacitados auditivos, paralíticos cerebrales).

4.1.3.- Normativas específicas para deportes contemplados en esta convocatoria

4.1.3.1.- Atletismo

Las pruebas de atletismo, dentro de la categoría DE COMPETICIÓN son las siguientes:

10. 100 mts..
11. 200 mts.
12. 400 mts.
13. 800 mts.
14. Relevos 4 x 100
15. Salto de Longitud
16. Lanzamiento de peso
17. Salto de altura
18. Lanzamiento de disco
19. Jabalina

En la categoría PARTICIPATIVA, las pruebas a desarrollar son:

20. 80 mts.
21. 200 mts.
22. Relevos 4 x 80
23. Salto de Longitud
24. Lanzamiento de peso

En categoría de JUEGOS ADAPTADOS, las pruebas a desarrollar son:

25. 60 mts.
26. 100 mts.
27. Salto de longitud

Cada deportista podrá disputar un máximo de pruebas, en función de la categoría de participación.

28. En competición: 3 pruebas distintas, más la prueba de relevos

29. En participativa: 2 pruebas distintas, más la prueba de relevos

30. En Juegos Adaptados: 2 pruebas

4.1.3.2.- Natación

En Natación las pruebas, dentro de la modalidad COMPETITIVA, son:

31. 25 mts. libres
32. 50 mts. libres
33. 50 mts. espalda
34. 100 mts. libres
35. Relevos 4 x 25 libres.

El desarrollo de las pruebas se hará siempre de forma adaptada al número de participantes.

En categoría de participación

36. 25 mts.

37. 50 mts.

38. Relevos 4 x 25.

No se contempla la categoría de Juegos. En cualquier caso y siempre que haya disponibilidad en las instalaciones, se podrá solicitar de la organización la posibilidad de organizar JUEGOS en la piscina pequeña, contando con la colaboración del personal del Centro o Club solicitante.

4.1.3.3.- Tenis de Mesa

En la categoría de COMPETICIÓN se establecen las siguientes modalidades de participación:

39. Individual masculino y femenino.

40. Dobles masculino y femenino.

41. Equipos (mínimo 2 jugadores/as - máximo 4).

En las categorías de PARTICIPACIÓN Y JUEGOS ADAPTADOS, se establece una única modalidad participativa:

42. Individual masculino y femenino.

Los encuentros en la categoría de Competición se disputarán a 21 tantos y al mejor de tres sets (es necesario ganar dos). En el resto de las categorías se disputará a 11 tantos y al mejor de tres sets.

4.1.4.-Instalaciones Deportivas: Se utilizarán las instalaciones deportivas propias de cada municipio. A tal efecto la organización mantendrá los contactos oportunos para recabar la colaboración pertinente de cada uno de los ayuntamientos.

4.1.5.-Transporte: El transporte de los participantes hasta las instalaciones deportivas se viene sufragando por parte de cada uno de los ayuntamientos de procedencia de los equipos, con la financiación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los equipos participantes tendrán que contactar con los respectivos ayuntamientos para fijar los detalles de cada uno de los desplazamientos.

4.1.6.- Trofeos y Atenciones a Centros y Clubes Participantes: Cada Centro recibirá un trofeo de recuerdo a la participación en cada una de las jornadas deportivas a desarrollar. Igualmente, la Dirección General de Deportes, hará entrega de medallas y otros materiales deportivos a participantes.

4.1.7.- Atención Sanitaria en Instalaciones Deportivas: FEDEMIPS recabará la colaboración de Cruz Roja Española para la atención sanitaria en cada una de las jornadas previstas.

4.1.8. Comité Organizador: Cada una de las actividades serán dirigidas por el colectivo de voluntarios de la Federación de Deportes para Minusválidos Psíquicos de la Región de Murcia (FEDEMIPS), con la colaboración del personal de cada uno de los centros participantes.

El comité mantendrá reuniones para perfilar todos los detalles de organización con los responsables de deportes de los centros participantes.

A principio del curso serán enviados todos los modelos de hojas de inscripción a los centros y clubes, que deberán ser remitidos a FEDEMIPS con una antelación de 10 días para cada una de las jornadas.

La organización realizará el calendario de competiciones de cada una de las jornadas, enviándose copia del mismo a cada uno de los centros al menos dos días antes de las competiciones.

ANEXO V

COMPETICIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN CATEGORÍA CADETE

NORMAS GENERALES:

Los ayuntamientos colaboradores podrán realizar competiciones deportivas municipales en categoría cadete, orientadas a propiciar la participación a lo largo de todo el curso escolar, sin necesidad de desplazamientos y con un carácter marcadamente recreativo.

Normativa general y de competición: La normativa general de las competiciones deportivas municipales de categoría cadete, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., será establecido por el comité local y las competiciones se desarrollarán de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

Participantes: En estas competiciones pueden participar los jóvenes nacidos en los años 85 y 86. Su participación se hará a través de centros docentes, clubes, asociaciones deportivas, etc.

Especialidades deportivas programadas: Esta convocatoria queda abierta a todos los deportes incluidos en las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Seguro de asistencia sanitaria y accidentes: Los participantes en esta actividad estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Presidencia para el programa "Deporte Escolar".

Inscripciones: Los centros, clubes o asociaciones realizarán la inscripción de sus equipos participantes en los formularios oficiales, indicando claramente los deportes en los que desea participar y todos los demás datos que figuran en el formulario. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y que la aceptan plenamente. Estos impresos, en triplicado ejemplar, deberán ser visados y sellados por el Ayuntamiento, quien deberá entregar una copia al equipo, una a la Dirección General de Deportes antes del 31 de enero de 2002 y archivará la restante para su control.

ANEXO VI**MODELO OFICIAL DE INSTANCIA**

D. _____ en
representación del Ayuntamiento de _____
con C.I.F.: _____ domicilio _____
_____ n° _____
Código Postal _____ con teléfono n° _____ Código
Cuenta Cliente _____

EXPONE

Que acogiéndose a la Orden de 7 de noviembre de 2001 de la
Consejería de Presidencia por la que se convoca el programa "Deporte
Escolar 2001-2002"

SOLICITA

Que de acuerdo con el artículo 4º de la citada Orden, se incluya a
este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo
de dicho programa, con sujeción a la Normativa General de su
convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2001

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia

Consejería de Trabajo y Política Social

11499 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el expediente de Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 8 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, 8 de octubre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2001 y,

de otra, el señor don Francisco Martínez Rojas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. P3001900D, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 6 de agosto de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones

de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

CUARTO.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Cieza no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313M, Familia, concepto 464, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar, se canaliza a través del Proyecto "intervención con familias en riesgo de violencia".

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

SEGUNDO.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN CIEN MIL (1.100.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN CIEN MIL (1.100.000) PESETAS.

Dichas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.464 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Cieza, SETECIENTAS CUARENTA MIL (740.000) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificado de reserva de crédito en el Presupuesto municipal para financiar la expresada cantidad.

A la firma de este Convenio, se efectuará, por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Cieza remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Cieza:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SÉPTIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Cieza, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cieza y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, **Francisco Martínez Rojas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11500 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el expediente de Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán para apoyar y prestar atención a

familias en situaciones especiales suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 8 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, 8 de octubre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2001 y,

de otra, el señor don Basilio Gómez Castaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. P3000200J, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 5 de julio de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia,

Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

CUARTO.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Abarán no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313M, Familia, concepto 464, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo, se canaliza a través del Proyecto "Programa de familia y convivencia".

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

SEGUNDO.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, TRES MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL (3.666.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES MIL (1.833.000) PESETAS.

Dichas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.464 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Abarán, UN MILLÓN OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (1.834.333) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para financiar la expresada cantidad.

A la firma de este Convenio, se efectuará, por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Abarán remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Abarán:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SÉPTIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaría sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Abarán, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Abarán y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde-Presidente, **Basilio Gómez Castaño.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

11501 Convenio colectivo de trabajo para Sogesur, S.A. (Servicio municipal de agua y alcantarillado de Mazarrón). Expediente 38/01.

Visto el expediente de Convenio colectivo de trabajo para Sogesur, S.A. para el Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado de Mazarrón (Código de convenio número 3002072), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26-04-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con

fecha 23-10-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de octubre de 2001.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio colectivo de trabajo para Sogesur, S.A. para el Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado de Mazarrón

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1.- Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo afectará a la Empresa SOGESUR, S.A. y a todos los trabajadores que venían desarrollando su actividad en el SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN y han subrogado sus contratos de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base para la contratación del citado servicio, y en cumplimiento del pliego de condiciones, en el punto 7, apartado 6 "Recursos Personales. Subrogación de contratos".

Artículo 2.- Ámbito personal

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que se describe en el Artículo 1 y que se relaciona a continuación:

DON CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ MUÑOZ
DOÑA MICAELA REGALADO AGÜERO
DOÑA M.^a CONCEPCIÓN PÉREZ COSTA
DON TOMAS DEL ÁLAMO CAPARROS
DOÑA EVA BERMAN SOLANO
DOÑA M.^a CARMEN TAMARIT TORRES
DON JUAN ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DON JOSÉ ANTONIO ELIAS BARRERO
DON MIGUEL GUARINO ACOSTA
DON ANTONIO TORRES FERNÁNDEZ
DON JUAN AZNAR MARTÍNEZ
DON CLEMENTE VIVANCOS CAMPILLO

DON MIGUEL PAREDES SÁNCHEZ
DON PEDRO CAMPILLO BLAYA
DON JUAN ANTONIO MORENO TERUEL
DON JUAN MIGUEL MUÑOZ BLAYA
DON MANUEL ANDREO PLAZAS
DON ANASTASIO SANCHEZ COLL

Artículo 3.- Duración

El presente Convenio tendrá una duración desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 4.- Denuncia

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrá denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente, no sufriendo modificación ninguno de sus artículos, a excepción de lo establecido en el Capítulo III, condiciones Económicas, que sufrirán un incremento porcentual igual al aumento experimentado por el I.P.C. nacional del año anterior más dos puntos.

CAPÍTULO II

Jornadas, ausencias y descansos

Artículo 5.- Jornada

La duración de la jornada laboral será de 37,5 horas semanales. Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo. El descanso diario se amplía a 10 minutos más, ofreciendo la opción a los trabajadores a incluirlo en el tiempo destinado al bocadillo o disfrutarlo antes de la salida para su aseo personal.

La jornada continuada se realizará en periodo de mañana con carácter general, con las siguientes excepciones: manteniéndose los servicios de tarde y noche que actualmente se realizan; permitiéndose el cambio de turno de tarde a mañana a petición del trabajador para ocupar vacantes, con resolución por riguroso turno de antigüedad y con posibilidad de contratar las empresas a trabajadores por la tarde.

El horario laboral diario se establece para todo el año, excepto Junio, Julio, Agosto y Septiembre, de Lunes a Viernes de las 8 a las 15 horas, y los jueves de 16 a 18,15 horas, conservando los trabajadores las condiciones más beneficiosas con respecto al horario que cumplían en el Ayuntamiento.

Durante los meses de Junio y Septiembre, el horario será de Lunes a Viernes, de las 8 a las 15 horas y los Sábados de las 8 a las 13 horas.

Durante los meses de Julio, Agosto y del 23 de Diciembre al 6 de Enero, se reducirá la jornada laboral en una hora diaria siendo el horario de Lunes a Viernes, de las 8 a las 14 horas. y los Sábados de las 8 a las 12 horas.

Los trabajadores adscritos al turno de guardia, no trabajarán los jueves por la tarde, estas horas se cambian a la empresa por un saldo a su favor de 70 horas por trabajador, si alguno de los trabajadores no prestase servicios para saldar estas 70 horas, la empresa hará efectivas las mismas con cargo a la bolsa total de exceso de horas de todos los trabajadores afectados por este sistema.

Con esta nueva distribución de la jornada, estableciendo horarios acordes a las expectativas sociales y a las necesidades de la parte económica, queda compensado el antiguo derecho al segundo día de descanso.

En caso de lluvia intensa y teniendo los trabajadores a su disposición las prendas de protección tales como chubasqueros, botas de goma, etc., la decisión de realizar trabajos en el exterior, se adoptará conjuntamente entre la Empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 6.- Descansos

Todos los trabajadores descansarán los domingos, festivos, el día del Patrón. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

Se computarán los festivos que coincidan con descansos, al efecto de reducir en la jornada diaria de la totalidad de la plantilla, la equivalencia con dichos festivos. De esta forma el trabajador que le coincida su descanso en festivo no tendrá derecho a otro día en sustitución de éste.

La Empresa podrá acordar con los representantes de los trabajadores el establecimiento de retenes de servicio fuera de la jornada semanal ordinaria, abonándose la cantidad que se corresponda por la presentación de este servicio.

Se reconoce las condiciones beneficiosas como derechos adquiridos si se vienen disfrutando el segundo día de descanso semanal, este descanso desde el Convenio firmado el año 2000, sólo afecta a Anastasio Sánchez Coll.

Se identifica el concepto de Empresa a los efectos de determinar el número de trabajadores previsto en este artículo con la que presta los servicios previstos en el presente Convenio colectivo en un determinado término municipal.

Artículo 7.- Vacaciones

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre la Empresa y representantes de los trabajadores optando entre:

a) El sistema de veintiocho días laborales consecutivos.

b) El sistema de meses naturales completos, compensándose los restantes días, hasta los 28 días laborables de vacaciones como días de asuntos propios.

En caso de falta de acuerdo entre Empresa y representantes de los trabajadores en el sistema de vacaciones se aplicará obligatoriamente el previsto en el apartado a).

En caso de optarse por el sistema previsto en el apartado b), la Empresa y los representantes de los trabajadores establecerán de común acuerdo el régimen de aplicación y el modo de disfrute de los días de asuntos propios.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutaran dentro de cada año natural. La retribución que corresponda al periodo vacacional, que consistirá en el importe real de una mensualidad, se hará efectiva el día o días anteriores al comienzo del disfrute de las mismas previa solicitud a la Empresa.

En el caso de baja definitiva del trabajador antes del disfrute de sus vacaciones, percibirá en su liquidación la parte económica correspondiente en proporción al tiempo trabajado. Igualmente el trabajador que causara baja una vez disfrutados los días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas. El sistema de inicio de las vacaciones se realizará mediante turnos rotativos. El calendario de vacaciones para todo el personal, elaborado por el Comité Empresa o delegados de Personal y la Empresa, estará firmado y sellado por ambas partes al inicio del primer turno.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el mes de disfrute de las vacaciones con los compañeros, con conocimiento de la Dirección y el Comité de Empresa. Cuando un trabajador cause baja por accidente laboral o I.T., y no pueda por este motivo disfrutar su periodo de vacaciones, perderá su turno y saldrá en lugar del compañero que hubiese aceptado ocupar su puesto, o en su defecto, se integrará en una lista obligatoria para sustituir a trabajadores que causen baja por I.T. o accidente.

No obstante lo anterior, a los efectos de que las Empresas cumplan con la obligación de dar vacaciones a todo el personal dentro de cada año natural, en el mes de Julio de cada año, se reunirá los representantes de los trabajadores del centro de trabajo para modificar, si fuera necesario, en base a esta obligación, el calendario de vacaciones pendientes de cumplir.

Salvo las excepciones anteriores, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas, sin el consentimiento del trabajador.

A partir de la firma del Convenio del año 2000, y hasta nuevo acuerdo, las partes adoptan el siguiente sistema para establecer el disfrute de las vacaciones, con un periodo

estival, se establecen 5 turnos rotativos de 2 semanas cada uno a distribuir entre los trabajadores que componen cada uno de las áreas de explotación y administración. Los trabajadores que no disfruten vacaciones en alguno de los turnos estivales, tendrán preferencia para disfrutar las vacaciones en otros periodos del año.

Artículo 8.- Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Tres días laborables por alumbramiento o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se ampliará a tres días naturales más.

b) Tres días laborables por intervención quirúrgica u hospitalización de cónyuge, padres o hijos. Dichos días podrán disfrutarse, previa comunicación a la Empresa y según la necesidad del trabajador, mientras que exista la situación de hospitalización o post-operatorio del familiar de forma continuada o alterna y desde el inicio hasta la finalización de la hospitalización o post-operatorio.

c) Tres días laborables por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.

d) En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliara el plazo de licencia a tres días naturales más si obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho este a más de 65 Kms. del domicilio del trabajador.

e) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 51.979 pesetas.

f) Un día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrino.

g) Tres días naturales en caso de defunción de padres políticos, hermanos, abuelos y nietos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.

h) Dos días laborables por traslado de vivienda, no entendiéndose como tal el traslado por vacaciones.

i) En los demás casos no previstos en este artículo se estará a los previsto en la legislación vigente.

Artículo 9.- Asuntos propios

Avisando con la suficiente antelación, todos los trabajadores podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, un día laboral al año para asuntos propios.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta seis (6) días laborables a cuenta de sus vacaciones, no pudiendo exceder del porcentaje que la

Empresa negocie con los representantes de los trabajadores. En todo caso, el mínimo no será inferior al cinco por ciento (5%) de la plantilla en el mismo periodo de tiempo y previa solicitud con dos meses de antelación.

Artículo 10.- Excedencias

Los trabajadores, conforme a la normativa establecida, podrán solicitar la excedencia voluntaria y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1) Hacer la solicitud con dos meses de antelación.

2) Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.

3) Que el periodo de excedencia no sea ni inferior a seis meses ni superior a tres años.

Al acabar el periodo de excedencia, las Empresas estarán obligadas a admitir al trabajador inmediatamente en el puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia, no computándose, en todo caso, a efectos de antigüedad, el periodo de la misma.

Artículo 11.- Turno de guardias

Es imprescindible para el Servicio de Mazarrón el establecimiento de un servicio de guardias que permita un funcionamiento adecuado del mismo fuera de las jornadas normales. A este turno de guardia se adscribirá personal cualificado para realizar las reparaciones necesarias en materia de explotación, si bien la Empresa determinará los trabajadores más adecuados para realizar el servicio de guardia.

El permanecer de guardia consistirá en estar localizable, con los medios que proporciona la empresa, atender los requerimientos de la Administración Local y de cualquier cliente y estar disponible para reparar o restaurar el Servicio, si fuera preciso.

El turno será semanal y rotativo, en caso de que un trabajador esté en baja por i.t. su turno será cubierto por otro trabajador.

La compensación económica por esta guardia, será de 25.423 pesetas brutas mensuales. Esta cantidad se retribuirá sólo cuando exista prestación real del servicio, de modo que cuando un trabajador no preste servicio de guardia por cualquier motivo incluso por i.t. dejará de percibirlo, a excepción de las vacaciones en las que el turno se viene redistribuyendo.

Artículo 12.- Horas extraordinarias

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados de emergencia, en que serán obligatorias, tales como:

- a) Averías.
- b) Accidentes, inclemencias del tiempo, etc.

Estas horas se abonarán de la forma habitual con un recargo del 80% en días laborables (tanto diurnas como nocturnas) y del 130% en festivos, sobre el precio de la hora de trabajo normal.

Las horas extras se retribuirán hasta un máximo de 80 horas anuales, el resto se compensarán en tiempo de descanso. La compensación en tiempo de descanso será de 1 hora realizada en día laboral (diurna o nocturna) dará derecho a descansar 2 horas y 1 hora festiva dará derecho a 2,3 horas de descanso.

Las horas extras realizadas durante los sábados de 8 a 13 horas se compensarán en tiempo de descanso a razón de 1 hora trabajada por 1 hora de descanso.

Para el cómputo del valor de las horas extras se tendrán en cuenta todos los conceptos salariales que se perciban excepto la ayuda a minusválidos, protección a la familia, plus de transporte, ayuda escolar y día del Patrón.

La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores una relación mensual de las horas extraordinarias realizadas por cualquier concepto, los motivos de su ejecución y qué trabajadores las han efectuado.

CAPÍTULO III

Condiciones Económicas

Artículo 13.- Definición de las retribuciones

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Artículo 14.- Salario Base

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo salarial del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 15.- Antigüedad

Se estará a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ordenanza laboral de limpieza Pública, Riesgos, Recogida de Basuras y Conservación de Alcantarillado. B.O.E. n1 312 de 29-12-1972. (3 bienios al 5% y posteriormente quinquenios al 7%).

Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes en que se cumpla la misma.

Artículo 16.- Pagas extraordinarias

Las Empresas abonarán a sus trabajadores dos pagas extraordinarias por importe, cada una de ellas, del sueldo

base más antigüedad. Se harán efectivas: una durante los días 10 al 15 de junio, denominada de verano, y otra durante los días 10 al 15 de diciembre, denominada de Navidad. Estas pagas se devengarán semestralmente.

El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año, tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Todo pacto que contravenga lo especificado en este apartado, tendrá que ir avalado por la firma de los representantes sindicales de los trabajadores en el centro de trabajo.

Para el personal de la Empresa que se incorpore al servicio militar, percibirán igualmente estas dos pagas extraordinarias cuando se reincorporen a sus respectivas Empresas.

Artículo 17.- Paga de productividad

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente el importe de 30 días de salario base más antigüedad. Esta paga será abonada del día 10 al 15 de marzo de cada año.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Artículo 18.- Paga de vacaciones

Todo el personal comprendido en Convenio percibirá anualmente el importe de treinta días de salario base más antigüedad.

Quienes no presten servicio durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Esta paga será abonada del 10 al 15 del mes de septiembre de cada año.

Artículo 19.- Pluses especiales

El personal con categoría de conductor u peón afectado por este convenio, percibirá en concepto de toxicidad, penosidad y peligrosidad, un complemento consistente en el 30%, calculado sobre el salario base mensual.

El resto del personal percibirá en concepto de plus de asistencia un complemento consistente en el 30%, calculado sobre el salario base mensual.

Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% del salario base mensual.

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicios como carácter obligatorio por decisión municipal. La

cuantía del plus se fija en la cantidad de 14.205 pesetas por día trabajado. El plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales, siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la Autoridad laboral en su ámbito estatal o regional.

Dentro de los calendarios de festivos correlativos podrán ser incluidas otras fiestas de carácter local. No obstante, el núcleo de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente dependerán de las necesidades que establezca el municipio de Mazarrón.

En todo caso, la percepción de festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivos, al cual queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos, el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente, también se aplicará a otros festivos no correlativos en que puedan ser obligatorio para la Empresa la prestación del servicio, total o parcialmente, si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador.

Todos los trabajadores que realicen su trabajo en las Plantas de Tratamiento de Residuos sólidos Urbanos percibirán, en concepto de Plus de Planta la cantidad de 338 pesetas por días realmente trabajado. Esta cantidad no se cobrará en el caso de que el trabajador se encuentra en situación de I.T., bien sea por enfermedad común, accidente de trabajo, etc. Este plus es totalmente independiente de cualquier otro plus que le corresponda.

Todos los trabajadores que realicen su trabajo en el mantenimiento y conservación de alcantarillado y con categoría de conductor percibirá en concepto de Plus de responsabilidad la cantidad de 1.017 pesetas por día realmente trabajado. Entendiéndose por responsabilidad el mantenimiento del camión, el buen funcionamiento de los trabajos y del personal componente del equipo, así como la seguridad de los trabajos a efectuar.

Todos los trabajadores con categoría de peones, que realicen su trabajo en la limpieza de colectores visitables, percibirán en concepto de plus de colector la cantidad de 596 pesetas por día realmente trabajado.

Estas cantidades no se cobrarán cuando el trabajador no asista al trabajo por cualquiera de los motivos siguientes:

- Incapacidad transitoria derivada de enfermedad común o accidente.

- Vacaciones o por disfrute de cualquier licencia de las previstas en este Convenio o en la legislación laboral vigente.

Artículo 20 ,- Quebranto de moneda:

A los efectos de quebranto de moneda, previsto en la disposición adicional quinta de la vigencia Ordenanza Laboral del agua, se fija la cantidad de 33.899 pesetas anuales, sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Artículo 21.- Plus de recogida doble y limpieza

Por este concepto la Empresa abonarán a sus trabajadores las cantidades que se especifican en las tablas salariales individuales anexas.

En el caso de que desaparezca la prestación laboral que motiva la génesis del plus de recogida doble, los trabajadores seguirán percibiendo las cantidades establecidas como derechos adquiridos, procediendo en el futuro a un cambio de denominación.

Artículo 22.- Plus de transporte-distancia

Por este concepto, la Empresa abonará a sus trabajadores la cantidad de 13.473 pesetas mensuales. Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que por este concepto se viniera percibiendo.

No estando las partes de acuerdo sobre la naturaleza salarial o extrasalarial del plus de transporte, ambas, de común acuerdo, se someten a la resolución judicial definitiva que en su día emitan los Tribunales de Justicia.

Artículo 23.- Gastos de desplazamiento y dietas

Se fijará una dieta de 3.339 pesetas diarias para todo el personal afectado por este Convenio cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa, y un 50% de esta cantidad, cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará, con justificación de facturas, los gastos de habitación, comidas y viajes.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio, se establece una asignación de 36.72 pesetas por Kilómetro.

Artículo 24.- Incremento salarial

El incremento salarial pactado en el presente Convenio, es del 2, %, sobre las tablas del año 2000. Si al finalizar el año 2001 el IPC real de este año superase el 2 % previsto, por las partes, como incremento se modificarán las tablas del 2001, del siguiente modo: se tomarán las tablas del año 2000 y se aplicará el porcentaje de IPC real del año 2001. Esta revisión tendrá efectos económicos, es decir, se pagarán atrasos del año 2001.

CAPÍTULO V

Condiciones sociales

Artículo 25.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social

A) Complemento por I.T. Todos los trabajadores en situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o post-operatorio,

percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

Los trabajadores en situación de I.T. percibirán el 100% de su retribución real en los primeros 40 días sumados de las dos primeras bajas que padezcan en el año y ello desde el primer día de enfermedad.

En las sucesivas bajas percibirán el 75% desde el primer día.

En actitudes no acordes con prescripción médica, la Empresa, con comunicación al Comité o representantes sindicales respectivos, podrán considerar estas circunstancias como faltas muy graves.

B) Muerte o invalidez. La Empresa suscribirá una póliza colectiva, suficiente, de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o de enfermedad profesional, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 2.556.383 pesetas.

En caso de muerte natural, las Empresas abonarán en concepto de indemnización a sus herederos, la cantidad de 354.899 pesetas.

Las Empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Si transcurrido 30 días de la publicación de este convenio las Empresas no hubiesen suscrito la póliza de seguro correspondientes y se dieran algunas de las circunstancias enumeradas en el párrafo 1º, las indemnizaciones previstas irían a su cargo.

Durante el periodo de tiempo que comprende desde la finalización del convenio hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

Artículo 26.- Permiso por maternidad y estado de gestación

Los trabajadores en estado de gestación o maternidad, estarán a los dispuesto en la legislación vigente. El permiso será el que establece el apartado 4 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores modificado por Ley 39/99, de 5 de noviembre.

A propuesta y mediante informe motivado de un ginecólogo-tocólogo de la Seguridad Social o que le corresponda a la trabajadora, las Empresas tratarán de adaptar a la trabajadora en estado de gestación y por el tiempo indispensable a un puesto de trabajo que sea más adecuado a su estado.

En todo lo referente a la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras se aplicará lo establecido en la legislación vigente y en concreto lo dispuesto en la Ley 39/99 de 5 de noviembre (B.O.E. 6-11-99).

Artículo 27.- Jubilación.

Para todos los trabajadores la jubilación será a los 64 años, tal y como determinan los artículos 1 y 2 publicados en el R.D. Ley 14/81 de 20-8-1981; asimismo se podrán acoger a la jubilación parcial de acuerdo con el Decreto 1.991 de 31-10-1984, en las condiciones que en el mismo se determinan. En este caso, los trabajadores no tendrán derecho al sistema de gratificación y premios previstos en este artículo para los casos de jubilación anticipada.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en la Empresa causen baja voluntaria en la misma, se les abonará por una sola vez, las cantidades que se indican en el caso de tener edad que se detalle en la siguiente escala:

AÑOS DE SERVICIO

EDAD 8		1318		23 28		33	
60	12P SB	13P SB	14P SB	15P SB	16P SB	17P SB	17P SB
61	7"	8"	9"	10"	11"	12"	
62	5"	6"	7"	8"	9"	10"	
63	3"	4"	5"	6"	7"	8"	

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios. Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la Empresa con un plazo de antelación de dos meses.

En el caso de que en el plazo de carencia de 8 años establecidos en el párrafo 21 se haya contabilizado en más de una Empresa o Ayuntamiento, se seguirán criterios de proporcionalidad para el nacimiento de las respectivas obligaciones entre Empresa cedente o cesionaria. No obstante, la materialización del pago corresponderá al último concesionario o Ayuntamiento, siendo repercutible el precio de jubilación, en su cuantía al resto de Empresas o Ayuntamientos.

En el caso de convocatoria de nuevo concurso, el adjudicatario saliente está obligado a acompañar, como documentación laboral, los escritos de petición que tenga recogidos sobre intencionalidad de jubilación anticipada.

Las empresas acordarán con los representantes de los trabajadores otras mejoras sociales para favorecer la jubilación anticipada y rejuvenecer las plantillas.

Aquellos trabajadores que causen baja por jubilación voluntaria en la Empresa y cuya antigüedad en la misma este comprendida entre los distintos años establecidos en la tabla anterior, percibirán la parte proporcional que les corresponda.

Los trabajadores de cincuenta y nueve años o más de edad o los que hayan sufrido una disminución física por accidente laboral que no se a invalidante, podrán solicitar puestos de trabajo más acordes con sus aptitudes físicas. En estos casos percibirán el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 28.- Ayuda de minusválidos

En concepto de ayuda por familiar a cargo del trabajador que sea minusválido psíquico o físico, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 8.972 pesetas mensuales, siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a sus expensas y hayan sido reconocidos como tales por el organismo oficial competente.

En todo caso, esta cantidad se percibirá con independencia de las cantidades establecidas o que se establezcan por el organismo oficial competente con carácter de prestación.

Artículo 29.- Ayuda escolar

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción, tanto si se realizan estudios en colegios estatales o privados así como Universidades, en concepto de ayuda escolar y siempre que la edad de sus hijos esté comprendida entre los 2 y los 26 años, ambos inclusive, todo ellos previa justificación documental.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 6.045 pesetas anuales, por cada hijo en edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, que se abonarán a principios del curso y previa justificación documental.

Si la Empresa tiene una asignación análoga a la aquí establecida, se podrá compensar y absorber de la misma el importe de la pactada en Convenio.

Artículo 30.- Festividad patronal

En la festividad de San Martín de Porres, la Empresa abonará a sus trabajadores un día de salario real. Dicha festividad se considerará festiva y no recuperable.

En el caso de que coincida en sábado o en domingo se adelantará al día hábil inmediatamente posterior.

Artículo 31.- Préstamos

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a sus Empresas préstamos de hasta un importe máximo de 110.905 pesetas sin interés y amortizables en el plazo de un año.

A este fin la Empresa constituirá un fondo según el número de trabajadores de su plantilla.

18 trabajadores, 472.015 pesetas

Los préstamos se nutrirán de este fondo, se concederán por la Empresa y ésta informará periódicamente al representante de los trabajadores del estado del fondo.

Artículo 32.- Licencias de conducir

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirada la licencia de conducir por resolución administrativa o judicial (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), por un tiempo inferior a dos años, la Empresa le adaptará a otro puesto de trabajo manteniéndolo las retribuciones que viniera percibiendo.

En caso de que la retirada fuese por un tiempo superior a dos años y en los términos establecidos en el apartado anterior, la Empresa le colocará en otro puesto de trabajo percibiendo las retribuciones correspondientes a la nueva categoría.

En caso de que la retirada de la licencia fuera como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la Empresa le asignará otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada de carnet, aquél volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

El presente artículo no será de aplicación cuando la plantilla no exceda de treinta trabajadores.

Artículo 33.- Nuevas contrataciones

En este caso la Empresa adjudicataria o en su caso el Ayuntamiento, se hará cargo de todo el personal que, en su día estuviera trabajando dentro de la contrata anterior, respetando la antigüedad, categoría y salarios, sea cual fuere la clase de contrato.

A estos efectos, la Empresa se obliga a entregar al Ayuntamiento relación que incluya las condiciones de la plantilla laboral, salarios, antigüedad, etc. A esta relación prestará conformidad los representantes sindicales.

Artículo 34.- Contratación y empleo

La Empresa vendrá obligada a dar notificación a los representantes de los trabajadores de las altas y bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece el Convenio.

En caso de jubilación anticipada (hasta los 61 años); invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente laboral, que sea solicitada por el trabajador o propuesta de oficio por la entidad gestora, en el plazo máximo de seis meses o a propuesta de los correspondientes servicios médicos, en dichos plazo, desde el inicio de la I.T. y se aprobada mediante resolución firme antes de transcurridos los 18 meses del periodo máximo de I.T. o en caso de muerte del trabajador, el trabajador tendrá derecho a que su vacante en la plantilla sea ocupada por un

descendente por consanguinidad de primer grado (no siendo ampliable en futuras negociaciones colectivas a otros familiares del trabajador), siempre que a juicio de la empresa reúna las condiciones físicas y aptitudes laborales a que se estimen idóneas para la prestación del Servicio y previa audiencia del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

El trabajador que ocupe un puesto de trabajo amortizado por los supuestos anteriormente previstos (jubilación anticipada, invalidez permanente en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, derivada de enfermedades o accidente de trabajo, así como muerte) se formalizará un contrato temporal con la duración mínima exigida por la legislación vigente en ese momento. Dicho contrato podrá ser extinguido a su finalización si a juicio de la Empresa no reúnen las condiciones necesarias y previa audiencia del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 35.- Copia básica del contrato

Se entregará a los representantes legales de los trabajadores, como copia básica del contrato y propuesta de finiquito, según lo establecido en la Ley 2/91 de 7 de enero.

La copia básica y propuesta de finiquito se entregará de manera individualizada.

Artículo 36.- Ascensos

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional siempre que lo soliciten a la Empresa a través del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados de las Centrales Sindicales. En ningún caso la Empresa podrá contratar personal para ocupar puestos de trabajo, cualificados o de superior categoría sin ponerlo en conocimiento del personal de plantilla.

La Empresa comunicará a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal, las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En el caso de que sea la Empresa la que proponga a un determinado trabajador para ocupar un puesto de trabajo de superior categoría, será el trabajador el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

Artículo 37.- Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de obligatorias para la Empresa dentro del ámbito de aplicación.

2.- Los aumentos a las retribuciones en el Capítulo III de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones, superen las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

CAPÍTULO V

Acción sindical y seguridad e higiene en la empresa

Artículo 38.- Representantes Sindicales

1.- Tendrá la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la Empresa, los Delegados de Personal, Comités de Empresa y secciones sindicales. Para el ejercicio de los derechos sindicales en el centro de trabajo, cada sindicato podrá constituir su sección sindical siempre que tenga un 10% de afiliados en relación al número de trabajadores de la Empresa. Si el centro de trabajo tiene menos de seis trabajadores, podrán elegir un delegado con independencia de lo que se establezca legalmente. Todos ellos disfrutarán, indistintamente, de las garantías sindicales establecidas legalmente dedicadas al ejercicio de sus funciones. Indistintamente, los Delegados de la Sección Sindical, los Delegados de Personal y los miembros de Comité de Empresas dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal pastarán con sus respectivas Empresas la acumulación de horas sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

2.- Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3.- Las Empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización por escrito.

4.- Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la Empresa en descansos.

5.- Presuntas faltas muy graves del trabajador. En el caso de presunta comisión por parte del trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción de despido, los representantes legales de los trabajadores emitirán un informe, en plazo de 48 horas a partir de la fecha de la notificación de la misma, sobre la presunta falta cometida. Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los Órganos Jurisdiccionales correspondientes.

Artículo 39.- Seguridad e Higiene en el trabajo

1.- Ropa de trabajo: Al personal afectado por este Convenio, se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano, siendo los representantes de los trabajadores quienes con la Empresa acuerden el tipo, modelo, color, calidad de dichos uniformes. Los uniformes constarán de los siguientes:

Uniforme de invierno

2 pantalones
1 prenda de abrigo
2 camisas
1 suéter
1 par de botas de invierno
1 gorra
1 par de guantes de abrigo

Uniforme de verano

1 pantalón
2 camisas de manga corta
1 calzado apropiado a la estación
1 gorra

La uniformidad de invierno se entregará en la primera quincena de octubre y la de verano en la primera quincena de abril.

En los casos de nueva contratación por un tiempo superior a tres meses se dotará a estos trabajadores de doble uniformidad.

2.- Servicios de la Empresa: En cuanto a servicios de la Empresa, tales como taquilla, duchas, comedores, salas de estar, etc., se estará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

3.- Comité de Seguridad e Higiene: Se constituirán en la Empresa y estará compuesto de tres representantes de los trabajadores que serán designados por las centrales sindicales o grupos de trabajadores; de acuerdo con la proporción del resultado de las elecciones sindicales, según dispone el artículo 6 g) y 7.2 de la L.O.L.S.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todas las Empresas y centros de trabajo, dispondrá del tiempo necesario, dentro de su jornada laboral, para el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender de forma efectiva y habitual la comprobación y revisión de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

En la empresa con menos de 20 trabajadores existirá un vigilante de seguridad elegido por los propios trabajadores.

Todos los vehículos irán provistos de botiquín, agua potable, portátil y herramientas.

4.- Reconocimiento médico: Con carácter obligatorio para la Empresa y sus trabajadores se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral.

En el caso de que fueran citados por la Empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá a los representantes de los trabajadores y la dirección de la Empresa el determinar las condiciones laborales y/o económicas derivadas de dichas revisiones.

5.- Estudio sobre el Sector: La Comisión Paritaria del Convenio solicitará al Gabinete Técnico Provincial de la Seguridad e Higiene en el Trabajo que elabore un estudio sobre el Sector, que se incluirá como Anexo al presente Convenio, dando un plazo de tres meses a la Empresa para su adaptación.

6.- Fondo para prótesis dentales y gafas: La Empresa estará obligada a establecer un fondo para ayuda a prótesis dentales y gafas consistentes en 146.381 pesetas por cada cien trabajadores o fracción.

La forma de distribución de estas ayudas se determinará mediante un reglamento que para tal fin elaborarán conjuntamente los representantes de los trabajadores y la dirección de la misma.

Artículo 40.- Organización del trabajo

En caso de necesidad perentoria del servicio, debidamente justificada y que no haya podido preverse, la empresa podrá efectuar cambios de turnos y de servicios durante un periodo máximo de dos días, mediante turnos rotativos entre todos los trabajadores. Los representantes de los trabajadores podrán efectuar, si lo estiman conveniente, reclamación ante la autoridad laboral competente, caso de no encontrar justificación al cambio efectuado.

En caso de cambio de turno de servicio por necesidad del mismo que puedan preverse con antelación, la empresa antes de efectuarlo, debe exponer su criterio debidamente razonado a los representantes de los trabajadores, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes. En caso de disparidad de criterios, se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas a la Autoridad Laboral competente, quien resolverá. En los cambios que se refieran a los anteriores apartados cuando cesen las causas que motivaron los mismos, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse el turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de sanción, y a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamaciones en la legislación aplicable en esta materia.

Asimismo, los representantes de los trabajadores elaborará un informe trimestral de incremento producido que tenga incidencia en el Servicio, con expresión del número de horas extras, en caso de realizarlas. Dicho informe, elaborado por los representantes de los trabajos, incluirá una propuesta de creación de nuevos puestos de trabajos que se entregará a la dirección de la Empresa.

La Empresa, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, estudiarán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad física de sus empleados en el desempeño de su actividad laboral, recalando el auxilio, si fuere necesario, de las fuerzas de orden público o formulando la correspondiente denuncia ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Artículo 41.- Comisión paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por dos trabajadores y dos representantes que la empresa designe.

Por la parte Empresarial:

DON MANUEL CALATAYUD RUIZ
DON HIGINIO MARTÍNEZ MARÍN

Por parte social:

DON JOSE ANTONIO ELIAS BARRERO
DON JUAN ANTONIO MORENO TERUEL

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándolo a la otra parte con siete días de antelación con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que establezcan ambas partes. Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

Son funciones de la Comisión mixta:

- a) Vigilancia del cumplimiento de los pactado, con obligatoriedad de presentarse en la Empresa para comprobar si existe la alteración denunciada.
- b) Interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.
- c) Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este Convenio.

Artículo 42.- Cláusulas adicionales y derogatorias

10) En lo no previsto en el presente Convenio, se estará lo dispuesto en la legislación vigente.

20) Queda sin aplicación el convenio "Limpieza Pública, Recogida de basuras y limpieza y Conservación del alcantarillado" publicado en el Boletín Oficial de la región de Murcia con el número 1123 de 18 de mayo de 1993.

30) Se consideran condiciones más beneficiosas las especificadas en el Pliego de Condiciones y certificados del Ayuntamiento.

Disposición adicional primera

La Empresa deberá exteriorizar, el día 1 de enero de 2001, los compromisos por pensiones contraídos con sus trabajadores, que no se ajusten a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987 de junio de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en la nueva redacción dada por el apartado 19 de la Disposición Adicional 11 de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y supervisión de los Seguros Privados.

Donde se establece que los compromisos de pensiones (entendiéndose por pensiones lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Ley 8/1987: a) Jubilación o situaciones asimilable; b) Invalidez laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez; c) muerte del partícipe o

beneficiario que pueden generar derecho a prestaciones de viudedad orfandad, o a favor de otros herederos o personas designadas), deberán instrumentarse, desde el momento que se inicie el devengo de su coste mediante contratos de seguro, a través de un plan de pensiones o ambos mediante un sistema mixto. No admitiéndose la cobertura de tales compromisos mediante la creación por el empresario de fondos internos o instrumentos similares que supongan el mantenimiento por parte est de la titularidad de los recursos constituidos.

La empresa podrá optar por exteriorizar en cualquiera de los modos dispuestos, esto es, contrato de seguro, plan de pensión o sistema mixto, bastará con comunicar con un mes de antelación su decisión a la parte social.

Los únicos compromisos a exteriorizar, actualmente, son los siguientes:

- Artículo 25.c. prestaciones por muerte, invalidez permanente total o absoluta y gran invalidez derivadas de accidente de trabajo.
- Artículo 25.c prestaciones por muerte natural de trabajadores.

No existe obligación de exteriorizar los compromisos económicos siguientes:

- Artículo 27, abono de determinado número de pagas a salario base por jubilación anticipada.
- Artículo 28, ayuda por minusválidos
- Artículo 29 ayuda escolar
- Artículo 31 préstamos
- Artículo 32 fondos de prótesis dentales y gafas.

La empresa y los representantes de los trabajadores acordarán en su ámbito, el establecimiento de planes de formación continua que se incluirán en el Plan Nacional de Formación (FORCEM).

Convenio colectivo de la empresa Sogesur, S.A. para el Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado de Mazarrón - Murcia

AÑO 2000-REVISIÓN ART. 24

Grupo técnico	Salario base mes
Técnico de grado medio	159.073
Grupo administrativo	Salario base mes
Oficial 2.ª administrativo	128.534
Auxiliar administrativo	109.568
Lector	109.568
Grupo de operario	Salario base mes
Subcapataz	128.534
Oficial 1.ª	115.553
Oficial 2.ª	112.560
Peón	109.568

Consejería de Trabajo y Política Social

11502 Convenio colectivo de trabajo para Francisco Gea Perona, S.A., expediente 12/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Francisco Gea Perona, S.A. (Código de convenio número 3000682), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 26-07-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de octubre de 2001.—El Director General de Trabajo.—Por delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Ambas partes tras una larga discusión sobre la revisión salarial del convenio llegan al siguiente

ACUERDO

Artículo 11.- Horas extraordinarias y de presencia.

Se pacta expresamente, que el valor de la hora extraordinaria será de 1.335 Ptas. (Mil trescientas treinta y cinco pesetas) para todas las categorías y de 1.329 Ptas. (Mil trescientas veintinueve pesetas) las horas de presencia, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas, y el específico de distribución de productos petrolíferos, las horas "extras" cuyo valor se ha pactado, tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 13.- Plus de transporte

Se establece la cantidad de 749 Ptas. (Setecientos cuarenta y nueve pesetas) diarias, en concepto de plus de transporte, para cada una de las categorías del presente Convenio, excepto para los administrativos, a los que se les abona la cantidad de 1.239 Ptas. (Mil doscientas treinta y nueve pesetas) diarias. Este plus, se percibirá por día efectivamente trabajado. Los sábados no festivos, se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos del devengo de este plus.

Artículo 14.- Plus de especialidad técnica

Para todo el personal administrativo, que en su actividad funcional y de servicio ponga sus conocimientos técnicos al servicio de la empresa, se les abonará según su categoría, el siguiente complemento:

Oficial 1ª y 2ª Administrativos, 27.260 Ptas.
Auxiliares Administrativos, 26.543 Ptas.

Aquellos administrativos que estén percibiendo gratificaciones o incentivos fuera de los conceptos salariales establecidos en el Convenio, no percibirán este plus, salvo en el caso de que este complemento sea superior al que estén percibiendo en la actualidad.

Artículo 16.- Dietas

Se fija la cuantía de la dieta completa para todo el personal afectado por el presente Convenio, en 7.278 Ptas. (Siete mil doscientas setenta y ocho pesetas) diarias, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma:

Comida, 1.524 Ptas.
Cena, 1.524 Ptas.
Pernoctación, 4.230 Ptas.

Todo conductor que realice dos viajes al día, como mínimo, se le abonará la dieta de la comida. También se les abonará a los trabajadores que realicen un solo viaje al día y supere los 250 kilómetros. Siempre que no interrumpan los servicios entrando en los garajes para comer.

Artículo 17.- Prendas de trabajo.

Al personal de tráfico, se les facilitarán como prendas de trabajo:

Dos pantalones, dos camisas, una chaquetilla y un par de zapatos, una sola vez al año, y guantes según las necesidades. Y cada dos años un anorak.

A los mecánicos, dos buzos y un par de zapatos al año.

Estas prendas se entregarán con obligatoriedad, para los trabajadores, con el fin de que en la jornada de trabajo, vayan provistos del uniforme correspondiente.

Las prendas se entregarán al personal dentro de los seis primeros meses del año.

En la adquisición de dichas prendas, intervendrá un miembro del Comité de Empresa y un representante de la misma.

En lo respecta al personal administrativo, se les compensará de una sola vez, la cantidad de 32.151 Ptas. (Treinta y dos mil ciento cincuenta y una pesetas) y se hará efectiva en el mes de Junio.

Artículo 18.- Vacaciones.

Todos los trabajadores de la empresa, afectados por este Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, a razón de salario base más antigüedad y el importe de una "bolsa de vacaciones", que se cifra en la cuantía de 57.129 Ptas. (Cincuenta y siete mil ciento veintinueve pesetas).

mil ciento veintinueve pesetas) y se hará efectiva en el mes de Septiembre.

Artículo 23.- Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Para el personal que se rija por este Convenio, la empresa suscribirá una póliza de seguro que garantice a los trabajadores o sus herederos según las normas de la Seguridad Social, las siguientes indemnizaciones:

a) Invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, 3.789.401 Ptas.

b) Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 3.789.401 Ptas.

c) Invalidez permanente total, para su profesión habitual o absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común accidente no laboral, 1.579.466 Ptas.

d) Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, 1.579.466 Ptas.

Artículo 25.- Indemnización por jubilación anticipada.

Todos los trabajadores que voluntariamente soliciten la jubilación anticipada y previo acuerdo entre Empresa y trabajador percibirán las siguientes cantidades:

A los 60 años, 4.730.237 Ptas.

A los 61 años , 3.153.491 Ptas.

A los 62 años, 2.365.117 Ptas.

A los 63 años, 1.182.559 Ptas.

Necesariamente esta solicitud deberá solicitarse por escrito y dentro de los tres meses siguientes de cumplir el trabajador la edad en que vaya a jubilarse.

Artículo 27.- Quebranto de moneda.

El expendedor-vendedor que sea responsable del manejo de dinero en efectivo por la venta manual o en cabina de todos los productos que se expendan o vendan en la estación o tienda, recibirá mensualmente en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 8.602 Ptas. (Ocho mil seiscientos dos pesetas).

Artículo 31.- Revisión Salarial.

En el supuesto de que al 31-12-2001, el I.P.C. Nacional publicado por el I.N.E. superase el 3,2 %, se producirá una revisión salarial sobre el exceso del 3 % y hasta alcanzar el I.P.C. real, dicha revisión afectará a todos los conceptos salariales del convenio. La revisión salarial tendrá efectos retroactivos del 1-1-2001.

Tabla Salarial.

Se acuerda aprobar la tabla salarial que se adjunta.

Ambas partes acuerdan remitir la presente acta, junto con el acta inicial y la correspondiente hoja estadística a la

Dirección General de Trabajo, a los efectos de registro y publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, dando por concluida la presente revisión salarial del convenio colectivo y firmado todos los asistentes en prueba de conformidad.

TABLA SALARIAL

GRUPO I

I	JEFE DE SERVICIOS	182.003
II	INGENIEROS Y LICENCIADOS	174.041
III	INGENIEROS TÉCNICOS	151.453
IV	JEFE DE SECCIÓN	151.453
V	JEFE DE NEGOCIADO	144.812
VI	JEFE DE TALLER	144.812
VII	JEFE DE TRÁFICO	144.812

GRUPO II

I	JEFE DE EQUIPO	132.857
II	CONDUCTOR MECÁNICO	131.528
III	CONDUCTOR	128.869
IV	AYUDANTE	123.555

GRUPO III

I	OFICIAL 1.ª MECÁNICO	131.528
II	OFICIAL 2.ª MECÁNICO	123.555
III	OFICIAL 3.ª MECÁNICO	117.709
IV	ENGRASADOR LAVACOCHE	117.709
V	MOZO DE TALLER	117.709

GRUPO IV

I	ENCARGADO GENERAL	135.247
II	ENCARGADO ALMACÉN	134.450
III	OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	134.051
IV	OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	130.064
V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	123.290

GRUPO V

I	COBRADOR	119.334
II	TELEFONISTA	117.324
III	VIGILANTE	117.324
IV	GUARDA DE DÍA	117.324
V	GUARDA DE NOCHE	117.324
VI	EXPENDEDOR	110.565

Para los trabajadores comprendidos entre 16 y 18 años se les aplicará Real Decreto sobre Salario Mínimo Interprofesional.

Consejería de Trabajo y Política Social

11503 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 22 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 31 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, 22 de octubre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2001; y,

de otra, el señor don Francisco Martínez Rojas, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. nº P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 4 de junio de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Cieza no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 460.03, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social,

y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ONCE MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTAS (11.070.400) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.460.03. de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, TRES MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES (3.690.133) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Cieza, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Cieza se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Cieza remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2001:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cieza, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cieza y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DUODÉCIMO.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil uno. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde Presidente, **Francisco Martínez Rojas**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11711 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 54/01.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 54/01

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: TRABAJO
- b) Descripción del objeto: PROGRAMA DE SEGUIMIENTO BIOLÓGICO EN EL PARQUE REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA Y EN LA ZEPA DE LAS SIERRAS DE PEDRO PONCE, LAVIA Y BURETE.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 28 de septiembre de 2001.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 10.625.600,- ptas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de octubre de 2001.
- b) Contratista: AMBIENTAL, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 10.590.000,- Ptas.

Murcia, 29 de octubre de 2001.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11712 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 67/01.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 67/01

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: OBRAS
- b) Descripción del objeto: TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN EL MONTE Nº 72 DEL C.U.P. SIERRA DE LOS BUITRES, DEL T.M. DE LORCA.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 5.807.246,- ptas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de octubre de 2001.
- b) Contratista: VIVEROS RETAMAR, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.800.000,- Ptas.

Murcia, 29 de octubre de 2001.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

11504 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: CONSOLMED, S.L., C.I.F. / N.I.F. nº B-53038188 y con domicilio en Mayor Sevilla, 12 - TOTANA (Murcia).

b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.

c) Situación: Urb. Playasol II.

d) Término/s Municipal/es: Mazarrón.

e) Finalidad de la instalación: Electrificación Urbanización.

f) Características técnicas:

LINEA ELECTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: C.T. Iberdrola existente.

Final: C.T. en proyecto.

Longitud: 567 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ-1 de 240 mm² en AI de Campo Radial.

Aisladores: —

Apoyos: —

CENTRO DE TRANSFORMACION.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20 kV / 380 V.

Potencia: 250 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 3.019.490,- Ptas. y 2.781.000,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Benito Navarro Fuentes, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT5073 y 2E01AT5074

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 4 de octubre de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

11512 Notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30467112	Construcciones El Gorrico, S.L.	Comunicación de puesta de manifiesto del expediente y citación para la firma de las actas, e inicio de expediente, en su caso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 3 de octubre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

11514 Notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la

notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
27486888W	María Dolores González Ganga	Notificación de actas de disconformidad e inicio de expediente sancionador.
29047055X	José Simón Soria	Notificación de actas de disconformidad e inicio de expediente sancionador.
22471413E	Francisco Buendía Ruiz	Notificación de actas de disconformidad e inicio de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 25 de septiembre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

11513 Notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia
Estatad de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B73008153	EMPRESA CONSTRUCTORA FERNANDO ALCANTARA Y ASOCIADOS SL	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.
B30463012	CONTROLEX LEVANTE SL	Acta de disconformidad, inicio y propuesta de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 25 de septiembre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

11509 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia
Estatad de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30379002.

Nombre y apellidos o razón social: Cotransmur, S.L.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones
de comprobación e investigación.

N.I.F.: 34826540D.

Nombre y apellidos o razón social: José Marín Munuera.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones
inspectoras.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 8 de octubre de 2001.—El Inspector Regional,
Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

11515 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref. 01.3.1.13.007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), la Jefa Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

HACE SABER: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en el inicio del procedimiento de apremio, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, SE CITA a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (VER TABLA ANEXO 1).

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ANEXO 1: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

- 30019.- ADMÓN. PZA. 2 DE MAYO, 2-30530 CIEZA
- 30024.- ADMÓN. C/. SANTO DOMINGO, 11-30800 LORCA
- 30029.- ADMÓN. C/. MURILLO, ESQUINA MORERA-30170 MULA
- 30600.- DEP. RECAUDACIÓN GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21-30005 MURCIA (2ª planta)



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2001

Número 269

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 14803 A LA 14842

30712. U. PROV. REC. GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21-30005 MURCIA (2ª planta)

30732.- U. GEST. ACT. GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21-30005 MURCIA (2ª planta)

30752.- U.O.D. GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21-30005 MURCIA (2ª planta)

30782.- U. REC. MENOR CUANTÍA. GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21-30005 MURCIA (2ª planta)

30852.- DEP.REG.- GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21-30005 MURCIA (2ª planta)

Murcia, 18 de septiembre de 2001.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

A.T.M. FIGRAPOL SA	A30596241	K1610100071369251	30024	AHMIDAYI, ABDELKADER	X1467794A	K1610101076467268	30782
AATID, OMAR	X1354203D	K1610101075137335	30600	AISSAOUI, MOHAMMED	X2135288Z	K1610101075805970	30782
ABAYJY JAMAL	X2592507Q	K1610101074675148	30782	AITMOHA, MOHAMMED	X1403459E	K1610101075126984	30782
ABBAIDI, MOHAMED	X2073002N	K1610100064179222	30782	AITMOHA, MOHAMMED	X1403459E	K1610101075127006	30782
ABBAIDI, MOHAMED	X2073002N	K1610100064856459	30782	AITMOHA, MOHAMMED	X1403459E	K1610101076035133	30782
ABBAIDI, MOHAMED	X2073002N	K1610101075119581	30782	AIX FERRANDEZ, JOSE	74166891X	A3060098500018681	30782
ABBES, BOUJEMAA	X1745333R	K1610101075825341	30782	AIX FERRANDEZ, JOSE	74166891X	K1610101075145739	30782
ABDELAHAK, BEN YAHYA	X2131660C	K1610101074323270	30782	AIX GARCIA FRANCISCO	77551655W	A3060000110002704	30600
ABDELMOULI, MY MILOUD	X0797492J	K1610101074332377	30782	AJAMU, ABDUL GAFAR	X2712404Z	K1610101073830260	30782
ABDELMOULI, MY MILOUD	X0797492J	K1610101075811492	30782	AKABLI, JAMAL	X2912959D	K1610101076472559	30782
ABDERRAHAMAN LAARBI, SAIDA	4508112P	K1610101075124674	30782	AKARBI, MOHAMMED LARBI	X2439881H	K1610101076104136	30782
ABED, ABDELHAFID	X2067426W	K1610101075817454	30782	ALACID BENAVENTE JUAN FRANCISCO	34805560M	K1610101075809732	30782
ABELLAN ANDREU PEDRO	22436458G	K1610101075819797	30600	ALACID GAMBIN JOSE MANUEL	34832122W	K1610101075121220	30782
ABELLAN GOMEZ JUAN JOSE	22423394G	K1610101075821909	30782	ALACID PALAZON DAMIAN	29062426V	A3002901500000974	30029
ABELLAN INIESTA REMEDIOS	22459964G	K1610101075820094	30782	ALARCON CAPEL ALBERTO	34825975L	K1610101075825011	30782
ABELLON CRISTO FRANCISCO	27455708X	K1610101075122947	30782	ALARCON MARTINEZ JUAN JOSE	74320788Z	A3001900500005671	30019
ABELLON CRISTO FRANCISCO	27455708X	K1610101075826485	30782	ALARCON MARTINEZ RODRIGO	27477437G	K1610101075141449	30600
ABELLON CRISTO FRANCISCO	27455708X	K1610101076471349	30782	ALARCON MUÑOZ ANTONIO	27482826B	K1610101075123850	30782
ABENZA ALVAREZ, JOSE JUAN	22979121M	K1610101076470667	30782	ALARCON SALAZAR, ROSALIA	34817076K	K1610101075120571	30782
ABENZA PEREZ MANUEL	77503347V	K1610101075808599	30782	ALBALADEJO IMBERNON JOSE LUIS	27454308J	K1610101075146993	30782
ABRIL PASTOR JOSE ANTONIO	34787455R	K1610101075125675	30782	ALBARRACIN GARCIA JOSE LUIS	74425568Y	K1610101075126577	30782
ACADEMIA TRYME SL	B30083570	A3060000220001120	30600	ALBERCA MOYA, RICARDO	77706188K	K1610101075813736	30782
ACADEMIA TRYME SL	B30083570	A3060001540000361	30600	ALBON, WALTER JOHN	M3001636K	A3060000520018233	30782
ACADEMIA TRYME SL	B30083570	A3060001650001637	30600	ALBON, WALTER JOHN	M3001636K	A3060000520018244	30782
ACADEMIA TRYME SL	B30083570	A3060001650001648	30600	ALCALA ALCALA FRANCISCO	26471273K	K1610101075824978	30782
ACADEMIA TRYME SL	B30083570	A3060001650001659	30600	ALCARAZ BAEZA JOSE	74291711D	K1610101075138149	30782
ACHOUR, MUSTAPHA	X1383754M	K1610101075145717	30782	ALCARAZ ESCARBAJAL JOSEFA	34818938C	K1610101075802934	30782
ACHOURI, MBAREK	X1435321Y	K1610101074675841	30782	ALCARAZ GARCIA MARIA DOLORES	27469536S	K1610101075143605	30782
ACHOURI, NOUR EDDINE	X2086621S	K1610101073584949	30782	ALCARAZ MEROÑO, JOSE MIGUEL	34830898C	K1610101076470139	30782
ACHRIFI, NOUREDDINE	X2150765N	K1610101075135861	30782	ALCARAZ MEROÑO, JOSE MIGUEL	34830898C	K1610101076470250	30782
ACOSTA OLIVARES ALFONSO	23161828T	K1610101073580219	30782	ALCARAZ MUÑOZ ANTONIO	27444598D	K1610101075138270	30600
ACOSTA OLIVARES ALFONSO	23161828T	K1610101073581044	30782	ALCARAZ PEREZ DOMINGO	22862318L	K1610101073996239	30600
ACTUACIONES INMOBILIARIAS MURC	B73009623	A3060000410002294	30600	ALCARAZ SANCHEZ JOSE	48422087A	K1610101075820700	30782
ADDADI, KOUIDER	X2205220A	K1610101075657844	30782	ALCARAZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	23264996J	K1610101076137543	30782
ADEL, JILALI	X2073056C	K1610101075500984	30600	ALCOMI SL	B30347678	A3002901500001205	30029
ADGHAMI, MUSTAPHA	X1309108V	K1610101075821634	30782	ALCON SANZ, SEBASTIAN	48425560A	A3002400500013761	30782
AFG MURCIA SL	B30555304	K1610101075143352	30782	ALCON SANZ, SEBASTIAN	48425560A	A3002400510000760	30782
AFTOUH, CHER KAOUI	X1433292R	K1610101074325315	30782	ALDEGUER BAÑOS ANTONIO JAIME	22464626C	M2205001300002920	30782
AFTOUH, CHER KAOUI	X1433292R	K1610101075809149	30782	ALEDO GUERRERO FRANCISCO	22935115K	A3060000530007696	30024
AGRICOLA LUMBRERAS SL	B30407985	A3002401500004192	30024	ALEDO OLIVARES JESUS	52802534P	K1610101075816761	30782
AGRICOLA LUMBRERAS SL	B30407985	A3002401520003370	30024	ALEGRIA GARCIA PATRICIO	22942647D	K1610101075804309	30600
AGUADO NICOLAS VICENTE	27447283A	K1610101075144452	30782	ALEGRIA PASTOR ANTONIO	34794760S	K1610101075806840	30782
AGUERA ZAPATA MARIA JOSE	27439950F	A3060000530037902	30782	ALEGRIA PASTOR ANTONIO	34794760S	K1610101075815782	30782
AGUILAR AMAT PRIOR DIEGO	48393725T	K1610101074334478	30782	ALEMAN DEL CASTILLO EDUARDO	34789413G	K1610101074947981	30782
AGUILERA LOPEZ JOSE MARIA	48401816H	K1610101075141746	30600	ALEMAN SANCHEZ SALVADOR	22871871G	A3060000160000806	30600
AGUILERA LOPEZ JOSE MARIA	48401816H	K1610101075806674	30600	ALHAMA VULCANIZADOS SL	B30162671	A3002400700000559	30024
AGUILI HASSAN	X2210821S	K1610101075715099	30782	ALI KARMOUNI FATIMA ZAHRA	48510338A	K1610101076462813	30782
AGUSTIN CHICO E HIJOS, SL	B30433494	K1610101076360800	30782	ALIAGA PUJANTE DANIEL	34813356G	A3060000520023172	30782
				ALIAGA PUJANTE DANIEL	34813356G	A3060000520023183	30782
				ALIAGA PUJANTE DANIEL	34813356G	K1610101075821172	30782
				ALIMOUSA, AZIZ	X2598912G	K1610101075132946	30782
				ALKURDI BENADIBA LORENA MARIA	48476007B	K1610101075136719	30782
				ALMACEN DEL TRESILLO SL	B30412738	A3060000200000766	30600
				ALMAGRO BASTIDA ANTONIO	22426640F	A3060000530042380	30600
				ALMAGRO FOULQUIE, MARIA BLANCA	52829131V	A3060001530004639	30782
				ALMANSA MORENO MIGUEL ANGEL	22477236A	K1610101075824483	30782
				ALMELA HERNANDEZ JOSE MARIA	48426425V	A3060000100016871	30782
				ALMELA TORRANO JUAN FRANCISCO	22443425W	A3002901500004571	30029
				ALONSO ABELLAN FELIPE	05621645P	A3060000800037742	30782
				ALONSO RUIZ FELIPE	05610865S	M2205001300003854	30782
				ALVARADO GARCIA JESUS	52828853S	K1610101075136170	30782

ALVARADO GARCIA JESUS	52828853S	K1610101075823340	30782	AUTOMATICOS CARLOS SL	B30165054	S2040099300089610	30782
ALVAREZ GARCIA ALFONSO	52810038Z	K1610101075129382	30782	AUTOMATICOS CASILLAS SL	B30107684	S2040099300089631	30782
ALVAREZ MARTINEZ ANTONIO VICEN	23242657F	K1610101075813164	30024	AUTOMATICOS CASILLAS SL	B30107684	S2040099300089642	30782
ALVAREZ SALAN JOSE EDUARDO	X2107766T	K1610101076108734	30782	AVILES NEBRA JOSE LUIS	27468324E	K1610101075124938	30600
ALVARO CAMPILLO JESUS	22973014Q	K1610101075349910	30782	AYALA LOPEZ JOSE	23187293G	A300240070000625	30024
AMADOR AMADOR FRANCISCO	29038622H	K1610101076094621	30019	AYALA PEREA JOSE ANDRES	27450177E	K1610101075806179	30029
AMADOR AMADOR FRANCISCO	29038622H	K1610101076470546	30019	AYAT, ARAF	X1371498P	K1610101075821799	30782
AMADOR GUTIERREZ JUAN	24098835X	M1600101300003690	30752	AYAT, CHEIKH	X1286069R	K1610101075131802	30782
AMADOR MARIN LUIS	22439731B	K1610101075805431	30600	AYLLON TRAVEL JESUS	27464206K	K1610101075820765	30782
AMADOR SANTIAGO FRANCISCO	22471853W	K1610101075806509	30019	AYNAOU, BOUJEMAA	X1467505J	K1610101076738209	30782
AMADOR SANTIAGO JOSE	27445883Y	K1610101075142472	30019	AYNAOU, EL MEHDI	X2073024B	K1610101075827080	30782
AMAL, ABDERRAHIM	X2578139T	K1610101075133750	30782	AYOUB, DRISS	X2067926L	K1610101075802593	30782
AMBULANCIAS BELMONTE CB	E73090888	A3060001530011338	30782	AZIZI, SLIMANE	X2428243H	K1610101075143858	30782
AMORES ADAN ESPERANZA	75101065Q	K1610101075718730	30782	AZORIN CASTAÑO VICTORIANO	22408037B	K1610101075810920	30782
ANACRIFER SL	B30381594	A3002900500010466	30782	AZORIN MUÑOZ RAFAEL	22364557R	K1610101075140778	30782
ANDICOECHEA CONDESA JUAN CARLO	54098833G	K1610101075141812	30782	AZORIN VILLASCUSA FRANCISCO	74343152E	K1610101075818642	30019
ANDRADA CAMARA, JOSE JULIO	34793781W	K1610101075810304	30782	AZULEJOS CANOVAS SA	A30036214	K1610101075823702	30852
ANDRES RUEDAS DIEGO	22344994B	K1610101075493670	30782	AZZAOUI, BOUMEDIENE	X1379029H	K1610101076461031	30782
ANDREU CAMPOY JUAN MANUEL	34806012C	A3060001300000910	30782	AZZI, EL HAJ	X2424206Y	K1610101074968441	30782
ANDREU SANCHEZ ANTONIO	74421519M	S2040099300097078	30782	BAENA PALLARES MANUEL	34784884Y	K1610101074921724	30782
ANDREU SANCHEZ ANTONIO	74421519M	S2040099300097089	30782	BAEZA PEREZ JOSE	22470360G	K1610101076454850	30024
ANDUJAR JIMENEZ JESUS	27448007Z	K1610101074344730	30782	BAEZA PEREZ JOSE	22470360G	K1610101076463737	30024
ANDUJAR SANCHEZ MARIA DEL ROSA	52770213W	K1610101074663060	30782	BAGHAT, CHALA	X2043082S	K1610101075138325	30782
ANIBAL HERRERO MARTINEZ DE NAN	14790273P	K1610101073331465	30782	BAHHADI, MOHAMMED	X2492836G	K1610101074649804	30782
ANNOUB, FATIHA	X1736808D	K1610101075119295	30782	BAHLILA, KOUIDER	X2393189Q	K1610101075134596	30782
ANTOLINOS ALCANTARA JOSEFA	22446545V	K1610101076470623	30782	BAIH, MOHAMED	X2451514J	K1610101076454740	30782
ANTONIO ALMAGRO COSTA SL	B30335756	A3060000500030001	30782	BAJJI, LARBI	X1337828X	K1610101075346577	30782
ANTRAS RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	00167313B	K1610101076320870	30782	BALANTI, SAID	X0886651R	K1610101075142824	30782
AOUCHAB, ALI	X2084286A	K1610101074676864	30782	BALLESTER AMANTE JESUS	52829490P	K1610101076124376	30782
AOUISSI, MOHAMED	X2296858D	K1610101075380193	30782	BALLESTER CERON ANA	22429293S	A3002400530005525	30024
APARADOS ZENIT SL	B30471288	A3060000410002020	30782	BALSALOBRE GOMEZ ROBERTO	48395134Y	K1610101075143704	30782
ARBAOUI, ABDELGHANI	X2723354Q	K1610101074342211	30782	BALSALOBRE OLIVARES JUAN ANTON	34814909Q	K1610101075119900	30782
ARCAS ALARCOS VICTOR	48431327C	M2205001300002853	30782	BALSALOBRE TORMO ROBERTO	48422181M	K1610101075810634	30782
ARCE GAMEZ JUAN ANTONIO	48395024B	K1610101075127325	30782	BAMMOU, NOUREDDINE	X2202739Y	K1610101075134706	30782
ARCE VICENTE BASILIO	22979419G	K1610101076454860	30782	BAMMOU, NOUREDDINE	X2202739Y	K1610101075134717	30782
AREO FEU SA	A30008148	A3073200700000024	30732	BAÑO LOPEZ JOSE	48487152R	K1610101073582166	30782
ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA	B30519144	S2040099300094713	30782	BAÑO ZAPATA, JAIME	34827857S	A3060000500021014	30600
ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA	B30519144	S2040099300094724	30782	BAÑOS BERNABEU, FRANCISCO	34831530P	K1610101075130999	30600
ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA	B30519144	S2040099300094735	30782	BAÑOS GONZALEZ, EVA MARIA	23000002W	K1610101074638727	30782
ARNALDOS GUERRERO PURIFICACION	74324433W	A3060001530004716	30600	BAÑOS MESEGUER ANDRES	34794786H	K1610101075818543	30600
AROCA ESPINOSA CARMEN	22378865A	A3078200700000756	30782	BAÑOS SEGURA FRANCISCO JAVIER	22479710Q	K1610101075120362	30782
AROCA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	22440070M	A3060001500014569	30600	BAÑOS VERA ANTONIO	27478516W	A3060000410001854	30600
AROCA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	22440070M	A3060001500014570	30600	BAQUERO MARTINEZ, DAVID	48396860F	K1610101076332760	30782
ARQUES SANCHEZ, JOSE	48397856Z	K1610101075480360	30782	BARAHONA GIL JOSE	52825311S	K1610101075141450	30782
ARRONIZ ALCAZAR MARIANO	48504118Q	K1610101073588557	30782	BARCELO PARDO MARIANO	22412055G	A3060001530008973	30600
ARYVERSA SA	A30126510	A3060001500009168	30600	BARCELO VERA JOSE	74330511P	K1610101075805156	30782
ASENSIO CUENCA JOSE MARIA	22428063G	K1610101075141229	30600	BARCOS GOMEZ, JUAN ANTONIO	42979468N	K1610101075805255	30600
ASENSIO LOPEZ CATALINA	52518878B	K1610101074010253	30782	BARNES CAMPOS, FRANCISCO JOSE	48478295E	K1610101074325447	30782
ASENSIO LORENZO RAUL	48542748Y	K1610101075124806	30782	BARNES CAMPOY FRANCISCO JAVIER	34793767B	K1610101075143044	30600
ASENSIO MARQUEZ PEDRO	27013170S	K1610101076138357	30782	BARNES CAMPOY FRANCISCO JAVIER	34793767B	K1610101075819566	30600
ASESORIA HERNANDEZ QUEREDA SL	B30262000	A3060000530006740	30600	BARTOLOME IBAÑEZ MAURO	21442963V	K1610101076465190	30600
ASIN GARCIA JAVIER	48563074T	K1610101075476146	30782	BASTIDA DURAN ANTONIO	34805583M	K1610101075143649	30782
ASIS BRAVO, FRANCISCO JOSE	48448310Y	K1610101075120110	30782	BAUTISTA ALARCON JOSE	29061748Y	K1610101075136576	30782
ASIS BRAVO, FRANCISCO JOSE	48448310Y	K1610101075133199	30782	BAUTISTA ALVARADO SANTIAGO	74716882W	M2205099300030726	30752
ASIS MANZANEDO PEDRO	52819716D	K1610101075809952	30029	BAUTISTA CORREAS FERNANDO	22450523Q	K1610101074655271	30782
ASTILLEROS SL	B30340376	A3002401500003763	30782	BAYAD, ABDELKADER	X2084395C	K1610101075828223	30782
ATTAH, ATTAMAH	X2387224P	K1610101075121704	30782	BECERRA NAVARRO, JOSE ALFONSO	48511801V	K1610101075825374	30782
ATTAS, MOHAMMED	X2094746K	K1610101075128711	30782	BEDDA, EL HOUSSINE	X2088532V	K1610101076461559	30600
AUOFERSA MURCIA, SL	B30240071	A3060000700003390	30600	BEL AISSAOUI, MUSTAPHA	X2302965K	K1610101075135003	30782
AUOFERSA MURCIA, SL	B30240071	A3060000700004523	30600	BEL AISSAOUI, MUSTAPHA	X2302965K	K1610101075816145	30782
AUOFERSA MURCIA, SL	B30240071	A3060000700005667	30600	BEL MAMOUN, ABDELKADER	X2048471E	K1610101075349800	30782

BELAARAJ, EL MAMOUN	X1288130S	K1610101075623140	30782	BOUFELJAT, EL MAJDOUB	X1284036S	K1610101076731774	30782
BELANDO ARENAS JOSE	27429523E	K1610101075129481	30782	BOUFELJAT, EL MAJDOUB	X1284036S	K1610101076732313	30782
BELANDO ESCRIBANO JOSE ANTONIO	34822631X	K1610101075144155	30782	BOUHACENE, KHALED	X1034460N	K1610101075839300	30782
BELANDO MIÑANO, SAMUEL	34828226Q	K1610101075143198	30782	BOUJEKHROUT, ACHOUR	X2157109P	K1610101075804298	30782
BELARBI EL MAMOUN	X2763654C	K1610101075808918	30782	BOUKABOUS, ABDELKADER	X1270228F	K1610101076477014	30782
BELCHI LOPEZ SALVADOR	74425225P	K1610101076463616	30782	BOUKABOUS, MOHAMMED	X1531993D	K1610101075738606	30782
BELCHI NAVARRO PEDRO MANUEL	34795540J	K1610101075827431	30782	BOUKHALKHAL, MOHAMED	X1299570R	K1610101074334929	30782
BELIJAR ROMAN FRANCISCO	74173299R	A3002901500002261	30600	BOUKHRISSI, MOHAMMED	X2124060X	K1610101076464430	30600
BELIJAR ROMAN FRANCISCO	74173299R	K1610101075128117	30600	BOUKHRISSI, MOHAMMED	X2124060X	K1610101076632576	30600
BELIJAR ROMAN FRANCISCO	74173299R	K1610101076312575	30600	BOULAAYOUNE, BRAHIM	X1184851Y	K1610101075803143	30782
BELIJAR ROMAN FRANCISCO	74173299R	K1610101076319934	30600	BOULERHCHA, TAHAR	X1882547C	A3060000500028879	30782
BELKASSMI, EL MILOUD	X3010610W	K1610101075817619	30782	BOUTAHAR, MOLOUD	X1365779Q	K1610101074923627	30782
BELKASSMI, EL MILOUD	X3010610W	K1610101075817620	30782	BOUTRIK, ABDELHAK	X2718701D	K1610101075145244	30782
BELMONTE BERMEJO JULIAN	22440172S	K1610101075124355	30782	BOUTRIK, ABDELHAK	X2718701D	K1610101075145255	30782
BELMONTE FRANCO MARIA DOLORES	27434212L	K1610101075804650	30782	BOUTRIK, ABDELHAK	X2718701D	K1610101075808016	30782
BELMONTE FRANCO MARIA DOLORES	27434212L	K1610101075804980	30782	BRAVO AYALA JOAQUIN	48509426B	K1610101074651905	30782
BELMONTE ORENES PATRICIO	22424361M	K1610101074667063	30782	BRAVO MORAES ANTONIA	29065117V	A3060000100015628	30782
BELYAMANI, ABDELSLAM	X1317735L	K1610100071810648	30782	BUENDIA CASANOVA FRANCISCO	22863900Z	A3060097750001699	30600
BELYAMANI, BENABFRILAN	X1302658F	K1610101075130670	30782	BUENDIA QUILES ANTONIO	27475820C	K1610101075819269	30782
BEN CHRIF, ABDELKADER	X1346931M	K1610101075362659	30782	BUSTAMANTE AZCARATE JOSE LUIS	15803675F	K1610101075142087	30782
BEN CHRIF, ABDELKADER	X1346931M	K1610101076006852	30782	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3002900700001169	30029
BENHARI, ALDELKADER	X2183833Y	A3060001500016142	30600	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3002900700001444	30029
BENIELENSE DE CONSTRUCCIONES S	B30474050	A3060001500006935	30600	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3002900700001455	30029
BENNOUIS, BACHIR	X2080819D	K1610101075127666	30782	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3002900700001477	30029
BENOMAR, LAHASSANE	X2788553X	K1610101075137258	30782	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3002900700001499	30029
BENSAAD, AHMED	X2074282G	K1610101074624174	30782	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3002900700001543	30029
BENSERIA, BOUAMAMA	X1850007W	K1610101076470337	30782	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3002900700001587	30029
BENSERYA YOUSSEF	X1898861G	K1610101075121770	30782	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3002900700001609	30029
BENSERYA, MIMOUNE	X2795658P	K1610101073578118	30782	CABALLERO BALIBREA FRANCISCO J	27453307R	K1610101075818719	30782
BENSERYA, MIMOUNE	X2795658P	K1610101073578130	30782	CABALLERO ROMERO JUAN CARLOS	34803745F	K1610101073151989	30600
BERLOSO ZAFRA, MARCO ANTONIO	23005669B	K1610101075995709	30782	CABELLO SUAREZ GUANEZ LUIS	30418332G	K1610101076314490	30782
BERMEJO CRUZ PEDRO ANTONIO	48425126Y	K1610101076462846	30782	CAFE MARE NOSTRUM SL	B3045442S	A3060000520008278	30782
BERMEJO PARDO JOSE	22458489R	A3078200700000074	30782	CAFE MARE NOSTRUM SL	B3045442S	A3060000520015164	30782
BERMEJO PEREZ OLGA	34746379A	A3060000230000648	30782	CAFETERIA VIVA EL RAAL SL	B3055965Z	A3060000150001278	30600
BERMEJO SANANGO, CARLOS ALBERT	X2654716X	K1610101075145321	30782	CAINZOS PEREZ PEDRO GERARDO	32565713J	K1610101076576014	30782
BERMUDEZ GARCIA JULIAN	29039031J	A3002900700001433	30029	CALERO ARNAL DANIEL	48481067B	K1610101075122804	30782
BERNAL AROCA ASCENSION	22279244H	K1723200300560948	30782	CAMPILLO MARTINEZ ALEJANDRO	34790521P	A3060001530012944	30600
BERNAL CARCELES SALVADOR	34814202E	K1610101074634547	30782	CAMPILLO SANCHEZ FRANCISCO	27472837G	K1610101075816013	30782
BERNAL CONESA JOSE	22475513M	M1200501300006382	30600	CAMPOS EXPOSITO PEDRO	74427309E	K1610101075128095	30782
BERNAL CONESA JOSE	22475513M	M1200501300006888	30600	CAMPOS MOLINA JOAQUIN	42704201D	M2102301300003894	30782
BERNAL GOMEZ MARIA DEL CARMEN	27476770G	A3060001160000268	30782	CAMPOS MUÑOZ, PEDRO	02220265Y	K1610101075824802	30600
BERNAL GUIJARRO FERNANDO	48507475S	K1610101075825297	30782	CAMPOY PALAZON DOLORES	22451822G	A3002901500002085	30782
BERNAL LEAL ANTONIO	22453248G	K1610101075142593	30600	CAMPUZANO MORENO JUAN CARLOS	34819277Z	K1610101076471272	30782
BERNAL LENCINA JUAN VICENTE	48467267B	K1610101075811591	30782	CANDEL BAÑO ANTONIO FRANCISCO	34815665J	K1610101073588909	30782
BERNAL LOPEZ MARIA DOLORES	34806019G	K1610101075824384	30782	CANDEL MULERO JESUS	22435114V	K1610101073590900	30782
BERNAL MARTINEZ MIGUEL	21515615N	A3002401540000049	30752	CANDELA ZAPATA RODRIGO	34832669C	K1610101075806146	30782
BERNAL MORENO JULIO	34803524Q	K1610101075709445	30782	CANO ASENSIO FRANCISCO	27451539G	M2205001300003095	30782
BERNAL SANCHEZ MARIANO ANGEL	23236210T	K1610101073422963	30782	CANO CARRASCO PEDRO	23284269N	A3002401500003785	30782
BERRAD, MOHAMMED	X2074383J	K1610101075127480	30782	CANO CHACON JOSE	74281880E	S2040098300146874	30782
BHALIL, KOUIDER	X2074644K	K1610101075349195	30782	CANO CHACON JOSE	74281880E	S2040098300146885	30782
BLAZQUEZ RODRIGUEZ MANUEL	24162106P	A3060001530013725	30782	CANO CHACON JOSE	74281880E	S2040098300146896	30782
BLESA CRESPO ANTONIO	48394091K	K1610101075817971	30782	CANO CHACON JOSE	74281880E	S2040099300073802	30782
BODEGAS PORTILLA MARIA DEL PIL	41390031J	A3078200700001746	30782	CANO CHACON JOSE	74281880E	S2040099300073813	30782
BOLARIN LOPEZ JESUS MATEO	48492493Y	K1610101074636197	30782	CANO CHACON JOSE	74281880E	S2040099300073824	30782
BOLNUEVO DE TURISMO SA	A30034417	M1300401300003949	30782	CANO GOMEZ JORGE	34822990R	K1610101073584729	30782
BONACHE SEMPERE, MIGUEL ANGEL	27478263W	K1610101075819434	30782	CANO HERNANDEZ JOAQUIN	27439463A	K1610101075826243	30782
BONAQUE NAVARRO VIRGINIA	23149176K	A3002401500003774	30024	CANO LOPEZ GUSTAVO ENRIQUE	52814763R	M1501601300004333	30782
BORDADOS SANGAR SL	B30491302	A3002901500003251	30782	CANO MORENO ANTONIO	29060059L	K1610101075807785	30029
BOSQUE ASENSIO BARTOLOME	23161357N	A3002401500001090	30782	CANO PAGA RUBEN	48485062G	K1610101075808753	30782
BOTIA GARCIA ANTONIO JOSE	48448423G	K1610101075803517	30782	CANO PAGA RUBEN	48485062G	K1610101075822239	30782
BOUFAIDA HTIT	X3024894A	K1610101073573905	30752	CANO PAGAN SERGIO	48485064Y	K1610101075826530	30782

CANO SALMERON JOSE LUIS	48486403B	K1610101074344411	30782	CASTELLON LOPEZ JOSE	22409183F	A3060001560000726	30782
CANO SALMERON JOSE LUIS	48486403B	K1610101075124168	30782	CASTELLON LOPEZ JOSE	22409183F	A3060001560000737	30782
CANO SANCHEZ JOSE	77506785M	K1610101075141075	30600	CASTELLON LOPEZ JOSE	22409183F	A3060001560000748	30782
CANO TELLO JUAN CECILIO	27438301Z	A3075200700000121	30752	CASTELLON LOPEZ JOSE	22409183F	A3060001560000760	30782
CANOVAS CARRASCO JORGE JUAN	48477787C	M1600100300005119	30782	CASTI, LUIGI	X2288922P	K1610101075818895	30782
CANOVAS GUILLEN FRANCISCO JOSE	34795764F	K1610101075125015	30600	CASTI, LUIGI	X2288922P	K1610101075818917	30782
CANOVAS MARTINEZ JUAN ANDRES	77990621J	K1610101075818202	30782	CASTILLO INIESTA JOSE	27484168L	A3060001530003110	30600
CANOVAS ORTIZ MARIA ISABEL	22470127R	K1610101074638420	30782	CASTILLO MIÑARRO DAVID	48447300P	K1610101075824120	30782
CANOVAS RODENAS MARGARITA MARI	27468634X	M1501601300004289	30782	CASTILLO MIÑARRO JUAN PEDRO	29064909Q	K1610101075121540	30029
CANOVAS SALAR JOSE	52802178C	S2040098300110090	30600	CASTILLO MIÑARRO JUAN PEDRO	29064909Q	K1610101075748462	30029
CANOVAS SALAR JOSE	52802178C	S2040098300110101	30600	CASTILLO MORALES SERGIO LUIS	22461947D	K1610101075810480	30600
CANOVAS SALAR JOSE	52802178C	S2040099300027558	30600	CASTILLO ORTEGA JESUS JAVIER	52806035J	A3060000500043784	30782
CANOVAS SALAR JOSE	52802178C	S2040099300027569	30600	CASTRO ROMERO PEDRO	45214109L	K1610101073571067	30782
CANOVAS SANCHEZ ALFONSO	22305354T	K1610101075813780	30782	CASTRO RUIZ MIGUEL ANGEL	23243613C	A3002400500016302	30024
CANOVAS SANCHEZ JUAN ANTONIO	27460936V	A3060000520028078	30600	CASTRO RUIZ MIGUEL ANGEL	23243613C	A3002400510001684	30024
CANOVAS SERNA JUAN CARLOS	48494987Q	K1610101075820952	30782	CEBRIAN MARTINEZ, PABLO	34814925D	K1610101075825099	30782
CANOVAS VERA JOSE	22355736N	K1610101075125400	30782	CEFERINO LACARCEL SA	A30125173	A3060097750001611	30782
CANOVAS VICENTE RAMON	27475698J	K1610101074343036	30600	CEMIR-FERMA SL	B30492490	A3002400520005623	30024
CANTERO MIÑANO MARIA CONSOLACI	48420337R	A3060000520024327	30782	CENADORES METALICOS CANO SL	B30530802	A3060001530007763	30600
CANTERO MIÑANO MARIA CONSOLACI	48420337R	A3060000520024338	30782	CENTRO AUDIOVISUAL EUROPA SL	B30233670	A3060000510002326	30782
CANTERO VICENTE ISIDRO	29058538Q	A3060001540000196	30029	CEPE EDIFICACIONES Y CONTRATAS	B30310312	S2040098300152935	30782
CANTO RUIZ MANUEL	27432070Q	K1610101075128326	30782	CEPE EDIFICACIONES Y CONTRATAS	B30310312	S2040099300084549	30782
CANTO SIGLER, SERGIO DAMIAN	34825817E	K1610101075136939	30782	CEPE EDIFICACIONES Y CONTRATAS	B30310312	S2040099300084550	30782
CANTOS GARCIA ENCARNACION	22449794T	K1610101075814605	30782	CEPEDA ORTEGA MIGUEL ANGEL	71124548S	K1610101075808104	30782
CAPEL VIVANCOS ANTONIO	48489479M	K1610101074628915	30782	CERDAN ROS JOSE	21448490R	K1610101075808929	30782
CAPIGON SL	B30246227	A3060001500015515	30782	CEREZO MARTINEZ GERMAN	48499902D	K1610101075128051	30782
CAPIGON SL	B30246227	A3060001500015526	30782	CEREZO MARTINEZ GERMAN	48499902D	K1610101075138260	30782
CARAVACA BOTIA JOSE ANGEL	48505060S	K1610101075826859	30782	CEREZO PERALTA ANTONIO	34807464T	M1900501300002360	30600
CARAVACA LOPEZ ANTONIO	22275667Y	A3078200700003044	30782	CERVANTES MARTINEZ PEDRO JOSE	34787042W	K1610101075135751	30782
CARBONELL PEREZ JUAN	22410380P	K1610101075501028	30782	CERVECERIA ALFONSO, SL	B30217376	K1910198300117426	30600
CARCELES GALERA ANDRES	34800968J	K1610101075124036	30782	CHAABANI CHAABANE	X2255911W	K1610101075842589	30782
CARMONA ABELLAN, JESUS	48485373Q	K1610101075811613	30782	CHARAI, AMEUR	X2791130B	K1610101075821469	30782
CARMONA CAPITA ANTONIA	08810534Q	K1610101076462153	30782	CHARIFI ADIL	X2633069Y	M1600101300003668	30752
CARMONA LOPEZ, FRANCISCO JOSE	48391808S	K1610101075121627	30600	CHAVES LOBATO JULIO MANUEL	35424312B	K1610101074915410	30782
CARNES SEGUNDO SL	B30574362	A3060001530014143	30600	CHAVES LOBATO JULIO MANUEL	35424312B	K1610101074915421	30782
CARO DIAZ DOLORES	23193213J	K1610101075803825	30782	CHAVEZ PADILLA CARLOS ALBERTO	X2806465M	K1610101075812691	30782
CARPE BAÑO ANTONIO	27437511Y	M2205001300005537	30782	CHEGDALI, MOHAMED	X1292363Q	K1610101075977548	30782
CARPENA MUÑOZ MIGUEL	29068297T	K1610101074332465	30782	CHERGUI, MOHAMMED	X1461663J	K1610101075135784	30782
CARPINTERIA DE MADERA SAN GINE	B30506901	A3060000530037869	30600	CHERIFI, LAMNAOIR	X2078277C	K1610101075123530	30782
CARPINTERIA INDUSTRIAL LA MOTA	A30016778	A3060097750003679	30600	CHERIFI, MIMOUNE	X1734738D	K1610101075830710	30782
CARRASCO AMOROS ROSA	22337373A	A3060000520031070	30782	CHIBANI, NOUREDDINE	X2078291B	K1610101075134948	30782
CARRASCO MILLAN JOSE	23221561W	K1610101075827112	30782	CHIBANI, NOUREDDINE	X2078291B	K1610101076463704	30782
CARRASCO PEREZ JOSE MANUEL	74186434A	K1610101074621490	30600	CHIKHAOUI, YAHYA	X1280558X	K1610101075716045	30782
CARRASCO PEREZ JOSE MANUEL	74186434A	K1610101076467576	30600	CHOUKRI, LAID	X2078272S	K1610101075625141	30782
CARRASCO SAEZ PEDRO	22904442F	K1610101075805244	30782	CISTERRUTA SL	B30528863	A3060000700002730	30732
CARRASCO SANCHEZ ANA MARIA	22938551F	K1610101075132407	30782	CITRICOS PURIMAR SL	B30368526	A3060001500006880	30600
CARRERÑO SANDOVAL ANTONIO	22469998X	K1610101075137764	30782	CITROL SL	B30379176	K1610101075808478	30782
CARRERAS MARTINEZ FRANCISCO	77566239G	K1610101075818081	30782	CITROL SL	B30379176	K1610101075813131	30782
CARRERAS PEREZ JUAN ANTONIO	74315474J	K1610101076455179	30782	CITROL SL	B30379176	K1610101075813142	30782
CARRETERO GOMEZ JUAN	22925160W	K1610101075813912	30782	CLIGASUR SL	B30472427	A3060001500007595	30600
CARRILLO MARTINEZ LUCAS	52824813T	K1610101073975999	30782	CLIMASTAR SL	B30444442	K1910199300114468	30600
CARRILLO MOMPEAN VALENTIN	27482362F	K1610101075820776	30782	CLUB WIND SURF AREA DE ZARANDO	G30461065	A3060000360000617	30782
CARRILLO SANCHEZ ANTONIA	22436920Y	K1610101075811965	30782	COBARRO GOMEZ, JESUS GABRIEL	29041015L	K1610101075348887	30782
CARTHAGOMUR, SL	B30474464	K1610101075954855	30782	COLACIOS VARGAS ANA AMELIA	27537223J	M1501601300004300	30782
CARTHAGOMUR, SL	B30474464	K1610101075954965	30782	COLLADOS BEJAR VICENTE	22425225H	A3002901130000112	30029
CARTHAGOMUR, SL	B30474464	K1610101076201486	30782	COLLADOS BEJAR VICENTE	22425225H	A3002901500004110	30029
CASANOVA GONZALEZ JOSE	22474645B	K1610101075804397	30782	COLLANTES GIMENEZ SALVADOR ANG	45597498K	A3002400500016346	30782
CASCALES JIMENEZ PEDRO	29058726C	K1610101075125939	30782	COMPTE LOBERA FERRAN	44002388F	A3060097750003723	30600
CASTAÑO DIAZ ISRAEL	29076076M	K1610101074642368	30782	COMUNIDAD DE REGANTES «MIRAFLO	G30436554	H1723200300022652	30019
CASTEJON CASTEJON ANGEL	27455693H	A3060001530015177	30600	CONCESIONES CARNICAS MERO-O, S	B30566426	A3060000500037932	30782
CASTEJON CASTEJON ANGEL	27455693H	A3060001530015177	30600	CONEJO RODRIGUEZ MIGUEL	27200825J	K1610101075132495	30782

CONESA SANCHEZ PEDRO	22397910G	K1610101073442500	30782	CUADRADO ZAMORA CARLOS DANIEL	23263080Y	K1610101075969947	30782
CONFECCIONES OCTUBRE SL	B30554968	A3060000520008498	30782	CUADRADO ZAMORA CARLOS DANIEL	23263080Y	K1610101075969958	30782
CONFECCIONES OCTUBRE SL	B30554968	A3060000520008509	30782	CUADRADO ZAMORA CARLOS DANIEL	23263080Y	K1610101075974424	30782
CONFOR LEVANTE SL	B30522650	K1610101074656900	30782	CUENCA OLIVARES SALVADOR	27461443H	K1610101075807433	30782
CONSTRUCCIONES GOMARIZ ARABIT	B30338065	A3060000410001348	30029	CULTIVOS VERA CRUZ SL	B73002032	A3060000300006430	30782
CONSTRUCCIONES GOMARIZ ARABIT	B30338065	A3060000530016826	30029	CUTILLAS GONZALEZ JOSE ANTONIO	22472315G	K1610101075809303	30029
CONSTRUCCIONES GOMARIZ ARABIT	B30338065	A3060000530036880	30029	DAHIR, EL MOULoudI	X1209489B	K1610101075811195	30024
CONSTRUCCIONES GONZALEZ ASENSI	B30436208	A3002900700000201	30029	DAHIR, MOHAMED	X2080167R	K1610101075805904	30782
CONSTRUCCIONES IGLUD SL	B30278261	S2040000684106275	30782	DAHMANI, ABDERRAHMANE	X2069054C	K1610101074635405	30782
CONSTRUCCIONES IGLUD SL	B30278261	S2040098684106208	30782	DAHMOUNI, MOSTAFA	X2080173F	K1610101075739354	30782
CONSTRUCCIONES IGLUD SL	B30278261	S2040098684106219	30782	DAHMOUNI, MOSTAFA	X2080173F	K1610101075740047	30782
CONSTRUCCIONES SANALFO SL	B30554109	A3002901520000338	30029	DAHOU, ADIB	X2997329S	K1610101075124180	30782
CONSTRUCCIONES SORIANO Y MENDO	B73068124	M1900501300006694	30782	DAHRA, AHMED	X2447059C	K1610101075123739	30782
CONSTRUCCIONES SORIANO Y MENDO	B73068124	M1900501300006705	30782	DAIMEX SA	A30098834	A3060097750003558	30600
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TRIA	B30457428	A3060001500002887	30600	DAIMEX SA	A30098834	A3060097750003613	30600
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TRIA	B30457428	A3060001500002898	30600	DANIEL GONZALEZ MERINO SL	B30201768	K1610101074344048	30782
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES	B30526982	A3002400020000436	30732	DAOUDI, BOUAMAMA	X1306531Q	K1610101075147060	30782
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES	B30526982	A3002400020000447	30732	DAOUDI, MBAREK	X2220067S	K1610101075819060	30782
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES	B30526982	A3002400020000458	30732	DASEL SELECCION SL	B30576110	A3001900410000580	30019
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES	B30526982	A3002400020000469	30732	DATO TORRENTE ANTONIO JOSE	27471112G	K1610101075124828	30782
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES	B30526982	A3002400020000470	30732	DATO TORRENTE, ANGEL	22428254B	K1610101075816706	30782
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES	B30526982	A3002400020000480	30732	DAVIES, OLUKAKIM ANTHONY	X2617826N	A0380101466000102	30600
CONSULTORIA DE EMPRESAS RODRIG	B30574446	A3060000520008850	30782	DAVIES, OLUKAKIM ANTHONY	X2617826N	A0380101466000113	30600
CONSULTORIA INFORMATICA Y SERV	B30487383	A3060000410001546	30782	DAVIES, OLUKAKIM ANTHONY	X2617826N	A3060001500001490	30600
CONTRERAS ALMAIDA MARIA SALCED	52819434A	K1610101075121825	30782	DEL VALLE VIZCAINO JOAQUIN	05057582C	A3060000800037852	30782
CONTRERAS CONTRERAS JOSE MANUE	23229113X	K1610101076461680	30782	DELGADO CARCELES JORGE	52910027E	K1610101075807015	30782
CONTRERAS MARIN ANTONIO	27458210M	A3060000560001385	30600	DELGADO CEVALLOS PECTI DIVINA	X2434903P	K1610101076469920	30782
CONTRERAS MUÑOZ ANTONIO	23234786W	K1610101075813252	30782	DELTA 95 MANTENIMIENTO SL	B30554398	A30600005300045173	30600
CONTRERAS SANTIAGO MARIANO	48401872M	K1610101073574290	30782	DEMOUCH, MOHAMMED	X1422939K	K1610101076463913	30782
COPILEC 97 SL	B30534168	A3060000500012918	30852	DENTAMUR SA LABORAL	A30082614	A3060097750000973	30732
COPOMANSE SL	B30471379	A3060000500026591	30600	DESINVEC SL	B30563902	A30600005300040619	30782
CORBALAN NICOLAS ANTONIO MANUE	48399599D	K1610101075133111	30782	DEXCA LEVANTE SL	B30597264	K1610101075815232	30600
CORBALAN RUIZ MANUEL	27426104F	K1610101075810425	30782	DIAZ CASTEJON FRANCISCO	22396178C	K1610101075382393	30600
CORDOBA ALCARAZ, JESUS	48543238J	K1610101075806366	30782	DIAZ CERCA, ANGEL	27486118Z	A3060001530004650	30600
CORDOBA ALCARAZ, JESUS	48543238J	K1610101075820853	30782	DIAZ CERCA, ANGEL	27486118Z	A3060001530004650	30600
CORDOBA MARIN VICTOR MANUEL	34805679D	K1610101075122364	30782	DIAZ DIAZ PIEDAD	21975758V	K1610101076471261	30782
CORONADO ALMENARA ISIDRO	05099256H	K1610101075012815	30782	DIAZ LACARCEL JOSE MANUEL	20828226R	K1610101076669929	30024
CORONADO COSMETICOS SA	A30139265	A3060000300003944	30600	DIAZ LACARCEL JOSE MANUEL	20828226R	K1610101076682582	30024
CORREAS FERNANDEZ JOSE	27486451W	K1610101073574675	30782	DIAZ LACARCEL JOSE MANUEL	20828226R	K1610101076688874	30024
CORREAS TORRES MANUEL	27457827J	K1610101075131351	30782	DIAZ LASSO FRANCISCO	23255189G	K1610101075126050	30782
CORTES FERNANDEZ FRANCISCO	48489383R	K1610101074629795	30600	DIAZ LOPEZ JOSE	27453534K	A3002401500000760	30782
CORTES FERNANDEZ RAMON	29058652S	K1610101075122320	30782	DIAZ MANZANERA JOSE	52800423J	K1610101075480568	30782
CORTES FERNANDEZ, JOAQUIN	41500668C	M2205001300004998	30600	DIAZ MELENDREZ ALEJANDRO	32762747Y	K1610101073573850	30782
CORTES LOPEZ FRANCISCO JOSE	27454292C	K1610101076001748	30782	DIAZ NAVARRO LUIS	27451775X	K1610101075124113	30782
CORTES MORENO OSCAR	48401743Z	K1610101075128800	30782	DIDI, ADIL	X2401219L	K1610101076119570	30782
CORTES MUÑOZ ISIDRO	29001623A	A3002400110002040	30752	DIEGO RECHE ALONSO Y OTRO CB	E73083933	A3060001530008060	30600
CORTES MUÑOZ ISIDRO	29001623A	A3002400110002040	30752	DIOUF MAWA	X0964557Y	A3060000800052680	30782
CORTES MUÑOZ ISIDRO	29001623A	A3002401500001519	30752	DJAHHEL, MOHAMED	X1777371T	K1610101075821095	30782
CORTES TORRES, DIEGO	23193708W	K1610101075131274	30600	DJILALI, HACHEMI	X1350117V	K1610101076473747	30782
CORTIJOS HERNANDEZ GINES	23283232X	K1610101073590680	30782	DOLERA MUÑOZ JOAQUIN ANGEL	34821486S	K1610101074349669	30782
COSTA ANDREO JOSE ANTONIO	22452241D	K1610101075132198	30600	DOLERA NOGUERA JUAN PEDRO	22463862S	K1610101074920756	30782
COSTA CANOVAS DAVID	48492797B	K1610101076470942	30782	DOMENE JIMENEZ JOSE ANTONIO	48500418L	K1610101075822460	30782
COSTA PALLARES FRANCISCO	22338567R	K1610101075121902	30782	DOMENE JIMENEZ JOSE ANTONIO	48500418L	K1610101075822470	30782
COSTA PALLARES FRANCISCO	22338567R	K1610101075121913	30782	DOMINGUEZ OBRERO, MANUEL	52801485V	K1610101075125202	30782
COSTA PICAZO GINES	48540676G	K1610101075144640	30782	DOMINGUEZ OBRERO, MANUEL	52801485V	K1610101076110527	30782
COSTAMUR SL	B30417174	A3060000150003676	30782	DOSHERMA SL	B30264634	A3060000220001131	30782
COTRANSUR SL	B30296511	K1610101076102838	30600	DOUDANE, AMEUR	X1382545S	K1610101075120175	30600
COYPROMSA SL	B30378806	A3060001500001479	30782	DOUDANE, AMEUR	X1382545S	K1610101075478973	30600
COYPROMUR SL	B30378798	K1610101075138765	30782	DURANTE CARRION ANGELES	22421152Q	S2040098300153200	30732
COYRE CONSTRUCCIONES Y REPARAC	B30348692	K1610101076467488	30600	DURANTE CARRION ANGELES	22421152Q	S2040098300153210	30732
CR TORREVERDE SL	B30411128	A3060000500044532	30732	DURANTE CARRION ANGELES	22421152Q	S2040099300084890	30732

DURANTE CARRION ANGELES	22421152Q	S2040099300084901	30732	EL QADDOURY, MOSTAFA	X1392969C	K1610101075646790	30782
DURANTE CARRION ANGELES	22421152Q	S2040099300084912	30732	EL QORI MOHAMMED	X1362506D	M1600101300003822	30782
DURGHI, MOHAMMED	X1311835F	K1610101075140240	30782	EL TIO MANUEL SL	B30441018	A3060000230000472	30600
ECHCHAKIR, ABDENBI	X2086771G	K1610101075146322	30782	EL TIO MANUEL SL	B30441018	A3060000410001458	30600
ECLIPSE INTERACTIVE SL	B30542369	A3060000520008179	30600	EL YAKHLOUFI, AHMED	X2622648G	K1610101075138985	30782
EDOKPAGE, GODWIN	X2440357B	K1610101075828157	30782	EL YAKHLOUFI, AHMED	X2622648G	K1610101076468313	30782
EDOKPAGE, GODWIN	X2440357B	K1610101076463430	30782	EL YAMANI, MOSTAFA	X2084371L	K1610101075142296	30782
EDWARD, KEVIN	X2180872N	K1610101075531454	30782	EL YAZIDI, MOHAMMED	X1422811P	K1610101075139887	30782
EGAÑA LARRAÑAGA MARIA ICIAR	15992107T	K1610101074621336	30782	EL YOUR HASSAN	X2210088H	K1610101075122012	30600
EGEA PERALTA ANTONIO DE	34815263W	K1610101074335810	30782	EL YOUR HASSAN	X2210088H	K1610101075808324	30600
EGEA RABADAN EVA MARIA	34791418P	K1610101075121495	30782	EL YOUR HASSAN	X2210088H	K1610101075814902	30600
EGEA SANCHEZ JOSE A	48486134H	K1610101075141636	30782	EL YOURS, MOHAMED	X1291367D	K1610101076135244	30782
EL ALAMA, ABDESLAM	X2629801G	K1610101075803055	30782	ELECTRICIDAD Y RECREATIVOS SL	B30117634	A3060000700001795	30600
EL ALAMA, ABDESLAM	X2629801G	K1610101075803066	30782	ELECTRONICA DEL SEGURA SL	B30497556	A3060001500005505	30782
EL ALAMA, ABDESLAM	X2629801G	K1610101075807037	30782	ELGHOFAIRI, ABDELAZIZE	X2079212N	K1610101075141658	30782
EL AMRAOUI, ABDELKADER	X1798480H	K1610101073832152	30782	ELGOUAL, ABDELLAH	X1470394G	K1610101073570572	30782
EL AMRAOUI, ABDELKADER	X1798480H	K1610101075995049	30782	ELKERCHAOUI, ALLAL	X2198276M	K1610101075812944	30600
EL AMRAQUI, ABDELKADER	X2212718A	K1610101074646515	30782	ELKERCHAOUI, ALLAL	X2198276M	K1610101075812955	30600
EL BARNAOUI, EL HASSAN	X2511784T	K1610101075646987	30782	EMBALAJES DE CARAVACA SL	B30226211	A3060097750001237	30732
EL BEY, MOHAMMED	X2091292V	K1610101076476266	30782	ENDRINO MOLINA GREGORIO	74430653P	K1610101075130900	30782
EL BOUZZAOUY, KHALIFA	X2012851Y	K1610101075827453	30782	ENVASES Y RECICLADOS CAMPOTEJA	B73057309	A3060001530010656	30600
EL BOUKYLY, EL MILOUD	X2157198M	K1610101076476640	30782	ESALCON SL	B30372130	A3001900700001038	30019
EL BOUZKRAOUI, CHERKI	X2241107X	K1610101075129954	30782	ESCRIBANO FLORES MANUEL	74288882D	A3060098500043134	30782
EL FARH, BRAHIM	X2507295L	K1610101076461856	30782	ESCUDERO BERNABE ANTONIO	34826484E	A3060001530015474	30600
EL FOURARI, SAID	X2093041H	K1610101073182591	30782	ESCUDERO CANDEL AGAPITO	77708265M	K1610101074638265	30782
EL GENIO 99 SL	B73010308	A3002401650000027	30782	ESCUDERO CANDEL AGAPITO	77708265M	K1610101075145431	30782
EL GOUAL, ALI	X1388864D	K1610101075820556	30782	ESCUDERO FERRER SALVADOR LUIS	27456308N	K1610101075123761	30782
EL GOUAL, ALI	X1388864D	K1610101075820567	30782	ESCUDERO MARTINEZ AGAPITO LORE	22959062W	K1610101075135630	30732
EL GOUAL, ALI	X1345413M	K1610101075998305	30782	ESCUDERO PIÑERO JUAN	29064108C	K1610101076096711	30782
EL GOUAL, MBAREK	X1391907Q	K1610101075119713	30782	ESPASI SL	B30530133	A3001900530005795	30732
EL GOUAL, MBAREK	X1391907Q	K1610101075822789	30782	ESPIN FERNANDEZ ELEUTERIO	22383319H	K1610101075806201	30782
EL GOUMRI, MOHAMED	X1327725G	K1610101075804793	30782	ESPIN GARCIA VICTOR MANUEL	34787811N	K1610101073584234	30782
EL GOURARI, DRISS	X1459224N	K1610101076455245	30782	ESPIN VALERO JUANA	74434113H	A3060000500024226	30782
EL GUECHATI, MOSTAFA	X2090558L	K1610101074340737	30782	ESPINOSA MORENO ANTONIO	27480256V	K1610101074331684	30782
EL GUECHATI, MOSTAFA	X2090558L	K1610101075806290	30782	ESPINOSA TUDELA PEDRO ANTONIO	48396453Z	K1610101074635746	30782
EL GUECHATI, MOSTAFA	X2090558L	K1610101075819380	30782	ESPINOSA TUDELA PEDRO ANTONIO	48396453Z	K1610101074646449	30782
EL HACHIMI IDRISSE, ABDELDRIN	X1326919A	K1610101075805068	30029	ESPUÑA RODRIGUEZ SALVADOR	46322619K	A3002401180000013	30782
EL HAML I, JELOUL	X2257981W	K1610101076081003	30782	ESQUIVA ESQUIVA FRANCISCO	27451899L	K1610101076098988	30782
EL HAMRI, MOHAMED	X2622812F	K1610101073569703	30782	ESQUIVA LOPEZ JOSE ANTONIO	48479968Q	K1610101075476003	30782
EL HAMRI, MOHAMED	X2622812F	K1610101073592650	30782	ESSABAI, YAHYA	X2322074V	K1610101074207747	30782
EL HANCI, JAMAL	X1477565E	K1610101075135696	30782	ESSABAI, YAHYA	X2322074V	K1610101075119515	30782
EL HARMAOUI, EL HASSAN	X2441976C	K1610101074932670	30782	ESSAHELY, ABDELKHALEK	X3198052V	K1610101075822932	30782
EL HAYANI, AZIZ	X2093086V	K1610101074798910	30782	ES-SAIM, ABDELMAJID	X2633085E	K1610101075141207	30782
EL HOUSSINE, EL HAMD AOUI	X1982984Q	K1610101075806300	30782	ESSAKAI, HASSAN	X1340326R	K1610101075827387	30782
EL KANDSSI, ABDELAKRIM	X2077797T	K1610101075139854	30782	ESTEBAN MORALES LUIS MIGUEL	77515249M	A3060001530004243	30600
EL KASMI, EL HASSANE	X2319227E	K1610101075803660	30782	ESTEBAN RUIZ JOAQUIN	34788032A	K1610101075141670	30782
EL KASRIA, HAMID	X2190608L	K1610101075804617	30782	ESTEVE MORENO JOSE ANTONIO	22423295C	K1610101074001717	30782
EL KHANNOUSSI, RABAH	X2082197F	K1610101075815386	30782	ESTEVEZ PACHON CARLOS	27468159H	K1610101075686730	30782
EL MAATI, ABDELKADER	X2093755L	K1610101074324875	30782	ESTRUCTURAS ARAGUATO SL	B73005811	M1900501300006551	30782
EL MAMOUNI, ABDELAZIZ	X1443334S	K1610101075142692	30782	ESTRUCTURAS CREVILLEN Y PERONA	B30500565	A3060000150003632	30600
EL MAMOUNI, CHARKAOUI	X2049234A	K1610101074345500	30782	ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060000520022688	30732
EL MAMOUNI, CHARKAOUI	X2049234A	K1610101074345511	30782	ESTUDIO S ANTON SL	B30523989	A3060001500004570	30782
EL MELIANI, MOHAMMED	X1435519C	K1610101075821865	30782	ETALAI, BELGACEM	X2086799D	K1610101076468247	30782
EL MOFTAKIR, MUSTAPHA	X2156816Z	K1610101075819610	30782	EUROJACENA SL	B30497887	A3060001530017927	30600
EL MOFTAKIR, MUSTAPHA	X2156816Z	K1610101075991628	30782	EWORO NCHAMA, ANTONINO	X0100735H	K1610101075465861	30782
EL MOKKADEM, MOHAMED	X1309140A	K1610101073326152	30782	EXCAVACIONES CHICO SL	B30378855	A3002901500000688	30782
EL MOUDDEN, AZIZ	X1462796L	K1610101075146751	30782	EXCAVACIONES EL PALMAR SL	B30224737	A3060000500012489	30600
EL MOURID, HAMMADI	X2620681S	K1610101076469391	30782	EXCAVACIONES EL PALMAR SL	B30224737	A3060000500032014	30600
EL MOUSAOUY, EL KHATIR	X2434975B	K1610101075813450	30782	EXCAVACIONES EL PALMAR SL	B30224737	K1610101075123442	30600
EL OUARDET, SAMIR	X1470273K	K1610101076468401	30782	EXCAVACIONES Y MONTAJES VIGUER	B73065559	K1610101075144892	30782
EL QADDOURI, MOHAMMED	X1344227S	K1610101075128568	30782	EXEMPLUM SL	B30539571	A3060000500038670	30782

EXPOSITO SANTIAGO JOSE MANUEL	23262902N	K1610101075807983	30024	FERNANDEZ RAMO JUAN JOSE	48449424Q	M2205001300005383	30782
EZZAROILI, ALI	X1440624L	K1610101075146828	30782	FERNANDEZ SANCHEZ FEDERICO GUS	27463899J	A3060000500038680	30782
EZZEBDI, HASSAN	X2548085F	K1610101075142868	30782	FERNANDEZ SANCHEZ PEDRO ANTONI	34787568E	A3002901130000178	30782
FAJARDO ROMERO RUBEN	48541510X	K1610101075804991	30782	FERNANDEZ SANCHEZ, DAVID	23271741L	K1610101075818257	30782
FAJARDO TIXI ANGEL MARIA	X2080128P	K1610101075808038	30782	FERNANDEZ SANTIAGO ANTONIO	74437365G	K1610101074675698	30782
FARAJI, MOUSSI	X1471063Y	K1610101076267915	30782	FERNANDEZ SANTIAGO MARIA PAZ	27433155C	K1610101074328274	30782
FARAJI, MOUSSI	X1471063Y	K1610101076274207	30782	FERNANDEZ SARABIA JUAN ANT	48433696C	K1610101075126269	30782
FAREH, DRISS	X3066731A	K1610101074333763	30782	FERNANDEZ TOVAR FRANCISCO	77508975X	A3060000560003475	30600
FARISS, HASSAN	X2080117C	K1610101075134310	30782	FERNANDEZ TOVAR FRANCISCO	77508975X	A3060000560003486	30600
FATTEHALLAH, AHMED	X0152204J	K1610101075808445	30782	FERNANDEZ TUDELA DOLORES	34802500G	K1610101075808291	30782
FATTEHALLAH, AHMED	X0152204J	K1610101075808456	30782	FERNANDEZ VALERA ROSARIO-	22360671W	A3002900700001301	30782
FAUSTINO DE GEA Y OTROS CB	E73104812	A3060001530013868	30782	FERNANDEZ VILLENA ANGEL	74354056R	K1610101074654391	30782
FELARDO VIDAL MANUEL JESUS	23277675L	M2205001300002810	30782	FERNANDEZ VILLENA ANGEL	74354056R	K1610101074952348	30782
FELIPE LOPEZ LUIS CARLOS	27484277J	K1610101075119812	30782	FERNANDEZ VILLENA ANGEL	74354056R	K1610101075702757	30782
FELLAHI, ABDELLAH	X1286647G	K1610101076454948	30782	FERPLASTIC SL	B30269534	K1610101075812230	30019
FENOLLAR NICOLAS MARIA ANGELES	74329865Y	A3060000100017113	30782	FERRANDIZ CRESPO RAFAEL	27439457C	K1610101075140316	30782
FERNANDEZ ALVAREZ MAGDALENA	29060155T	K1610101075807500	30782	FERRER CAMPELO LEANDRO ANTONIO	48492290X	K1610101075128744	30600
FERNANDEZ AMADOR JOAQUIN	27480786H	K1610101075819181	30600	FERRER CAMPELO LEANDRO ANTONIO	48492290X	K1610101075128766	30600
FERNANDEZ AMADOR RICARDO	22443191K	K1610101075120681	30600	FERRER CAMPELO LEANDRO ANTONIO	48492290X	K1610101075128799	30600
FERNANDEZ BAUTISTA JOSE ANTONI	48482941E	K1610101074333631	30782	FERRER MEDINA PEDRO	34795821H	K1610101075813824	30782
FERNANDEZ BAUTISTA JOSE ANTONI	48482941E	K1610101074341155	30782	FERRER MOLINA JUAN	38529014N	A3060000500002150	30782
FERNANDEZ BAUTISTA JOSE ANTONI	48482941E	K1610101075138809	30782	FERRER VALERA JUAN ANTONIO	05145340X	A3078299700002263	30600
FERNANDEZ BLANCO JOSE MIGUEL	77516590N	K1610101075802967	30782	FERRER VALERO FERNANDO	19842781Z	A3060000020003333	30600
FERNANDEZ CORREDOR GOMEZ JOSE	23119967E	A3078200700000162	30782	FERRER VALERO FERNANDO	19842781Z	A3060000020003344	30600
FERNANDEZ CORTES DIEGO	27270668M	K1610101074659187	30782	FERRERAS BARRERA MANUEL	79252141Y	M1600101300003679	30752
FERNANDEZ CORTES DIEGO	27270668M	K1610101076139710	30782	FESANCA INVERNADEROS SL	B73029068	A3002400520006151	30024
FERNANDEZ CORTES JUAN ANTONIO	25377813G	K1610101074624757	30782	FESANCA INVERNADEROS SL	B73029068	A3002400520006162	30024
FERNANDEZ CORTES JUAN JOSE	34795670M	K1610101075810799	30782	FIKRI AZIZ	X3017133Q	K1610101075808192	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ EMILIO	52590210C	A3060000300005682	30782	FIKRI AZIZ	X3017133Q	K1610101075808203	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	23014627E	K1610101075127259	30782	FIKRI AZIZ	X3017133Q	K1610101076458776	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	52755082M	K1610101073151450	30029	FIMAPA SL	B30376032	K1610101075388487	30024
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	22411925N	K1610101075817586	30782	FLORES RAMOS LUIS	01891612T	K1610101075806080	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	74257624P	K1610101075825242	30782	FONT NAVARRO ADELINO	22307963X	K1610101075131395	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	52813863K	K1610101075130614	30029	FONT NAVARRO AMPARO	74279528Q	K1610101075808137	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ MATIAS	22969603D	K1610101075133650	30782	FONTANEMAR SL	B30208474	A3060097750003877	30600
FERNANDEZ FERNANDEZ SEBASTIAN	74329048V	K1610101075822679	30782	FONTANERIA GALLEGO SL	B30500888	A3060001500006484	30600
FERNANDEZ GARCIA CARLOS	48540317J	K1610101073591824	30782	FONTANERIA GALLEGO SL	B30500888	A3060001500006495	30600
FERNANDEZ GARCIA CARLOS	48540317J	K1610101074328604	30782	FONTANERIA GALLEGO SL	B30500888	A3060001500006506	30600
FERNANDEZ GIMENEZ ANTONIO	34803375M	K1610101075806400	30782	FORJADOS MAZARRON SA	A30082028	A3060097750003790	30024
FERNANDEZ GIMENEZ ANTONIO	34803375M	K1610101076459095	30782	FORMULA 1 VEHICULOS DE IMPORTA	B73073678	K1610101075809226	30782
FERNANDEZ GOMEZ MARIA JESUS	52805158X	K1610101075814913	30782	FORMULA 1 VEHICULOS DE IMPORTA	B73073678	K1610101075809237	30782
FERNANDEZ GONZALEZ ANTONIO	27439228K	K1610101075120637	30782	FRAGA GALINDO JESUS	22965437Y	K1610101074937674	30782
FERNANDEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	48490887X	K1610101076471250	30600	FRANCEA, SL	B30690507	K1610101076034220	30752
FERNANDEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	48490887X	K1610101076473241	30600	FRANCEA, SL	B30690507	K1610101076040655	30752
FERNANDEZ LUCAS, ENRIQUE	48415738W	K1610101075124795	30029	FRANCISCO BASTIDA RUIS SL	B30495154	A3060000410002052	30600
FERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO J	48489188J	K1610101075127589	30782	FRANCO INIESTA JAVIER	48506028V	K1610101075141757	30782
FERNANDEZ MARTINEZ JUAN	74432113L	A3002901500003526	30782	FRANCO LOPEZ ANTONIO	23229896B	A3002401150000252	30782
FERNANDEZ MARTINEZ JUAN	22437440C	A3073200700000145	30732	FRANCO LOPEZ JOSE ANTONIO	21406324V	K1610101075812878	30782
FERNANDEZ MICOL PEDRO	22451522A	K1610101075822514	30782	FRANCO MORALES FRANCISCO JAVIE	27485241B	A3060001530013714	30600
FERNANDEZ MORENO JUAN	48479889Y	M2205001300005746	30600	FRANCO PEREZ ANTONIO	22399163S	K1610101074678261	30782
FERNANDEZ MORENO, MARIA ANGELE	48495600P	M2205001300005757	30782	FRANCO PEREZ ANTONIO	22399163S	K1610101075465025	30782
FERNANDEZ MUÑOZ FELIX	48478151Q	K1610101076455784	30782	FREIRE LORENZO MARIA ISABEL	32381943J	A3060097750002480	30782
FERNANDEZ MUÑOZ JOSE MARIA	48496982X	K1610101075122001	30782	FRENADO UTRERO, TOMASA	01384951Y	K1910199300114556	30600
FERNANDEZ MUÑOZ JOSE MARIA	48496982X	K1610101075805112	30782	FRIAS MARTINEZ, JOSE ANGEL	22684168G	K1610101075995368	30782
FERNANDEZ PALACIOS JOSE	22294946B	K1610101075131835	30600	FRUCTUOSO NICOLAS MIGUEL JOAQU	34787660E	K1610101075137742	30782
FERNANDEZ PASTOR JOSE	22452178S	A3002901500000040	30029	FUENTES FIGUEROA, MANUEL	23016057A	K1610101075818290	30600
FERNANDEZ PASTOR JOSE	22452178S	A3002901500001249	30029	FUENTES GARCIA LAX JUAN FRANCI	27457669Q	K1610101075814066	30782
FERNANDEZ PEREZ, VICENTE	34808480G	K1610101076470447	30600	FUENTES HUERTAS FRANCISCO	74315189G	S2040098300153419	30782
FERNANDEZ PESCKETTO ALEJANDRO	48390327Y	K1610101075806465	30782	FUENTES HUERTAS FRANCISCO	74315189G	S2040098300153420	30782
FERNANDEZ PICON EUSEBIO	26419043R	K1610101075128414	30600	FUENTES HUERTAS FRANCISCO	74315189G	S2040098300153430	30782
FERNANDEZ QUESADA ENMANUEL	48434772S	M1600101300004647	30782	FUENTES HUERTAS FRANCISCO	74315189G	S2040099300085110	30782

FUENTES HUERTAS FRANCISCO	74315189G	S2040099300085121	30782	GARCIA CONDE FRANCISCO	27450017T	K1610101075120835	30600
FUENTES HUERTAS FRANCISCO	74315189G	S2040099300085132	30782	GARCIA CONESA FRANCISCO	27487127B	K1610101075805684	30782
FUENTES MARTINEZ ANTONIO	22420265A	A3060001530008280	30600	GARCIA CONESA FRANCISCO	27487127B	K1610101075814760	30782
FUERTES MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	48427377A	K1610101076464408	30782	GARCIA DELALLAVE ROBERTO	48402444W	K1610101075123464	30782
FUERTES MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	48427377A	K1610101076470359	30782	GARCIA ESCUDERO CARLOS	52180394H	K1610101076183446	30600
FUJICENTER MURCIA SL	B3028496Z	A3060000700000343	30600	GARCIA FERNANDEZ JUAN	27481112E	K1610101075134420	30600
GABARRON GALLEG0, MARIA	23224477C	A3002401160000022	30782	GARCIA FERNANDEZ JUAN	27481112E	K1610101075134431	30600
GALAN ALARCO MIGUEL ANGEL	22521867Z	A3060097750002359	30732	GARCIA FERNANDEZ PILAR	26483537A	K1610101075813989	30782
GALAN GARCES ALAIN	24331954R	K1610101075827684	30782	GARCIA FLORES JUAN MARIANO	22440392M	K1610101076007677	30782
GALAN GONZALEZ EDUARDO MANUEL	50663898G	A3060000100015870	30782	GARCIA FORTE M PILAR	74340738T	A3001900700001280	30019
GALIAN VIVANCOS ANDRES	34785283Z	K1610101075123310	30782	GARCIA GARCIA DOLORES	48415992A	K1610101075465685	30782
GALINDO ROCA FACUNDO	74352826J	K1610101075816662	30782	GARCIA GARCIA DOLORES	48415992A	K1610101075807224	30782
GALLEG0 FERNANDEZ PEDRO	74288132H	K1610100072201302	30782	GARCIA GARCIA JOSE	22401924Q	A3078200700001988	30782
GALLEG0 HERNANDEZ ANTONIO	22459895G	K1610101075124234	30782	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	27444227Y	K1610101075139755	30782
GALLEG0 MORA ANTONIO	27449471Y	K1610101076468490	30782	GARCIA GARCIA JOSE MARIA	46531727J	A3002400520006195	30782
GALVEZ MARTINEZ ADRIAN	74347270T	K1610101075815221	30782	GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL	48416668N	K1610101076467961	30782
GALVEZ SANCHEZ FRANCISCO	23204722E	K1610101074348261	30782	GARCIA GARRE JUAN MANUEL	23253274K	K1610101075126930	30782
GAMBIN LOPEZ VICTORIA EUGENIA	29066732E	K1610101075614845	30600	GARCIA GARRE JUAN MANUEL	23253274K	K1610101075808379	30782
GAMBIN MARTINEZ ANTONIA	34836951R	K1610101075806905	30600	GARCIA HERNANDEZ DAVID	48397986Y	K1610101075123838	30782
GANDIA GARCIA PEDRO ALFONSO	79106130E	M2205001300003029	30782	GARCIA HERNANDEZ DAVID	48397986Y	K1610101075137687	30782
GANDIA LOPEZ JUAN	48469877E	K1610101073176585	30752	GARCIA HERNANDEZ JESUS	22476436P	K1610101075821337	30600
GANUZA GIL JAVIER	00556884P	K1610101073412480	30782	GARCIA IZQUIERDO JOSE	22320614B	K1610101075138480	30782
GARCERAN ROS VALERO	22330133P	K1610101075817751	30782	GARCIA JAUREZ DOMINGO	52522949B	K1610101075813703	30782
GARCIA AYALA FCO ANTONIO	77502704H	K1610101076473901	30782	GARCIA LARIOS ANTONIO	22972328C	K1610101074324490	30782
GARCIA AYALA FRANCISCO	23135589G	K1610101076137675	30782	GARCIA LEON FERNANDO MANUEL	27481086L	K1610101075818785	30782
GARCIA BALSAS ANTONIO	27479931Z	K1610101075825143	30782	GARCIA LOPEZ AGUSTIN	29062349D	K1610101075370843	30782
GARCIA BAQUERO FERNANDO	48393167V	M1600101300003767	30782	GARCIA LOPEZ CARMEN	48420486N	A3060001530009127	30600
GARCIA BASTIDA FRANCISCO	22443413J	A3060000150003324	30600	GARCIA LOPEZ CARMEN	48420486N	A3060001530009127	30600
GARCIA BELANDO PEDRO ANTONIO	34808829P	K1610101075803572	30782	GARCIA LOPEZ CARMEN	48420486N	A3060001530009138	30600
GARCIA BELANDO PEDRO ANTONIO	34808829P	K1610101075803924	30782	GARCIA LOPEZ FRANCISCO	77563287L	K1610101076459337	30782
GARCIA BELANDO PEDRO ANTONIO	34808829P	K1610101075804012	30782	GARCIA LOPEZ M VICTORIA	74309098P	K1610101075495231	30782
GARCIA BELANDO PEDRO ANTONIO	34808829P	K1610101075825209	30782	GARCIA LOPEZ, JUAN JOSE	48446247J	K1610101076472724	30782
GARCIA BERNABE JUAN	22333273C	K1610101075812757	30782	GARCIA MARMOL ANTONIA	74314789H	K1610101075124058	30600
GARCIA BERNABE JUAN JOSE	48486247Q	K1610101076468522	30782	GARCIA MARTINEZ ALFONSO	22469597T	K1610101075802560	30782
GARCIA BUENDIA MARIA	22427923W	A3060099500009080	30782	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	22471248H	K1610101075126588	30029
GARCIA CABALLERO JOSE	22402226L	K1610101075122749	30029	GARCIA MARTINEZ BERNARDINO AGU	22473600R	K1610101074325865	30782
GARCIA CAMARA ANTONIO	27485275E	K1610101074625571	30732	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO JAVI	77500888L	A3060001500012897	30782
GARCIA CAMPOS FRANCISCO	23197461Y	K1610101075145398	30782	GARCIA MARTINEZ JERONIMO	52808894C	K1610101075805629	30782
GARCIA CAMPOY AMANDO JAVIER	34793802T	K1610101075124047	30782	GARCIA MARTINEZ, DAVID	27479282D	K1610101075813021	30782
GARCIA CANDEL RAFAEL MANUEL	27436048S	K1610101075121726	30782	GARCIA MATEO PABLO	48424436Y	K1610101074645580	30782
GARCIA CANDEL RAFAEL MANUEL	27436048S	K1610101075818686	30782	GARCIA MESEGUER JOSE ANTONIO	77502342R	A3060000520009873	30782
GARCIA CANDEL TOMAS RAFAEL	27436047Z	K1610101075821590	30600	GARCIA MIRA JOSE	29066956Q	K1610101075808973	30782
GARCIA CANO MANUEL	34794706F	K1610101075811987	30782	GARCIA NAVARRO, MIGUEL ANGEL	29003094W	K1610101075819412	30782
GARCIA CARREÑO MARIA ANGELES	23475798C	M1980001300004244	30782	GARCIA OLIVA FERNANDO	33893036Y	K1610101075804584	30029
GARCIA CARRILLO JUAN	22326749M	A3060001530017311	30600	GARCIA PEREZ LUIS	34795864S	M1600101300002722	30600
GARCIA CARRILLO JUAN	27487517X	K1610101075130966	30782	GARCIA PIÑA ANDRES	23238844N	K1610101074347106	30782
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400000467	30600	GARCIA PIÑA ANDRES	23238844N	K1610101075807906	30782
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400000533	30600	GARCIA PUIGSERVER JOSE VICENTE	48506663P	K1610101075144166	30782
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400000600	30600	GARCIA RIQUELME FRANCISCO	34798944J	K1610101075145607	30600
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400000676	30600	GARCIA RIQUELME FRANCISCO	34798944J	K1610101075804958	30600
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400000742	30600	GARCIA RIQUELME FRANCISCO	34798944J	K1610101075807004	30600
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400000819	30600	GARCIA RIQUELME FRANCISCO	34798944J	K1610101075820820	30600
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400000885	30600	GARCIA ROSA FRANCISO	23224248K	A3002400500015610	30024
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400000951	30600	GARCIA RUEDA MANUEL	28654564Z	A3001900110000980	30782
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400001028	30600	GARCIA RUIZ GERARDO	48421103P	K1610101075137808	30782
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400001094	30600	GARCIA SAEZ CASTORA	74354116S	A3060001530005310	30600
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400001160	30600	GARCIA SANCHEZ FRANCISCO	27428175P	K1610101076509464	30782
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400001237	30600	GARCIA SANCHEZ FRANCISCO	27466428N	M1600101300003701	30752
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400001303	30600	GARCIA SANCHEZ JOSE MARIA	34794186Q	K1610101075818147	30782
GARCIA CASALINS JOAQUIN	27450035H	A3060000400001370	30600	GARCIA SANCHEZ LORENZO	74315368E	A3060000100015617	30600
GARCIA CERDAN ANTONIO	22118469J	K1610101075490622	30782	GARCIA VALLEJO JOSE	74340934N	K1610101075812471	30029

GARCIA YAGUE MANUEL	29074776Q	K1610101076163162	30782	GONZALEZ DE HARO JOSE MANUEL	77511189Q	A300290070000663	30029
GARCIA YAGUE MANUEL	29074776Q	K1610101076163173	30782	GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIO	77565700V	K1610101075375474	30782
GARCIA ZUBIRI ARANZAZU	14256479K	K1610101075813769	30782	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE ANGEL	48506474A	K1610101074346083	30782
GARCICON SL	B30050280	A3060097750003228	30782	GONZALEZ FERRANDIZ VICTOR	23222731E	K1610101075143550	30782
GARRE CLEMENTE ENCARNACION	27429952Z	A3060000500028890	30600	GONZALEZ GANGA MARIA DOLORES	27486888W	A3060000500011411	30732
GARRE NAVARRO MARIA VICTORIA	05376446N	K1610101073967342	30782	GONZALEZ GANGA MARIA DOLORES	27486888W	S2040098300153518	30732
GARRIDO MONTOYA ANTONIO	22437125G	K1610101075826848	30782	GONZALEZ GANGA MARIA DOLORES	27486888W	S2040099300085220	30732
GASCON ALARCON SANTIAGO	22315562L	A3060097750003668	30600	GONZALEZ GANGA, FRANCISCO	22445268M	K1610101075129448	30782
GAZQUEZ ARTERO ROSA	23208608K	A3002400560000787	30782	GONZALEZ GIMENEZ EUGENIO	44080249J	M1600101300003734	30752
GAZQUEZ GAZQUEZ ANT尼奥	23218334H	K1610101075813010	30782	GONZALEZ GONZALEZ ONOFRA	74311981Q	A3060001500008640	30782
GAZQUEZ HERNANDEZ MIGUEL	23208763S	K1610101075145013	30782	GONZALEZ LOPEZ JUAN CARLOS	27472849Q	K1610101075824098	30782
GAZQUEZ REVERTE JUAN	23227812C	K1610101075144727	30782	GONZALEZ MARIN ANTONIO	77568929A	K1610101075119548	30782
GAZQUEZ REVERTE JUAN	23227812C	K1610101075144738	30782	GONZALEZ MARIN RAMON	27462565J	K1610101075818796	30782
GEA GARCIA FAUSTINO DE	22980438B	A3060001530013846	30782	GONZALEZ MARTINEZ MARIA FUENSA	34807333F	A3060000360000694	30782
GHENDOUR, OMAR	X2079729T	K1610101076135596	30782	GONZALEZ MELLADO FRANCISCO	22423947M	A3002900100002880	30029
GIL ALMELA FRANCISCO JAVIER	48401602B	K1610101073243641	30752	GONZALEZ MELLADO FRANCISCO	22423947M	A3002901500001260	30029
GIL AZNAR MARIA JESUS	34824385Q	K1610101073574444	30782	GONZALEZ MELLADO FRANCISCO	22423947M	A3002901500002283	30029
GIL CEPEDA PEREZ LUIS MIGUEL	22429141R	K1610101075119867	30782	GONZALEZ PEÑALVER MIGUEL ANGEL	34802520R	K1610101075806333	30782
GIL RODRIGUEZ TOMAS	23202187V	K1610101075820215	30782	GONZALEZ QUILEZ FRANCISCO	48417280A	K1610101073586710	30782
GILBERT MARQUEZ JOSE ANTONIO	23263912X	K1610101073581385	30024	GONZALEZ RICO JUAN FRANCISCO	05426527E	M1600101300003712	30752
GIMENEZ AYALA JOSE EMILIO	48420653H	K1610101075473055	30600	GONZALEZ RINO FERNANDO	38494109K	K1610101074623668	30782
GIMENEZ AYALA JOSE EMILIO	48420653H	K1610101075476366	30600	GONZALEZ RINO FERNANDO	38494109K	K1610101076117810	30782
GIMENEZ AYALA JOSE EMILIO	48420653H	K1610101075486244	30600	GONZALEZ TEJERO ROLDAN FRANCIS	22463176L	K1610101074624636	30782
GIMENEZ AYALA JOSE EMILIO	48420653H	K1610101075823273	30600	GONZALEZ VALCARCEL, JOSE ANTON	22985615J	K1610101075912770	30782
GIMENEZ CAMPOS FRANCISCO	23186236M	K1610101075808049	30782	GONZALVEZ CAMPILLO EVA MARIA	52816881A	K1610101075809567	30782
GIMENEZ CANO ANGEL	22407733Y	A3060000500013512	30600	GONZALVEZ GIL JOSE ALFONSO	34787551M	K1610101075120560	30782
GIMENEZ GARCIA CARMEN	22389028T	A3060001106003908	30782	GORDILLO MATEO MANUEL	28349616T	K1610101075121143	30782
GIMENEZ GONZALEZ BIENVENIDO	48430148Z	K1610101073574719	30782	GORDILLO MATEO MANUEL	28349616T	K1610101075121154	30782
GIMENEZ GONZALEZ BIENVENIDO	48430148Z	K1610101073574720	30782	GORRETA MORENO LUIS	77706698W	K1610101075120351	30782
GIMENEZ MARTINEZ MATEO	23185385M	A3002499500006920	30024	GOUAL, MOHAMMED	X1436639J	M2205101300004031	30782
GIMENEZ RUIZ JESUS	52804285B	K1610101075805497	30600	GOUJON, FRANCK	X1776926S	K1610101075808225	30782
GIMENEZ SILVENTE JUAN	23012767W	K1610101076122187	30782	GOURADA, ABDELKADER	X2079708W	K1610101075817542	30782
GINER MARTINEZ ANGEL	23251728Q	K1610101074334654	30024	GRACIA CEBALLOS FERNANDO	34826577T	K1610101075805761	30782
GOLDBERG, MARTHA ANNELIESE	X0716688P	A3060000700003929	30600	GRACIA CEBALLOS FERNANDO	34826577T	K1610101076458149	30782
GOMABER SL	B30330633	S2040099300078829	30029	GRACIA CONESA JOAQUIN ANTONIO	48494669C	K1610101075133507	30782
GOMARIZ LOZANO PEDRO	74321851L	K1610101075824450	30019	GRAFICAS NAVARRO GARCIA SL	B73031007	A3002400530010959	30782
GOMEZ ALARCON GINES	27448156W	A3060000100015705	30782	GRAFICOR PRODUCCIONES SA	A30128698	K1910199300114512	30600
GOMEZ APARICIO MANUEL	22425259Y	A3060000700001520	30600	GRAFICOR PRODUCCIONES SA	A30128698	K1910199300118000	30600
GOMEZ BERNAL JUAN ANTONIO	22406473B	K1610101075818191	30782	GRAFICOR PRODUCCIONES SA	A30128698	K1910199300118021	30600
GOMEZ BRAVO JESUS	77511368B	K1610101075824087	30782	GRANDE, ROLAND VICTOR DE	X0327412F	S2040000684109388	30782
GOMEZ DOMINGUEZ JUAN DIEGO	29075239L	A3001900500008180	30782	GRANDE, ROLAND VICTOR DE	X0327412F	S2040098684109354	30782
GOMEZ FERNANDEZ, ADORACION	22410573V	K1610101075137841	30782	GRANDE, ROLAND VICTOR DE	X0327412F	S2040098684109366	30782
GOMEZ GARCIA, JUAN MARIA	52826019X	K1610101075130097	30782	GRANDE, ROLAND VICTOR DE	X0327412F	S2040098684109377	30782
GOMEZ GOMEZ ROSARIO	48495185F	K1610101075136488	30782	GRANJA ALFANJO SAL	A73123093	M1900301300003425	30019
GOMEZ GOMEZ ROSARIO	48495185F	K1610101075824330	30782	GRANJA ALFANJO SAL	A73123093	M1900301300003436	30019
GOMEZ GUILLEN DOLORES	23246295B	M2300601300003556	30782	GRANJA ALFANJO SAL	A73123093	M1900301300003447	30019
GOMEZ HORTELANO JOSE MIGUEL	34834137Q	K1610101075814980	30782	GREGORIO BALLESTER, JESUS	27439351Y	K1610101074332256	30782
GOMEZ LATORRE, JOSE LEOPOLDO	22996012Z	K1610101075802813	30782	GREGORIO BALLESTER, JESUS	27439351Y	K1610101074332267	30782
GOMEZ MOLINA, RAMONA	35035397A	K1610101075813483	30782	GRESMA SL	B30268445	A3002400020000018	30024
GOMEZ PEREZ JOSE MANUEL	23186424D	K1610101075825418	30782	GRESMA SL	B30268445	A3002400020000029	30024
GOMEZ ROMERO RAFAEL	52528422X	M2205001300003348	30782	GRIMURCIA, SL	B80841273	M1900501300006562	30732
GOMEZ RUBIRA MARIA DOLORES	74332831M	K1610101076455806	30782	GRIÑAN PEREZ ANTONIA DEL CARME	27475188D	A3060001500009399	30782
GOMEZ SANCHEZ ANA MARIA	26470338Y	K1610101075816959	30782	GRUAS TORRE NORTE-SUR SL	B73007049	K1610101075141438	30600
GOMEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	23273713J	K1610101075823933	30782	GRUPO TRAESPA MARITIMO SL	B73008369	K1610101076511246	30600
GOMEZ SANCHEZ JUAN	29039103Q	K1610101075811778	30782	GUARDIOLA ZANDONA MAXIMO	29048673H	K1610101075144200	30782
GONZALEZ AGUILAR MANUEL	48397428T	K1610101075821777	30600	GUARINOS MARTINEZ JOSE ANDRES	27470458V	K1610101075123266	30782
GONZALEZ ANTON, CESAR JAVIER	34814114A	K1610101074334710	30782	GUARNECIDOS DE YESOS LEVANTE S	B73021008	A3060000520010621	30600
GONZALEZ BALLESTER MANUEL MIGU	27426762K	K1610101075823339	30600	GUERRERO GARCIA ANTONIO	52815287L	K1610101076455597	30029
GONZALEZ BARBA, JUAN ANTONIO	77522097E	K1610101074322587	30782	GUERRERO GARCIA ANTONIO	52815287L	K1610101076455608	30029
GONZALEZ DE HARO JOSE MANUEL	77511189Q	A3002900700000619	30029	GUERRERO GARCIA ANTONIO	52815287L	K1610101076473846	30029
GONZALEZ DE HARO JOSE MANUEL	77511189Q	A3002900700000652	30029	GUERRERO OLIVARES LORENZO	27456966A	K1610101076454651	30600

GUERRERO VERA CESAR	23264201T	K1610101074674125	30782	HERNANDEZ ROMERO FELIX FRANCIS	27479840S	K1610101075121187	30782
GUERRERO VILLENA MIGUEL	27455356A	K1610101075820457	30782	HERNANDEZ ROMERO FELIX FRANCIS	27479840S	K1610101075812856	30782
GUIJARRO ALIX JUAN CARLOS	27476886M	K1610101075811866	30782	HERNANDEZ ROMERO FELIX FRANCIS	27479840S	K1610101075812867	30782
GUIJARRO GIL JOSE	24189838W	A3060001500010114	30782	HERNANDEZ RUBIO NICOLAS	34822265N	K1610101074514229	30782
GUILLEN LOPEZ JOSE VICENTE	22945926E	A3060000800032693	30782	HERNANDEZ SANCHEZ JOAQUIN	27425184F	A3060001530014737	30600
GUIMIMI ALLAL	X2517878E	K1610101076464199	30782	HERNANDEZ SAURA, PEDRO PABLO	22976221A	K1610101076462934	30782
GUIRAO FERREZ NICOLAS	27477845K	K1610101075125829	30782	HERNANDEZ TOMAS FRANCISCO	22441755B	M2102301300006810	30782
GUIRAO TOMAS SL	B30500680	A3001900500009620	30019	HERRERA ESCOBAR VICTORIA	74900970K	K1610101075146355	30600
GUIRAO TOMAS SL	B30500680	A3001900500009631	30019	HERRERA PARRA ANGEL	34783301X	K1610101075826452	30782
GUIRAO TOMAS SL	B30500680	A3001900510001206	30019	HERRERA SANCHEZ JOSE	22332282H	K1610101074628662	30782
GUIRAO TOMAS SL	B30500680	A3001900510001217	30019	HERRERO FERNANDEZ DOMINGO	45262665E	A3060000500026855	30600
GUTIERREZ MANZANO ISIDORO	00625572H	A3060000520012480	30782	HERRERO GARCIA PEDRO	52807219R	K1610101075126511	30782
GUTIERREZ NAVARRO SILVESTRE	77501436S	A3002901500003988	30782	HERRERO GARCIA PEDRO	52807219R	K1610101075126522	30782
GUZMAN MARTINEZ FRANCISCO	48396389L	K1610101074323423	30782	HERRERO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	29075467V	K1610101075493416	30782
GUZMAN RUANO, FRANCISCO JAVIER	34836670L	K1610101076458919	30782	HERRERO TOMAS GASPAS	74329536E	K1610101076458765	30782
HACHIMI, ABDELMALEK	X2087682H	K1610101075832029	30600	HIGUERAS MULERO JESUS	23266944Y	M1600101300004427	30782
HADDACH, ASSOUB	X2920782N	K1610101075807928	30782	HISPATECH DISEÑOS ELECTRONICOS	B3051406I	A3060000410002129	30782
HADDAJI MOHAMMED	X2438954B	K1610101075824494	30782	HITA GAMBIN JUAN ANTONIO	22431407J	K1610101074626484	30782
HADINI, MOHAMMED	X2088388B	K1610101076101661	30782	HOMMANI, ABDELKARIM	X1328185G	K1610101075802637	30782
HAFID CHAFII	X2453639E	K1610100066126651	30752	HORTELANO REYES AGUSTIN	22449785Z	K1610101075819643	30782
HAFIDI, ABDELHAK	X2439851B	K1610101073605079	30782	HORTET ANTUNEZ, ANSELMO ANGEL	27463690B	K1610101073982148	30782
HAFIDI, ABDELHAK	X2439851B	K1610101074358623	30782	HOSTELERIA VEGAMUR SL	B7304084Z	H1700001300000058	30782
HAJJAJ, TAHAR	X1384820J	K1610101075119768	30600	HOUMALI, MOHAMMED	X2087772Q	K1610101076633093	30782
HAKKOUNI, HASSANE	X3076845C	K1610101075827618	30782	HTIT, ZOUBIR	X1304474Y	K1610101073586379	30782
HAKMI, AHMED	X2234508N	K1610101074658593	30782	HUERTAS CANTO MARIA JOSE	34821738Z	K1610101075818444	30782
HAMAMA, MOHAMED	X1471335W	K1610101075124861	30782	HUERTAS CANTO, MARIA DEL MAR	34815081G	K1610101075818631	30782
HAMDAI, FARAJI	X2087732E	K1610101074960950	30782	HURTADO ATO EPIFANIO	22451125C	K1610101075138182	30029
HAMDAOUI, BOUALAM	X2226992V	K1610101075135234	30782	HURTADO SANCHEZ DE ALCAZAR CAR	27435506W	K1610101076143340	30782
HAMDAOUI, SAID	X1308744K	K1610101074849410	30782	IBAÑEZ AMADOR SANTIAGO	48481867Y	K1610101075809215	30782
HAMDAOUI, SALAH	X2597585B	K1610101075126005	30782	IBAÑEZ CARRILERO MARIA LUISA	27462548L	K1610101075120021	30782
HAMID, MHAMMED	X2050849P	K1610101074871619	30782	IBAÑEZ GARCIA JUAN ANTONIO	74301420N	K1610101074652378	30782
HAMIRI, MOHAMMED	X3109206C	K1610101075144749	30782	IBAÑEZ SANCHEZ JOSE	22351101T	K1610101075825022	30782
HAMMAD, MUSTAPHA	X1232517Q	K1610101076319406	30782	IBAÑEZ SOLER FRANCISCO JAVIER	77713546L	K1610101075142010	30782
HAMMOU, ABDERRAZAK	X2069606C	K1610101074338735	30782	IBAÑEZ SOLER JUAN	77715449J	K1610101075816596	30782
HAMMOU, ABDERRAZAK	X2069606C	K1610101074338746	30782	IBAÑEZ SOLER JUAN	77715449J	K1610101075816607	30782
HAOUID, ABDELTIFF	X2047878G	K1610101073188773	30782	IBERCESPA IMPORT-EXPORT SL	B3059517T	A3060001500006297	30782
HARIR, ABDELLATIF	X2596941B	K1610101075144925	30782	IBORRA MARTINEZ FRANCISCO	27439099F	A3060001500002030	30782
HARO PEREZ DOMINGO	77570945H	M2205001300003117	30782	IBORRA MARTINEZ FRANCISCO	27439099F	K1610101074675071	30782
HASSAN BATTA	X2191194F	K1610101073586445	30752	ICOM TECHNOLOGY SL	B30528079	A3060000520027760	30782
HASSOUNI, EL AUGBI	X1294705N	K1610101075802868	30782	IGARTUA INCHAUSTI MARIA SOLEDA	15355500X	A3060000500021289	30600
HEREDIA MUÑOZ BENITO	23250556V	K1610101075129987	30782	ILLAN FRUTOS ANGEL	27480557L	K1610101075808610	30782
HEREDIA PEREZ FRANCISCO GINES	23035228S	K1610101075807060	30782	ILLAN NICOLAS JULIAN	74339546G	K1610101073571265	30782
HERMANOS SANZ FERNANDEZ SL	B3034490T	A3060000500018792	30600	ILLAN ORTIZ JOSE	34826706Z	K1610101075820534	30782
HERMANOS TOLEDO PINAR SL	B30546493	K1610101075952523	30019	ILLAN PARDO JOSE ANTONIO	72521100F	A3060001530014440	30600
HERNANDEZ BASTIDA ANTONIO	48490507K	K1610101075819027	30782	ILLAN PARDO JOSE ANTONIO	72521100F	A3060001530014451	30600
HERNANDEZ CANO JESUS	74259504W	K1610101074644315	30782	ILLAN PARDO JOSE ANTONIO	72521100F	A3060001530014451	30600
HERNANDEZ FARACO JOSE	22464967Q	K1610101075820050	30782	IMEDIO BELTRAN JORGE	74355344R	K1610101076113266	30600
HERNANDEZ GALAN MARIA DEL PILA	22919011V	A3078200700003066	30782	IMPRESA SAN CRISTOBAL SL	B30234470	A3060000410001800	30600
HERNANDEZ GIL JOSE MARIA	34788155B	K1610101076468160	30782	INDUSTRIAS CRUCE-A SL	B30546766	A3060000530018290	30600
HERNANDEZ GIMENEZ JOSEFA	38475835D	K1610101076464331	30782	INDUSTRIAS CRUCE-A SL	B30546766	A3060000530018290	30600
HERNANDEZ HERNANDEZ SEBASTIAN	22442153H	K1610101073571452	30782	INEMUR SL	B30120034	K1610101076032438	30600
HERNANDEZ LOPEZ ANTONIO	48429690Q	K1610101076473351	30782	INFORMOBEL S COOP	F30577878	A3060001500010345	30600
HERNANDEZ MARTINEZ MANUEL FCO	23209744F	A3002400500012606	30024	INFORMOBEL S COOP	F30577878	A3060001500010356	30600
HERNANDEZ MARTINEZ PEDRO	22413880N	A3060001700000620	30782	INFORMOBEL S COOP	F30577878	A3060001500010367	30600
HERNANDEZ MARTINEZ RAUL	52818050E	M2205001300006131	30782	INFORMOBEL S COOP	F30577878	A3060001500010378	30600
HERNANDEZ MENDEZ DOLORES AMPAR	22941632Y	K1610101075815210	30782	INGLES SERRANO MIGUEL	22997539T	K1610101075821546	30782
HERNANDEZ MOÑO ANTONIO	22456907Y	K1610101076130822	30782	INICIATIVAS DE OCIO Y TIEMPO L	B30421739	A3060000520007959	30600
HERNANDEZ NICOLAS RAMON	22422241R	K1610101075807356	30782	INICIATIVAS DE OCIO Y TIEMPO L	B30421739	A3060000520013437	30600
HERNANDEZ PEREZ DAVID	48490403D	K1610101075803352	30782	INICIATIVAS DE OCIO Y TIEMPO L	B30421739	A3060000520013448	30600
HERNANDEZ PEREZ JUAN FRANCISCO	27476353R	K1610101075121781	30782	INICIATIVAS DE OCIO Y TIEMPO L	B30421739	A3060000520013459	30600
HERNANDEZ PEREZ SANTIAGO	22451153W	K1610101075125609	30782	INIESTA BAEZA, JUAN CARLOS	34831093P	K1610101075806762	30782

INIESTA GIL RAMON	48392264B	K1610101074323710	30782	KARIM, ABDELLATIF	X1877754B	K1610101075144199	30782
INIESTA MARTINEZ JOSE	22466554Q	K1610101075827783	30782	KARMACH, MOHAMED	X2750598M	K1610101075131582	30782
INMOBILIARIA ABDERA SA	A30083083	A3060000700004182	30600	KARROUCHI, MOHAMED	X2482793N	K1610101074338768	30782
INMOBILIARIA ABDERA SA	A30083083	A3060000700004633	30600	KARROUCHI, RABAH	X1346615B	K1610101075139898	30600
INMOBILIARIA ABDERA SA	A30083083	A3060000700005733	30600	KERROUM, MOHAMMED	X2137193X	K1610101076456235	30782
INMOTEC-VIVIENDAS DE MURCIA SL	B30451116	A3060001500004636	30782	KESSARI, MOSTAFA	X2232727W	K1610101076081190	30782
INTERURBANA DE TRANSPORTES DE	B28397651	A3060097750003206	30600	KHADRI, EL AID	X2063805S	K1610101075149567	30782
INVERECLO SL	B30557706	A3060000410002217	30782	KHADRI, EL AID	X2063805S	K1610101075149578	30782
INVERNOT PADILLA MANUEL	28767176H	A3002400520005744	30782	KHALILE ABDELLAH	X2502755X	K1610101074866845	30782
INVERSIONES DUNIA SL	B73013708	A3060000500045159	30600	KHALYFAH, MOHAMMED	X2069947Q	K1610101075130780	30782
IZQUIERDO ALONSO JOSE ANTONIO	05059596X	K1610101075119647	30782	KHALYFAH, MOHAMMED	X2069947Q	K1610101075144650	30782
IZQUIERDO GOMEZ, JESUS	71337985N	A3060000700001311	30782	KHARMACH, ABDENNABI	X2133875G	K1610101075136301	30782
IZQUIERDO GOMEZ, JESUS	71337985N	A3060000700002631	30782	KHARMACH, ALI	X1166196G	K1610101075804375	30782
IZQUIERDO GOMEZ, JESUS	71337985N	K1610101074336810	30782	KHARMACH, M' HAMED	X2082186L	K1610101074997349	30782
JABBOURI, EL MILOUD	X1470399D	K1610101075827530	30782	KHAYALI, MOHAMED	X1470263B	K1610101075813439	30782
JABBOURI, EL MILOUD	X1470399D	K1610101075827541	30782	KLAUS JURGEN	X0105020W	K1610101075130636	30782
JAEN DE DIOS ANTONIO	74353611Q	K1610101075815760	30732	KOUIDER HAMDAOUI	X0562212T	K1610101074846418	30782
JALAL, MOHAMMED	X1286198S	K1610101073605750	30782	KRIM-ARBI, ABDELKADER	X1389734M	K1610101075406285	30782
JARMOUNI, OMAR	X1338951Y	K1610101075462099	30782	LACHGAR MOHAMED	X2597700B	K1610101075815793	30782
JEBBOUR, BRAHIM	X2078368L	K1610101075120087	30782	LADEL, AHMED	X2079121J	K1610101076474748	30782
JEBBOUR, LAFDIL	X0994024X	K1610101075996820	30782	LADGHAMI, ALI	X2551820Q	K1610101075134134	30782
JEBBOUR, M' BAREK	X2081326X	K1610101075805486	30782	LADGHAMI, ALI	X2551820Q	K1610101075994994	30782
JEDDI, ABDESLEM	X2078321H	K1610101074961005	30782	LAGHZAILI, BELKBIR	X2085168B	K1610101075146256	30782
JELABET, BELAZIZ	X1669254Y	K1610101075997909	30782	LAGHZAILI, BELKBIR	X2085168B	K1610101076270577	30782
JELLOULI, RAMDANE	X1393599Y	K1610101075138776	30782	LAGHZAILI, MOHAMED	X1326380Q	K1610101075816200	30782
JEMARSA SL	B30348296	A3060000500048338	30600	LAHMIDI, EL HASSANE	X2202782A	K1610101075132473	30782
JEMOULA, AHMED	X2080773D	K1610101075148775	30782	LAHMIDI, EL HASSANE	X2202782A	K1610101075132484	30782
JEMOULA, YAHYA	X1311662H	K1610101075136466	30600	LAJARIN FRUCTUOSO BERNARDINO	22868323K	K1610101073570385	30782
JESUS PEREZ MORGA Y JOSE MARIA	E30260152	A3060000700001245	30600	LAJARIN FRUCTUOSO BERNARDINO	22868323K	K1610101075123123	30782
JIMENEZ AMADOR JOAQUIN VICENTE	22473229K	K1610101075121088	30782	LAKHLIFI, AHMED	X1389835Z	K1610101075806058	30782
JIMENEZ CELDRAN JOSE FRANCISCO	34819001Z	K1610101075807400	30782	LAMANE, EL BACHIR	X1350798P	K1610101076463550	30782
JIMENEZ GARCIA JUAN	48490888B	K1610101075124070	30600	LAMCHICHI, MOHAMMED	X2319226K	K1610101075134376	30782
JIMENEZ GARCIA JUAN	48490888B	K1610101075142120	30600	LAMKADEM, MOHAMMED	X2441358T	K1610101075831149	30782
JIMENEZ GARCIA PEDRO	48500073L	K1610101075132924	30782	LAMKHANET, ALLAL	X1317722Y	K1610101076724767	30782
JIMENEZ LOPEZ JUAN PEDRO	27486845M	K1610101075822371	30782	LAMKHANET, ALLAL	X1317722Y	K1610101076730950	30782
JIMENEZ MARTINEZ, UGO	48398362Z	K1610101075807554	30782	LAMRABAT, MOHAMED	X2070111L	K1610101075151866	30782
JIMENEZ MARTINEZ, UGO	48398362Z	K1610101076458150	30782	LAPARRA BARRERO SANTIAGO	22558366N	K1610101075405295	30782
JIMENEZ PELAYO FRANCISCO	48503780T	K1610101074339440	30782	LARA GUILLEN MIGUEL	27463139N	A3060001530008181	30782
JIMENEZ SALAS FELIX	23209016S	A3002401500003950	30782	LARBI, FAZI	X2089155L	K1610101075135597	30782
JIMENEZ SANCHEZ PATROCINIO DOL	23003168V	K1610101075813714	30782	LARBI, FAZI	X2089155L	K1610101075145552	30782
JODAR FERNANDEZ INDALECIO DAVI	23281771K	K1610101075812526	30782	LARBI, FAZI	X2089155L	K1610101075827244	30782
JOHRI RAHOU	X2130996T	K1610100066959021	30752	LARGO GONZALEZ FELIPE	22482021G	A3060001530010546	30600
JONATHAN MUEBLES SL	B73099343	A3060001530019159	30782	LARIO MANZANERA ANDRES	23281150K	M1600101300002513	30024
JOSE FRANCISCO BERMEJO TOMAS S	B30511919	A3060000520014988	30782	LARIO PEREZ CESAREO MIGUEL	23216604J	M2205001300006406	30782
JOSE VIDAL CARRASCO Y OTRO CB	E73001505	A3060001500011269	30600	LAROSA MARIN EDUARDO	21642157P	M1600101300003624	30752
JOUHRI, DAHOU	X1970340E	K1610101073191590	30782	LARROSA MARIN JUAN	48480793J	K1610101075819820	30782
JUAN SANCHEZ AZORIN Y MIGUEL C	E30208896	A3001900700001269	30782	LASSO ABELLAN JUAN CARLOS	52801170R	K1610101075122639	30782
JUGUETES BENEDICTO SA	A30136444	A3060000500025942	30600	LATINMEGA NETWORK SL	B73087298	A3060001530019610	30782
JUSTAMANTE CASCALES JUAN CARLO	21438160K	K1610101075489170	30782	LAX MARTINEZ FARNCISCO	74307490X	K1610101075476828	30782
KADDEM, NOUREDDINE	X2040096L	K1610101075123101	30782	LAX MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	34814346M	K1610101075476817	30782
KADDEM, NOUREDDINE	X2040096L	K1610101075125180	30782	LAX MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	34814346M	K1610101075827959	30782
KADDOURI, MIMOUN	X1297798T	K1610101074849608	30782	LAZARO GONZALEZ JOSE MARIA	27451749F	A3060000500027262	30600
KADFI, BELKHEIR	X1310006H	K1610101075138039	30782	LAZZAOUI, NOUREDDINE	X2087571E	K1610101076632565	30782
KADFI, LAID	X1309671M	K1610101075133056	30782	LEAL MARTINEZ JOSE	74309319E	K161010107519752	30782
KADFI, NASSREDDINE	X2441823M	K1610101075481822	30782	LEAL MATEOS ANGELES	27467554B	K1610101076468820	30782
KADRI, MAARAJ	X2472907Q	K1610101075503019	30782	LEAL SANCHEZ JUAN ANTONIO	48479143L	K1610101075821194	30782
KALOS ILUMINACION SL	B30399695	A3060000500029341	30600	LEGAZ LOPEZ JUAN	22420972C	K1610101075812174	30782
KALOS ILUMINACION SL	B30399695	A3060000530008983	30600	LEISDOVICH ASENSIO VALERIE	X0769333Y	A3002400520007020	30782
KAMAL, SALAH EDDINE	X2632940S	K1610101074869694	30782	LEISDOVICH ASENSIO VALERIE	X0769333Y	A3002400520007031	30782
KAMENI JEAN	X2578022K	K1610101075404250	30782	LENCINA GUTIERREZ FRANCISCO VI	74330786F	K1610101076468270	30782
KARIM, ABDELLATIF	X1877754B	K1610101075144188	30782	LENCINA LOZANO PEDRO	74312984F	K1610101075141834	30782

LIMONES DE MURCIA SAT N 7625	F30137632	A3060097750003921	30732	LOPEZ HERNANDEZ FRANCISCO	27457582K	K1610101075812680	30600
LIMONES DE MURCIA SAT N 7625	F30137632	A3060097750003932	30732	LOPEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	20256461Q	K1610101074678932	30782
LIMPIEZAS MESEGUER SL	B30366173	A3060001500010708	30600	LOPEZ HURTADO DIEGO	23563805Y	K1610101074932823	30782
LIMPIEZAS REME SL	B30442511	A3060000500025909	30600	LOPEZ LAZARO NICOLAS	23119971A	S2040000684095253	30782
LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO KOR	B30584288	A3060000530043336	30600	LOPEZ LAZARO NICOLAS	23119971A	S2040000684095264	30782
LINARES GIL EDUARDO	27434547D	M1703801300003847	30782	LOPEZ LAZARO NICOLAS	23119971A	S2040099684095231	30782
LISON GARCIA FRANCISCO	22408039J	K1610101075816112	30782	LOPEZ LAZARO NICOLAS	23119971A	S2040099684095242	30782
LISON MIRALLES ALBERTO	48514145S	K1610101073582023	30782	LOPEZ LEON LEONARDO	22380397V	K1610101075478401	30782
LISON NAVARRETE JUAN	27425358C	A3001900100003629	30782	LOPEZ LOPEZ ANTONIO	22388994N	K1610101075812746	30782
LISON PEREZ ENCARNACION	48420040A	K1610101075825583	30782	LOPEZ LOPEZ JOSE MIGUEL	74345587L	K1610101074931877	30600
LITIM, LARHDAR	X2056559Z	K1610101076629045	30782	LOPEZ LOPEZ JOSE MIGUEL	74345587L	K1610101075121352	30600
LITIME, ABDELKADER	X1293302N	K1610101075618783	30782	LOPEZ LOPEZ ROMUALDO	48485863T	K1610101076472658	30782
LLAMAS RE JUAN	23189063A	A3002400700001660	30024	LOPEZ MAQUILLON MANUEL	74339349Z	K1610101075131340	30732
LLANOS SOLA JUAN MARIA	34790028K	A3060000150001190	30600	LOPEZ MARTINEZ JESUS	22418350C	K1610101075130493	30782
LLANOS SOLA JUAN MARIA	34790028K	K1610101076119349	30600	LOPEZ MARTINEZ JUAN JOSE	48483711X	K1610101075812977	30782
LMALIH, MOSTAFA	X2779365E	K1610101074644172	30782	LOPEZ MARTINEZ RAFAEL	27483804T	K1610101074328505	30782
LOPEZ AGUERA JOSE ANTONIO	22425273C	K1610101075808676	30600	LOPEZ MARTINEZ, DAN	48490194F	K1610101075138512	30782
LOPEZ AGUERA JOSE ANTONIO	22425273C	K1610101075824318	30600	LOPEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	34783441N	A3060001500012842	30600
LOPEZ AGUILAR ANTONIO MARIA	29057492M	A3060001520002768	30782	LOPEZ MATEO MANUEL	23197265V	K1610101075807290	30782
LOPEZ ALBALADEJO ANTONIO	22965351N	K1610101075135740	30782	LOPEZ MEDINA FRANCISCO JAVIE	48484985L	K1610101075138457	30782
LOPEZ ALBALADEJO JESUS ANTONIO	22422503X	K1610101075808533	30782	LOPEZ MORA CAYETANO	74170044N	A3060000700005634	30600
LOPEZ ALCARAZ, JOSE	48544853H	K1610101075124531	30782	LOPEZ MORALES PEDRO	22428856S	A3060001500012490	30600
LOPEZ ALEMAN MARIA SACRAMENTOS	77505899Q	K1610101075123475	30782	LOPEZ MUÑOZ SERGIO	77520528V	K1610101076455180	30782
LOPEZ ALFOCEA GERMAN	77562696A	K1610101075134486	30782	LOPEZ OLIVER MATILDE	27522747G	K1610101075827156	30782
LOPEZ ARAGON JOSE MIGUEL	23233689D	K1610101074337921	30782	LOPEZ PEREA, JOSE ANTONIO	48445810J	M1600101300002447	30782
LOPEZ ARAGON JOSE MIGUEL	23233689D	K1610101075815342	30782	LOPEZ PEREZ JOSE ANGEL	41001319R	K1610101075826408	30782
LOPEZ ARCE JUAN JOSE	74316946J	K1610101075137797	30782	LOPEZ PEREZ RAUL	48499809P	K1610101075804023	30782
LOPEZ BALSALOBRE BIBIANO	22970439V	K1610101075133089	30782	LOPEZ QUINTO MIGUEL ANGEL	34824920E	K1610101075122640	30782
LOPEZ BARRERA, ENRIQUE	22450209R	A3078200700001570	30782	LOPEZ RAMON ANTONIO	74289447E	K1610101076464507	30600
LOPEZ BOSQUES MATEO	52816413H	K1610101073570650	30600	LOPEZ RODRIGUEZ JESUS	23274399D	K1610101074675533	30782
LOPEZ BOSQUES MATEO	52816413H	K1610101074337976	30600	LOPEZ ROS ALVARO	48497552M	K1610101075127930	30782
LOPEZ BOSQUES MATEO	52816413H	K1610101074337987	30600	LOPEZ RUBIO RAMON ANTONIO	48397825Y	K1610101075136851	30782
LOPEZ BOSQUES MATEO	52816413H	K1610101075805090	30600	LOPEZ RUIZ JESUS	29059508C	K1610101075811668	30782
LOPEZ BOSQUES MATEO	52816413H	K1610101075805101	30600	LOPEZ SANCHEZ JOSE	22253592B	K1610101075804970	30782
LOPEZ CANTO, AROHA	48490123M	K1610101075138138	30782	LOPEZ SANCHEZ JUAN JOSE	22482458G	A3002901530000097	30029
LOPEZ CANTO, AROHA	48490123M	K1610101075144045	30782	LOPEZ SANCHEZ LAZARO	22463533P	K1610101075813230	30782
LOPEZ CASCALES CARMELO	22443111X	K1610101076461592	30732	LOPEZ SAURA, JUAN FERNANDO	34833833B	K1610101075142990	30782
LOPEZ CAVA, DAVID	48426705K	M2205001300003381	30600	LOPEZ SERRANO MARCOS	52817624X	A3060001500013250	30600
LOPEZ CORONA PABLO	22465968M	K1610101076462285	30600	LOPEZ SOLANO VICENTA	34808618G	K1610101075821030	30782
LOPEZ DE JESUS, PEDRO JOSE	48393389D	K1610101075133090	30782	LOPEZ TORRES, JOSE	48541372X	K1610101075144936	30782
LOPEZ DEL CAMPO MARIANO	22462335Y	A3060001180000061	30600	LOPEZ TORTOSA RAUL	34816271K	A3060000700002356	30600
LOPEZ DEL CAMPO MARIANO	22462335Y	A3060001180000072	30600	LOPEZ VALVERDE JOSE ROBERTO	48495840H	K1610101075122463	30782
LOPEZ EGEA DIEGO	23369038A	K1610101073591736	30782	LORCA GAMBIN PEDRO	74314746K	K1610101075807477	30782
LOPEZ FLORES ANGEL	34827444Q	K1610101075136037	30782	LORCA VALERO CARLOS	34820497S	K1610101076472372	30782
LOPEZ GALLEGO FRANCISCO	52812996M	K1610101076633742	30782	LORCAMAR SL	B3041455I	K1610101075124949	30782
LOPEZ GALVEZ FRANCISCO	22448685H	K1610101075125576	30600	LORENTE BELMONTE DAVID	34805507K	K1610101075804045	30782
LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	23284684J	K1610101075143715	30782	LORENTE MARTINEZ ANDRES	22407883H	K1610101075805013	30600
LOPEZ GARCIA ANTONIO	52819757G	K1610101075822096	30600	LORENZO GARCIA JUAN ANTONI	74249901J	K1610101075806663	30782
LOPEZ GARCIA ANTONIO	52819757G	K1610101075826474	30600	LOUKILI, ABDELAZIZ	X2014956H	K1610101075125147	30782
LOPEZ GARCIA ANTONIO	52819757G	K1610101076457380	30600	LOUZA, LARBI	X2050775A	K1610101075816893	30782
LOPEZ GARCIA ANTONIO	52819757G	K1610101076469248	30600	LOZANO GOMEZ MIGUEL ANGEL	48492575L	K1610101075124520	30782
LOPEZ GARCIA DIEGO	22454383N	K1610101075121693	30782	LOZANO MORENO MARIA	23321044X	K1610101075824714	30782
LOPEZ GARCIA DOLORES	22216911S	A3078200700000382	30782	LOZANO NICOLAS ALONSO	22397844F	K1610101076396770	30782
LOPEZ GARCIA JOSE ALFONSO	50674890W	M1600100300013644	30024	LOZANO ORTIGOSA BENITO	34802065Y	A3060000530019323	30600
LOPEZ GARCIA MARIA DOLORES	29066639K	A3060001500013238	30600	LOZANO ORTIGOSA BENITO	34802065Y	A3060000700002334	30600
LOPEZ GAZQUEZ JESUS	34791796H	K1610101075805300	30782	LOZANO ORTIGOSA BENITO	34802065Y	K1610101075803682	30600
LOPEZ GOMEZ, JOSE	48427155B	K1610101075805717	30782	LOZANO VILLENA FRANCISCO GABRI	34814824T	K1610101075135201	30600
LOPEZ GONZALEZ JOSE MANUEL	48502806S	K1610101075806070	30782	LUCAS GUARDIOLA ANTONIO JESUS	48504353K	K1610101075137522	30782
LOPEZ GULLON CARLOS	34787348D	K1610101075121484	30600	LUCAS LUCAS ROCIO	48541038K	K1610101075804221	30782
LOPEZ GULLON CARLOS	34787348D	K1610101075805079	30600	LUCAS MANUEL FUENSANTA DE LAS	22420369S	K1610101074329650	30782
LOPEZ GULLON FRANCISCO JAVIER	27441245Z	K1610101075119944	30600	LUCAS MARTINEZ JOSE FRANCISCO	48491445Q	K1610101075140305	30782

LUIS JOSE PARDO VILLARINO, GUI	G30377766	K1910199300114523	30600	MARMOL PIÑERO JUAN	22332060A	A3060000500027790	30782
LUJAN BAÑOS ALEJANDRO	48501539J	K1610101075123080	30782	MARQUES FERRER PEDRO	48541132T	K1610101075826771	30782
LUJAN BAÑOS ALEJANDRO	48501539J	M2205001300002941	30782	MARQUEZ CRUZ JUAN	29699465W	K1610101074664566	30600
LUJAN BAÑOS JUAN	27473139F	K1610101075131879	30782	MARQUEZ CRUZ JUAN	29699465W	K1610101075126490	30600
LUJAN BAÑOS JUAN	27473139F	K1610101075827332	30782	MARQUEZ NAVARRO ANTONIO FRANCI	23255778H	K1610101075145057	30782
LUJAN BAÑOS JUAN	27473139F	M2205001300005394	30782	MARSI, ABDERRAHIM	X2050812V	K1610101075135729	30600
LUJAN MAYOL ENRIQUE	22437912D	K1610101076169443	30600	MARTIN HEREDIA ALFONSO	27455489K	K1610101075807191	30029
LUNA ALMAGRO JORGE	48432814N	K1610100067358717	30782	MARTIN MORENO, JUAN	27470320V	K1610101074872554	30782
MAAZOUZ, KHALOUK	X1345637E	K1610101076328052	30782	MARTINEZ ABELLAN JOSE	22300009Z	A3001900100003530	30782
MACANAS GARCIA ANTONIO GUSTAVO	27476592X	K1610101076462329	30782	MARTINEZ ALMELA ELENA	77518587P	K1610101074481174	30782
MADRID ANTOLINOS JOSE	22317740N	A3060000500023269	30782	MARTINEZ ANDREU ALEJO	77706362B	K1610101075815573	30782
MADRID CAVA JOSE DOMINGO	52802119F	K1610101076463088	30782	MARTINEZ ANDREU ALEJO	77706362B	K1610101075815606	30782
MADRID NICOLAS JOSE	22466779B	A3078200700001944	30782	MARTINEZ ARCE MARIANO	22351086P	K1610101075139029	30782
MAES, MARIO JULIEN	X0799532Y	A3060000500022697	30600	MARTINEZ AZNAR PEDRO	22388597Y	K1610101075500577	30782
MAESTRE MAESTRE ALFONSO JAIME	23207821Q	K1610101075131208	30782	MARTINEZ AZORIN MARIA DOLORES	29075352V	K1610101075808346	30782
MAGAÑA LOPEZ DANIEL	48506355E	K1610101075820006	30782	MARTINEZ BELMONTE JOSE DAVID	34818328P	K1610101075821260	30782
MAGASSA, OUSMANE	X1050536B	A3060000110005168	30600	MARTINEZ BELTRAN PEDRO	22980435P	K1610101075136158	30782
MAIQUEZ CASAS ANTONIO JAVIER	34824652F	K1610101075125521	30782	MARTINEZ BELTRAN PEDRO	22980435P	K1610101075136169	30782
MAIQUEZ CASAS ANTONIO JAVIER	34824652F	K1610101075142153	30782	MARTINEZ CARAVACA VICTOR MANUE	48541358L	K1610101075805740	30782
MAIQUEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	27471471H	K1610101075818620	30782	MARTINEZ CARRASCO ALEGRE LUIS	22324005K	A3060099700000783	30600
MAIQUEZ VALVERDE ANTONIO	22476418J	A3060000300006012	30600	MARTINEZ CARTAGENA GUILLERMO	22401256S	A3060000700003379	30600
MAKRAT, LAID	X2767694N	K1610101075823075	30782	MARTINEZ CARTAGENA GUILLERMO	22401256S	A3060000700003775	30600
MALDONADO ROMERA FRANCISCO	23227912M	K1610101075813472	30782	MARTINEZ CASTRO JUAN	23567610Q	A3060000100011668	30782
MALET DALIT M TERESA	38371363A	K1610101073852678	30782	MARTINEZ CASTRO JUAN	23567610Q	A3060000500038119	30782
MANGIO FRANCESCO	X0949799Z	K1610101075808434	30782	MARTINEZ CERMEÑO MARIA CARMEN	27480095V	K1610101075816618	30782
MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONE	B30395917	A3060000410000920	30600	MARTINEZ DE GEA SALVADOR	74160664Q	K1610101076466510	30782
MANUEL BELANDO MARIA CONCEPCIO	34786625E	K1610101075134211	30782	MARTINEZ DIAZ ALBERTO	48447627J	K1610101075802835	30782
MANZANARES GARCIA JAVIER	48484538D	K1610101075824835	30782	MARTINEZ DIAZ ALBERTO	48447627J	M2205001300002919	30782
MANZANERA MARTINEZ GERSAN	48502506Z	K1610101075803880	30782	MARTINEZ DIAZ JUAN PEDRO	27453758S	K1610101075824285	30782
MANZANERA NOGUERA FRANCISCO	34822590S	K1610101075120615	30782	MARTINEZ FERRANDEZ PEDRO	22452678D	A3060001530015750	30600
MARCO DIAZ MIGUEL FRANCISCO	52809610T	K1610101074334170	30782	MARTINEZ FUENTES DAVID	48401579B	K1610101075137511	30600
MARCO PEREA JOSE FRANCISCO	48493176E	K1610101075806124	30782	MARTINEZ FUENTES DAVID	48401579B	K1610101075138150	30600
MARCOS HERAS ALBERT	48426073X	K1610101075595771	30782	MARTINEZ GALVEZ JOSEFA	74422681V	K1610101075147136	30782
MARFIL GAVIRA JUAN MANUEL	50711718F	M1600101300003591	30752	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	52804602Y	K1610101075815530	30782
MARIN ALMAGRO VALENTIN	74302484H	A3060000086001309	30600	MARTINEZ GARCIA JOSE	23195442B	A3002498700000470	30782
MARIN ALMAGRO VALENTIN	74302484H	A3060000086001320	30600	MARTINEZ GARCIA JOSE	27460124X	K1610101075467599	30782
MARIN ALMAGRO VALENTIN	74302484H	A3060000090000360	30600	MARTINEZ GARCIA JOSE	27460124X	K1610101075470349	30782
MARIN ALMAGRO VALENTIN	74302484H	A3060000090000370	30600	MARTINEZ GARCIA JOSE	27460124X	K1610101075809479	30782
MARIN ALMAGRO VALENTIN	74302484H	A3060000090000381	30600	MARTINEZ GARCIA JUAN PABLO	48445431W	K1610101075807994	30782
MARIN ALMAGRO VALENTIN	74302484H	A3060000530031819	30600	MARTINEZ GARCIA JUAN RAMON	27458702Z	K1610101075812515	30024
MARIN CAMPILLO JOSE	27463801F	K1610101075129525	30782	MARTINEZ GARCIA MARIA DEL CARM	22925458R	A3060000530044910	30782
MARIN CARO JULIAN	74426075F	K1610101076636228	30782	MARTINEZ GARRE JUAN MANUEL	34801200S	K1610101074345467	30782
MARIN FERNANDEZ ANDRES	27428601C	A3060001106004678	30782	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO JOSE	23261462K	K1610101073584146	30782
MARIN LARA PATRICIO	74356386P	A3002400500015697	30782	MARTINEZ GUERRERO DAVID	34825658R	K1610101075114125	30782
MARIN MARIN, DAVID	48397963Y	K1610101073575489	30782	MARTINEZ GUERRERO DAVID	34825658R	K1610101076449492	30782
MARIN MARIN, DAVID	48397963Y	K1610101073583486	30782	MARTINEZ GUIRAO ANTONIO	23205978J	K1610101075818213	30782
MARIN MARIN, PEDRO MANUEL	27480246F	K1610101075820501	30782	MARTINEZ HARO BALTASAR	27433724Z	A3060000500038735	30782
MARIN MARTINEZ ANTONIO	22309293Y	K1610101075811129	30782	MARTINEZ HERNANDEZ JUAN	27469710M	K1610101075803550	30600
MARIN MARTINEZ FRANCISCO JOSE	48478763F	K1610101075824440	30782	MARTINEZ HERNANDEZ JUAN	27469710M	K1610101075803561	30600
MARIN MARTINEZ PATROCINIO	22409938A	K1610101075813681	30782	MARTINEZ IBAÑEZ JOAQUIN	27433817S	K1610101075132528	30600
MARIN MUÑOZ ISABEL	34822370W	K1610101075140140	30782	MARTINEZ IGLESIAS ABRIL, JOSE	34795212F	K1610101075807280	30782
MARIN MUÑOZ ISABEL	34822370W	K1610101075140151	30782	MARTINEZ JIMENEZ ANTONIO	74341510J	K1610101074934561	30782
MARIN MUÑOZ ISABEL	34822370W	K1610101075141647	30782	MARTINEZ JIMENEZ ANTONIO	74410157M	K1610101075826122	30024
MARIN MUÑOZ, MILAGROS	27457591F	K1610101074648858	30782	MARTINEZ JIMENEZ ANTONIO	74410157M	K1610101075826155	30024
MARIN ROBLES M CARMEN	74297717N	K1610101075805728	30782	MARTINEZ JIMENEZ FERNANDO	22369008J	A3060001106011883	30600
MARIN SANCHEZ MARIA	77507112X	A3060000300003471	30600	MARTINEZ JIMENEZ JAIME	48396783E	K1610101073588403	30782
MARIN SANCHEZ TOMAS	23092867Q	A3078200700003682	30782	MARTINEZ LARIO ALFONSO MANUEL	23284078M	K1610101075814572	30782
MARIN VERA DIEGO	48424631V	K1610101075810800	30782	MARTINEZ LEYVA FRANCISCO	77516358X	K1610101075128491	30782
MARIN YAGUES DANIEL	27480849N	A5580101466000457	30782	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	22409394B	K1610101074945726	30782
MARITZA CUBANITA SL	B30391106	A3060000500011752	30782	MARTINEZ LORENZO ANTONIO	29072692W	K1610101075810260	30782
MARMOL MARTINEZ JOSE MARIA	11787428C	K1610101074628970	30782	MARTINEZ LUCAS JOSEFA	74293376H	K1610101075124905	30782

MARTINEZ LUNA FRANCISCA	22426514L	A3078200700003341	30782	MBAREK, MEZIANE	X2085864V	K1610101076106370	30782
MARTINEZ MARCO DAVID	34814577Y	K1610101075146091	30782	MBITEL BEN HADDOU	X2063493W	K1610101073584014	30782
MARTINEZ MARIN ANTONIO	27468699Y	K1610101073571310	30782	MBITIL, YAHYA	X2033107E	K1610101074883334	30782
MARTINEZ MARIN CRISTOBAL	22960747P	K1610101075806014	30782	MCHICH, ALI	X2073088Y	K1610101075132022	30782
MARTINEZ MARIN PEDRO ANTONIO	27480767E	A3060001500013018	30600	MCHICH, ALI	X2073088Y	K1610101075133188	30782
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	36478628F	A3002497400000274	30024	MECA MONTALBAN PEDRO	23196214R	K1610101075144595	30024
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	36478628F	A3002497400000285	30024	MECA SANCHEZ FORTUN DOLORES	23245593E	K1610101075816563	30782
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	36478628F	A3002497400000296	30024	MEDINA MATEO FRANCISCO JOSE	27470680D	K1610101075125664	30782
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	36478628F	A3002497400000307	30024	MEDINA ORTEGA JON	30594562P	K1610101074721810	30600
MARTINEZ MARTINEZ MARIA ANGELE	48423446M	K1610101073587798	30782	MEDINA RUIZ DAVID	27461212V	K1610101074620203	30600
MARTINEZ MARTINEZ MARIA DEL PI	75063444T	K1610101076462736	30782	MEDINA, HERVE JOSE LUCIEN	X2777041K	K1610101075802692	30782
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	23191430R	K1610101075815100	30782	MEHDI, MOHAMMED	X0957217A	K1610101074621325	30782
MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO JOSE	34795799L	K1610101075824307	30782	MEHDI, MOHAMMED	X0957217A	K1610101075128359	30782
MARTINEZ MATEOS ROSA VICTORIA	78881841Y	K1610101075936837	30782	MEHDI, MOHAMMED	X0957217A	K1610101075817950	30782
MARTINEZ MATEOS ROSA VICTORIA	78881841Y	K1610101075938696	30782	MEKDI, BOUALEM	X2093751S	K1610101073591472	30782
MARTINEZ MELLADO JOSEFA	00204685P	A3002400500013970	30024	MEKKAK, HICHAM	X2937186V	K1610101076466707	30782
MARTINEZ MORCUENDE JOSE LUIS	50289728K	K1610101074626913	30782	MELGAR JARA PEDRO	22438276M	K1610101075136830	30782
MARTINEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	74342499J	A3060000500027559	30782	MELGAREJO BUENDIA PETRONILA	34815272B	K1610101075121650	30782
MARTINEZ NICIEZA THIERRY	48502592P	K1610101076097866	30782	MELLADO GONZALEZ JOSE	74336691R	K1610101075805849	30782
MARTINEZ ORTIZ, FRANCISCO JOSE	34835877P	K1610101075119460	30782	MELLADO JIMENEZ, JUAN	48425774X	A3060000110004233	30600
MARTINEZ PALOMARES JOSE RAMON	74357901M	A3060001500010720	30600	MEMBRIVE RUBIO LAURA	52524096P	K1610101074674720	30782
MARTINEZ PALOMARES JOSE RAMON	74357901M	K1610101076465277	30600	MENARGUEZ GARCIA ANGELES	74281627E	K1610101075121528	30782
MARTINEZ PAREDES BLAS	74433461X	A3002401110000512	30782	MENCHI CHERKAOUI	X2142214V	K1610101075146454	30782
MARTINEZ PEREZ JOAQUIN	27426508C	K1610101076462220	30782	MENDEZ BRUGAROLAS FRANCISCO	22458914N	K1610101075487520	30782
MARTINEZ PEREZ JUAN	23234850C	A3002400110001600	30024	MENDEZ CORBALAN, JOSE	22992196Q	A3002401500003543	30782
MARTINEZ PONCE JUAN	48416054L	A3060000500049713	30782	MENDOZA ARENAS DAVID	23023622R	K1610101075814209	30782
MARTINEZ PUJANTE MARIA PURIFIC	27438152A	A3060001500005142	30782	MENDOZA MALDONADO KLEVER HERNA	X2547015H	K1610101075814363	30782
MARTINEZ PUJANTE MARIA PURIFIC	27438152A	A3060001500005153	30782	MENSA FLASH SL	B3053154S	A3060001530009633	30782
MARTINEZ QUINTANILLA PUCHE ANT	00802022N	A3001901530000549	30019	MERIMI, HAFID	X2424205M	K1610101075802846	30782
MARTINEZ RONDAN JOSE	23219792G	A3002401106000978	30782	MESBAHI, EL BACHIR	X2126373T	K1610101075813000	30600
MARTINEZ ROS ANTONIO FRANCISCO	22346150V	K1610101075477565	30782	MESBAHI, M BAREK	X1306584T	K1610101076464870	30782
MARTINEZ ROS MANUEL	22429965C	K1610101075125499	30782	MESEGUER GARCIA JOSE ANTONIO	22458626T	A3060000700004325	30600
MARTINEZ ROS PEDRO	77565597Y	K1610101076471470	30782	MESEGUER GARCIA JOSE ANTONIO	22458626T	A3060000700004864	30600
MARTINEZ RUIZ MARIO ALBERTO	48492327R	K1610101076473373	30782	MESEGUER MORENO DOMINGO JESUS	48429830H	K1610101074344422	30782
MARTINEZ SALCEDO CESAR	27466721Y	K1610101075126731	30782	MESSAOUDI, M HAMMED	X1462016K	K1610101075137600	30782
MARTINEZ SALCEDO MARIA MERCEDE	45281543V	A3085101070000015	30852	MEVITRANS SL	B3052942A	K1610101074928335	30029
MARTINEZ SALCEDO MARIA MERCEDE	45281543V	A3085101070000026	30852	MEZIANE, MBAREK	X2827080N	K1610101075817938	30782
MARTINEZ SALCEDO MARIA MERCEDE	45281543V	A3085101070000037	30852	MHANI, AHMED	X2099165R	K1610101075821140	30782
MARTINEZ SALCEDO MARIA MERCEDE	45281543V	A3085101070000048	30852	MHANI, AHMED	X2099165R	K1610101076460129	30782
MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	77568694K	M2205001300003326	30782	MICOL PARRA ANGEL	22210251W	A3060097750002733	30782
MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO	74291081T	A3001901530001748	30019	MIFTAH, HAFID	X1434507C	K1610101075121550	30782
MARTINEZ SANCHEZ JAVIER TOMAS	48400031G	M1600101300002491	30782	MIGUEL ANGEL ESTILISTAS SL	B3057537T	A3002401520003105	30782
MARTINEZ SANCHEZ JOSE MARIA	74427835L	A3002901500000490	30029	MIRA SEGURA GERMAN JESUS	23278656B	K1610101075143891	30782
MARTINEZ SANCHEZ MARIA DEL CAR	27473499E	K1610101076456720	30782	MIRAVETE ROMERO FRANCISCO	23211638S	K1610101076464543	30024
MARTINEZ SANCHEZ, ANOTNIO MANU	48396633X	K1610101074346370	30782	MIRETE MUÑOZ ANTONIA	34813510C	A3060001500006000	30782
MARTINEZ SOLANO LAZARO	22964911D	K1610101075811602	30782	MIRIAM Y SARAI SL	B30350367	A3060000700004413	30600
MARTINEZ TARRAGA JUAN JOSE	74294449X	K1610101076459590	30782	MOGICA GUILLEN JESUS	21820551Z	K1610101074647791	30782
MARTINEZ TARRAGA MARIANO	22798417N	A3060000500039010	30782	MOGICA GUILLEN JESUS	21820551Z	K1610101074651190	30782
MARTINEZ TOVAR FRANCISCA	48481445K	K1610101075807279	30782	MOKHTARI, NOURREDDINE	X2310869J	K1610101076457269	30782
MARTINEZ Y MANOLO SL	B30397731	A3060000220001450	30782	MOKHTARI, NOURREDDINE	X2310869J	K1610101076461911	30782
MARTINEZ Y TORTOSA SL	B30354997	A3060001530006784	30600	MOKHTARI, NOURREDDINE	X2310869J	K1610101076474429	30782
MARTINEZ ZAPATA JESUS	22983104D	A3060000100015430	30782	MOLINA ALARCON OCTAVIO	06196633L	K1610101076315567	30600
MARTOS HECTOR PEDRO	26446709K	K1610101076465420	30782	MOLINA GARCIA JOSE ANTONIO	29071564R	A3001900530007401	30019
MATAS FUENTES MARIANO	27471520K	K1610100068134635	30782	MOLINA GARCIA JOSE ANTONIO	29071564R	A3001900530007412	30019
MAYOR MORALES, GINES	52800876Y	A3060001500011401	30782	MOLINA GARCIA JOSE ANTONIO	29071564R	A3001901530001980	30019
MAYOR PARDO GREGORIO	29062440P	K1610101075121517	30782	MOLINA GARCIA JOSE ANTONIO	29071564R	A3001901530001990	30019
MAYOR PARDO GREGORIO	29062440P	K1610101075804694	30782	MOLINA GUERRERO JOSE	22466412N	K1610101074932977	30600
MAYOR YELO CONSTRUCCIONES SL	B30506752	A3060001500011412	30600	MOLINA JIMENEZ CARMELO	74329646V	A3060001500009290	30782
MAZOUZI, SAID	X2781174Z	K1610101076461130	30782	MOLINA MARTINEZ JUAN	34793680Q	K1610101075804078	30600
MAZOUZI, SAID	X2781174Z	K1610101076474242	30782	MOLINA MOREDA, DIEGO	23258617M	K1610101075133661	30024
MBAREK, KARIOUH	X2199133B	K1610101075128645	30782	MOLINA ORTIZ, DOLORES	34833938R	K1610101075818653	30782

MOLINA PEREZ RAUL	48492047C	K1610101075803209	30782	MORENO SANCHEZ SALVADOR	34793064K	A3002900530004155	30029
MOLINA SAEZ PEDRO	29064468N	K1610101075143099	30782	MORENO SANCHEZ SALVADOR	34793064K	A3002900530004166	30029
MOLINA SICILIA, BARTOLOME	23270044R	K1610101074674378	30782	MORENO SANCHEZ SALVADOR	34793064K	A3002900530004166	30029
MONFFOKES, MOKHTAR	X1385236S	K1610101075132693	30782	MORENO SANTIAGO JOSE	29067358G	K1610101075464684	30029
MONREAL AYALA PEDRO	77504494Z	A3002901500002327	30782	MORENO SANTIAGO JOSE	29067358G	K1610101075541860	30029
MONSERRATE BOTIAS PEDRO	27449184H	A3060000520010050	30782	MORENO SORIA JESUS JOSE	52815391P	K1610101075824659	30600
MONSERRATE BOTIAS PEDRO	27449184H	K1610101075812438	30782	MORENO UTRERA RICARDO	48502264W	K1610101076468434	30782
MONTALBAN MURCIA, ANTONIA	22388687G	K1610101074323764	30782	MORENO UTRERAS CONSUELO	48518433W	K1610101074339626	30782
MONTAÑES RODRIGUEZ, DAVID	44623421V	K1610101075492151	30782	MORENO UTRERAS CONSUELO	48518433W	K1610101074339637	30782
MONTEAGUDO ILLAN DANIEL	34812869T	K1610101075123332	30600	MORENO UTRERAS CONSUELO	48518433W	K1610101074339648	30782
MONTES ALONSO LUIS	48500308R	K1610101075806410	30782	MORENO VILLA MARIANO	74338425X	M1501601300002177	30782
MONTESINOS FERNANDEZ MIGUEL AN	48421414C	K1610101075823427	30782	MOREÑO PEÑA, JOSE ANTONIO	48417480L	K1610101075806883	30600
MONTESINOS MARTINEZ MANUEL	77568895S	K1610101075717376	30782	MORO MACIAS ANGEL	12355577T	K1610101075136708	30782
MONTESINOS TOLEDO JORGE	34824568S	K1610101075381403	30782	MOROCHO, JAIME PATRICIO	X2629055V	K1610101075133914	30782
MONTEVERDE MULERO JOSE	23150337D	S2040000684095946	30782	MOROTE TOLEDO DAVID	77517158M	K1610101076458457	30782
MONTEVERDE MULERO JOSE	23150337D	S2040000684095957	30782	MOSQUERA JARA JOSE ANTONIO	22417091A	K1610101076097580	30782
MONTEVERDE MULERO JOSE	23150337D	S2040098684095923	30782	MOUISSI, OMAR	X2098367P	K1610101075148115	30782
MONTEVERDE MULERO JOSE	23150337D	S2040098684095934	30782	MOUMINE, LAHCEN	X2719256N	K1610101075812647	30782
MONTIEL Y FRUTOS SL	B3054229A	A3060001500009520	30782	MOURABIT, ABDELLATIF	X2511971A	K1610101076467972	30782
MONTIEL Y FRUTOS SL	B3054229A	A3060001500009531	30782	MOUSSA, MIMOUNE	X1340230C	K1610101073587017	30782
MONTOYA LOPEZ JOSE	22465732E	A3002400500017589	30024	MOUSSA, YAHIA	X0907386J	K1610101074877603	30782
MONTOYA SANCHEZ JOSE	22354571C	K1610101073576171	30782	MOUSSAID, BRAHIM	X2975867N	K1610101075825539	30782
MORA CANOVAS JOSE ANTONIO	23223071V	A3002400020000205	30024	MOUSSI, ABDESLEM	X2089658Q	K1610101076270610	30782
MORA CANOVAS JOSE ANTONIO	23223071V	A3002400020000216	30024	MOUSTARIH SALAH	X1265091E	K1610101074347887	30782
MORA CANOVAS JOSE ANTONIO	23223071V	A3002400020000227	30024	MOUSTARIH, MOHAMMED	X1244566J	K1610101075144815	30024
MORA CANOVAS JOSE ANTONIO	23223071V	A3002400020000238	30024	MOUTAOUAKIL, OMAR	X2617645S	K1610101075656590	30782
MORA CANOVAS JOSE ANTONIO	23223071V	A3002400020000249	30024	MOUTAOUSSIL, ABDERRAZAQ	X2224275Z	K1610101075821425	30782
MORA CANOVAS JOSE ANTONIO	23223071V	A3002400020000250	30024	MOVIPOMA SL	B30533749	K1610101075482416	30782
MORA CANOVAS JOSE ANTONIO	23223071V	K1610101075346115	30024	MOYANO FUERTES EDUARDO	77711455K	K1610101075135036	30782
MORALES CARCELES LEANDRO	48509213M	K1610101075124620	30782	MRIT, SASSI	X2073001B	K1610101076456169	30024
MORALES GUEVARA EUGENIO	23186443M	K1610101075131692	30782	MTIRED, ABDETHAFID	X0758038G	K1610101076112860	30782
MORALES MUÑOZ FRANCISCO	27481917E	K1610101076472240	30782	MU-ÓZ Y ARIAS SL	B30450043	K1722800410150765	30782
MORALES PEREZ JOSE LUIS	23237271A	A3002498520003587	30782	MUELAS GONZALEZ JUAN JOSE	22410409Z	A3060001500014371	30782
MORALES SANCHEZ JOSE MIGUEL	74175384Q	K1610101075122200	30782	MULA SANCHEZ ROQUE	77513035E	M2205001300002908	30024
MORCHID, ABDELLAH	X2040100T	K1610101075124256	30782	MULERO PEREZ, FRANCISCO	48511222J	K1610101075823449	30782
MORCILLO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	34833245K	K1610101074657757	30019	MULERO PEREZ, FRANCISCO	48511222J	K1610101075823450	30782
MORENO ABELLAN JOSE	22623019N	K1610101074331167	30782	MUNUERA MIÑARRO PEDRO	23192926W	K1610101074004896	30024
MORENO AMADOR JOSE	23222586S	K1610101075815881	30782	MUÑOZ DE LA CAMARA MANUEL JESU	25980433R	K1610101074875216	30782
MORENO AMADOR JOSE	23222586S	K1610101075815892	30782	MUÑOZ DIAZ JOSE MARIA	27432155D	K1610101075811943	30600
MORENO AMADOR JOSE	23222586S	K1610101075820260	30782	MUÑOZ ESPIN, RAQUEL	34813522D	K1610101073575016	30782
MORENO AMADOR JOSE	23222586S	K1610101075820270	30782	MUÑOZ FERNANDEZ ANTONIO	23015668M	K1610101075146443	30600
MORENO CANOVAS ANDRES	34826446F	K1610101075146498	30782	MUÑOZ FERNANDEZ ANTONIO	23015668M	K1610101075812086	30600
MORENO CARAVACA TOMAS	22967109E	K1610101073570088	30782	MUÑOZ FERNANDEZ ANTONIO	23015668M	K1610101075816915	30600
MORENO DIAZ ALFONSO	34788182S	K1610101075824230	30600	MUÑOZ FERNANDEZ ANTONIO	23015668M	K1610101075827585	30600
MORENO FERNANDEZ JUAN ANTONIO	25933418K	K1610101075143495	30782	MUÑOZ FERNANDEZ ANTONIO	23212758P	K1610101076048950	30782
MORENO FERNANDEZ MANUEL	48513146M	K1610101075134541	30600	MUÑOZ GARCIA MARIA DE LOS ANGE	77521958K	K1610101075813725	30782
MORENO GARCIA MANUEL	48514636T	K1610101075806432	30782	MUÑOZ GARRES ANTONIO	27475794V	K1610101075122595	30782
MORENO LOZANO, DAVID	34836332A	K1610101075146377	30782	MUÑOZ HERNANDEZ JOSE	22927390R	A3002401500003367	30024
MORENO MARTINEZ, DAVID	34820531A	K1610101075139359	30782	MUÑOZ HERNANDEZ, JESUS	48416932T	K1610101075145750	30782
MORENO MORENO REGULO	23245909Q	K1610101075130031	30782	MUÑOZ HERNANDEZ, JESUS	48416932T	K1610101076456345	30782
MORENO MOYA JOSEFA	34786539M	A3060000500018100	30782	MUÑOZ JIMENEZ, DAVID	48487218K	A3060001530007686	30600
MORENO MOYA MANUEL	26727693Z	K1610101076110615	30782	MUÑOZ LAX JUAN ANTONIO	27454089R	K1610101073977308	30732
MORENO MUÑOZ ALFONSO	27464546Q	K1610101075818906	30600	MUÑOZ MARTI, MANUEL	34825960G	K1610101075807466	30029
MORENO MUÑOZ ANTONIO RAMON	34812986W	K1610101075810667	30600	MUÑOZ MARTI, MANUEL	34825960G	K1610101075822965	30029
MORENO MUÑOZ ANTONIO RAMON	34812986W	K1610101075810755	30600	MUÑOZ MUÑOZ JOAQUIN	43704823Q	K1610101074649936	30600
MORENO MURCIA MARIA DOLORES	27464080X	A3060001530012658	30600	MUÑOZ MUÑOZ PABLO	48391495R	K1610101073978837	30782
MORENO MURCIA MARIA DOLORES	27464080X	A3060001530012658	30600	MUÑOZ MUÑOZ SEBASTIAN	43738182W	K1610101076456268	30600
MORENO PEREZ NARCISO	22397125R	A3060001650000405	30600	MUÑOZ MUÑOZ SEBASTIAN	43738182W	K1610101076456279	30600
MORENO PEREZ NARCISO	22397125R	A3060001650000416	30600	MUÑOZ MUÑOZ SEBASTIAN	43738182W	M2205001300002897	30600
MORENO RODRIGUEZ MARIA MODESTA	77524259E	K1610101075120670	30782	MUÑOZ ORENES, JOSE MARIA	48391772W	K1610101075420541	30782
MORENO RODRIGUEZ, RAFAEL	48506759N	M2205001300002831	30782	MUÑOZ PEREZ JUAN FRANCISCO	48417910N	K1610101075802571	30782

MUÑOZ PEREZ, ANTONIO	52816434Q	K1610101075811140	30782	NOGAL SELECCION SL	B30309025	K1910199300114501	30852
MUÑOZ PONCE OLEGARIO	34804022P	K1610101075141471	30782	NOGUERA MARTINEZ ANTONIO	23219322V	K1610101075809765	30782
MUÑOZ SAEZ JOSE JAVIER	52826884R	A3060001130000408	30782	NOGUERA SANCHEZ JESUS	74274095B	M2205001300005944	30782
MUÑOZ SAURA JOSE	22203634D	K1723498288636740	30782	NORTES NAVARRO MANUEL	34794829S	K1610101075131406	30782
MUÑOZ SAURA JOSE	22203634D	K1723499288636752	30782	NUEVA CENTURIA-GRAFICAS SL	B73079774	A3060001530015991	30600
MURCIA ALEMAN CRISTOBAL	22424533Q	K1610101075131318	30782	NUÑEZ MIRAS JOSE MARIA	22978465Q	A3060000500015130	30600
MURCIA VALERA MARIA	27440048J	K1610101073570495	30782	ÑAM ÑAM RUBIO LUJAN SL	B30542211	A3060001500009135	30782
NASRI, MOSTAFA	X2065501D	K1610101075128656	30782	ÑIGUEZ CORTES ANDRES	34803825H	K1610101075803385	30782
NASSIF, SAID	X2438938H	K1610101075656887	30782	ÑIGUEZ CORTES FRANCISCO	27485116R	K1610101074688744	30600
NASSIRI, ABDELKBIR	X1356655T	K1610101073601779	30600	OBRAS Y PROMOCIONES JA MARIN S	B30369896	K1910199300114545	30019
NAVARRO BELMONTE ANTONIO	22476241C	K1610101074661387	30782	OFICINA TECNICA PARA ECONOMIA	B30267777	K1910199300118043	30600
NAVARRO BOLARIN PEDRO ANTONIO	22462328E	A3060000530040201	30600	OJADOS MARTINEZ JOSE ANTONIO	22960460C	K1610101075122133	30782
NAVARRO CABALLERO JOSE	22302389W	K1610101073967749	30782	OJADOS MARTINEZ JOSE ANTONIO	22960460C	K1610101075862411	30782
NAVARRO CACERES JUAN CARLOS	34819560K	A3060001530007851	30600	OLIVA ROMERO PURIFICACION	23004785R	K1610101075140460	30782
NAVARRO CACERES JUAN CARLOS	34819560K	A3060001530007851	30600	OLIVA SANTIAGO ANTONIO MIGUEL	48511501Q	K1610101075788172	30782
NAVARRO DIAZ JUAN	27465346B	K1610101075824846	30600	OLIVER HUESCAR JUAN	23209506E	A3060001500010741	30600
NAVARRO DOMINGUEZ JOSE DAMIAN	27450946D	A3060000700003687	30600	OLMO SANCHEZ JUAN ANTONIO DEL	29057688V	K1610101075130680	30782
NAVARRO DOMINGUEZ JOSE DAMIAN	27450946D	A3060000700003709	30600	OLMOS CARRASCO, FRANCISCO JAVI	74358591M	A3060000530044975	30782
NAVARRO DOMINGUEZ JOSE DAMIAN	27450946D	A3060000700003951	30600	OLMOS MARTINEZ ANGEL	27439890Q	A3060000100017388	30782
NAVARRO FRANCO ALFONSO	48484618C	K1610101075816277	30782	OLMOS PLAZA JOSE MANUEL	27431446J	K1610101074649265	30600
NAVARRO GARCIA PEDRO	22439348L	A3060000520030784	30782	ONATE ONATE PASCUAL	22958557A	K1610101073580483	30600
NAVARRO GOMEZ MIGUEL	23204346Z	A0480100466000518	30024	ONATE ONATE, FRANCISCO JAVIER	23023807W	K1610101075119317	30782
NAVARRO HERNANDEZ ANTONIO MANU	27460909J	K1610101075466642	30782	ONDO NZANG, FAUSTINO	X1698335S	K1610101075815925	30782
NAVARRO JULIA GABRIEL	74318472K	K1610101075814231	30600	OPEN SISTEMAS DE DECISION SA	A30507750	A3060000500044840	30600
NAVARRO MATENCIO TOMAS	27466914S	K1610101075808995	30782	ORENES GIMENEZ, MARINA	48397957T	K1610101075825440	30782
NAVARRO MUÑOZ MANUEL	05149531S	K1610101076100836	30782	ORENES GIMENEZ, OCTAVIO	48513249Q	K1610101075142747	30782
NAVARRO NAVARRO TEODORO	74426729V	K1610101076468709	30782	ORENES GIMENEZ, OCTAVIO	48513249Q	K1610101075143737	30782
NAVARRO ORENES FRANCISCA	22476828D	K1610101075813923	30782	ORENES GIMENEZ, OCTAVIO	48513249Q	K1610101075826265	30782
NAVARRO QUERCOP ANTONIO	22290732Y	K1610101073833516	30782	ORENES MARTINEZ BALTASAR	22448130S	K1610101075476707	30782
NAVARRO RUIZ ANTONIO	74338944T	K1610101075137720	30029	ORENES NICOLAS JOSE	22458742R	K1610101073592781	30782
NAVARRO SAEZ MANUEL	72519100P	A3078200700003022	30782	ORENGO LOPEZ JOSE ALFONSO	34804747C	K1610101075820732	30782
NAVARRO Y OTROS SCI	G73012189	A3060001530013956	30782	OROZCO SAEZ RAMON	22955929C	K1610101075129855	30782
NAVAS PEREZ JUAN LUIS	52800812B	A3078200700000932	30782	ORTEGA CANDEL FABIAN	52809804X	K1610101075819137	30782
NAVAS PEREZ JUAN LUIS	52800812B	A3078200700001196	30782	ORTEGA GARCIA DAVID	52818329W	A3001901530001077	30782
NAVAS PEREZ JUAN LUIS	52800812B	A3078200700001966	30782	ORTEGA MARTINEZ FRANCISCO	29041011S	K1610101075144122	30782
NDIAYE, AMSATOU	X1458198K	K1610101073583387	30782	ORTEGA MOTA SANTIAGO	52829251E	K1610101074334115	30782
NDOYE KHALIFA	X1272345P	A3060000800043760	30600	ORTEGA ZAMORA DAVID	48493221K	K1610101074346468	30782
NEXICAR SL	B30525190	K1420599300000177	30600	ORTIZ CAMPOS LUIS ALEJANDRO	02205719L	K1610101075807048	30600
NGADI, MOURAD	X2786261H	K1610101075813120	30782	ORTIZ CANOVAS ALBERTO	34803620C	K1610101076463902	30782
NICOLAS BAEZA CARLOS	22161835R	A3060000700000387	30782	ORTIZ FERNANDEZ JOSE	22150927H	A3060097750003833	30600
NICOLAS BELTRAN MARIANO	22471335J	K1610101073153419	30782	ORTIZ FRANCO CARMEN ANGELES	22406678D	K1610101075143572	30782
NICOLAS BELTRAN MARIANO	22471335J	K1610101073159612	30782	ORTIZ NOTARIO JOSE	48511672A	M1600101300003613	30752
NICOLAS CABALLERO JUAN FRANCIS	27456025M	A3060001500013062	30782	ORTIZ PEREZ BLANCA CARMEN	48482845H	K1610101075125686	30782
NICOLAS CARRILLO VICTOR MATIAS	48492618Q	K1610101075130944	30782	ORTOMAS CONSTRUCTORA SL	B30545800	A3060000410002195	30732
NICOLAS FELIPE LUIS MIGUEL	27462582F	K1610101075132770	30782	ORTUÑO AVILES PEDRO	74289160B	A3060000530038067	30600
NICOLAS GARCIA DIEGO	27478237E	K1610101076455036	30782	ORTUÑO AVILES PEDRO	74289160B	A3060000530038078	30600
NICOLAS GARCIA ENCARNACION	22382538L	S20400993000095846	30782	ORTUÑO AVILES PEDRO	74289160B	A3060001530012724	30600
NICOLAS GARCIA ENCARNACION	22382538L	S20400993000095857	30782	ORTUÑO AVILES PEDRO	74289160B	A3060001560000077	30600
NICOLAS GARCIA ENCARNACION	22382538L	S20400993000095868	30782	ORTUÑO AZORIN MARIA CONCEPCION	74299082C	K1610101075137247	30782
NICOLAS GUERRERO LUIS MARIANO	34825703T	A3060000160001477	30600	OSAGHAE, CHISTIPHER OSAS	X2712905D	K1610101075120417	30782
NICOLAS IBAÑEZ CLEMENTE	22333101D	K1610101074664093	30782	OTTO WILLI SL	B30519490	K1610101075346181	30782
NICOLAS LAJARIN ENRIQUE	34827347B	K1610101075123783	30782	OUAHBI ABDELMAJID	X1274409W	K1610101075130427	30600
NICOLAS LOPEZ MANUEL ALEJANDRO	52804100X	K1610101075819214	30782	OUALI, EL HASSANE	X1348821D	A3060001500005604	30782
NICOLAS NAVARRO ANTONIO	27469316W	A3060001500012810	30600	OUALI, EL HASSANE	X1348821D	A3060001500005615	30782
NICOLAS NAVARRO JOSE RICARDO	27464979N	A3060000110004740	30600	OUBDIL, MOHAMMED	X1320480G	K1610101075823328	30782
NICOLAS REDONDO JOAQUIN	07039360A	K1610101075812340	30782	OULD EL FELLAH, EL MOSTAFA	X2247346Q	K1610101075133166	30782
NICOLAS SAURA MARIA JOSE	27430134N	K1610101075142945	30782	OULD EL FELLAH, EL MOSTAFA	X2247346Q	K1610101075135762	30782
NIETO MARTINEZ DANIEL OSCAR	23252407M	K1610101075119372	30782	OULD EL FELLAH, EL MOSTAFA	X2247346Q	K1610101075135773	30782
NIETO MARTINEZ DANIEL OSCAR	23252407M	K1610101075119383	30782	OURKIA, TAYEB	X2420323X	K1610101075123992	30782
NIETO SALAZAR MANUEL	29060769Q	K1610101076461273	30782	PACHECO MARTINEZ FRANCISCO	34797085V	K1610101075806597	30782
NIPACAR SL	B30453112	A3060000150001465	30600	PACONSA SL	B30038525	K1610101074967770	30600

PACONSA SL	B30038525	K1610101074968364	30600	PEREZ FERNANDEZ ANTONIO	23173681P	K1610101076464200	30782
PAGAN ABADIA NURIA	20804047H	A3060001500007760	30752	PEREZ FERNANDEZ JOSE ANGEL	48432237X	K1610101075121594	30782
PAGES PUJALS FRANCISCO DE PAUL	39168744C	K1610101074742545	30782	PEREZ FERNANDEZ NURIA	22476533J	A3060001530009050	30600
PALACIOS DATO CARLOS	48432442P	K1610101075126852	30782	PEREZ FERRER SALVADOR	22338333C	K1610101075486959	30600
PALAO RAMOS FRANCISCO	77510815X	K1610101075808214	30782	PEREZ GALLARDO ANGEL	22939414L	K1610101073182833	30782
PALAREA RODRIGUEZ JOSE MARIA	29061079G	K1610101074340968	30782	PEREZ GARCIA JOSE	23012368V	A3002400500015895	30782
PALAREA RODRIGUEZ JOSE MARIA	29061079G	K1610101075819753	30782	PEREZ GARCIA JOSE	23012368V	A3002400510001574	30782
PALAZON BERNAL JULIAN MARIA	22447903H	K1610101075141560	30782	PEREZ GOMEZ JUAN JOSE	34820424B	K1610101076460778	30782
PALAZON CUTILLAS PILAR	27437756K	K1610101075809325	30782	PEREZ GOMEZ JUAN MANUEL	27476564M	K1610101075810007	30782
PALAZON LUCAS JUAN JOSE	74325410J	K1610101075826200	30782	PEREZ GOMEZ MIGUEL	22949025Q	A3002499700001164	30782
PALAZON PEREZ JOSE	74337948Q	A3001900500009477	30782	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO	23242978Y	K1610101075131439	30782
PALAZON PEREZ JOSE	74337948Q	A3001900510001096	30782	PEREZ GONZALEZ, IVAN	34833733A	M2205001300002204	30782
PALLARES FENOR JUAN A	22330742L	K1610101075472087	30782	PEREZ JUAN ASCENSIO	29068707L	A3001900500005781	30019
PALMA NAVARRO FRANCISCO JAVIER	34815117V	K1610101075125235	30782	PEREZ LA CUEVA ANTONIO LUIS	29071002Z	K1610101073169556	30782
PALOMARES BELANDO EDUARDO	34821476M	K1610101075120263	30600	PEREZ LOPEZ JUAN ANTONIO	27481138W	A3060000410001821	30600
PAPYROMANIA SL	B30504468	A3060000410002085	30600	PEREZ LUNA, DOLORES	22480445S	A3060000500015151	30782
PARADA SARABIA, ANTONIA	22283150Z	M1980001300004189	30782	PEREZ MARIN ANTONIO	22403735X	K1610101074640663	30732
PARDO SOLA FRANCISCO	77250190K	K1610101075576664	30782	PEREZ MARTINEZ ANDRES	34816982L	K1610101075806454	30782
PARRA GARCIA STEPHANE	75251109P	K1610101075127919	30782	PEREZ MARTINEZ RAUL	48465735C	M1600199300003029	30752
PARRA GARCIA STEPHANE	75251109P	K1610101075127920	30782	PEREZ MORALES JOSE FRANCISCO	74345895M	K1610101075119757	30019
PARRA MOLINA SERGIO BENJAMIN	77512667E	K1610101075126093	30782	PEREZ MORALES JOSE FRANCISCO	74345895M	K1610101075510323	30019
PARRA MOLINA SERGIO BENJAMIN	77512667E	K1610101075142890	30782	PEREZ MUÑOZ GINES	22460331A	K1610101074335897	30782
PARRA MORENO PEDRO	29069429M	M2205001300003139	30782	PEREZ MUÑOZ GINES	22460331A	K1610101074349548	30782
PARRA PEREZ ALFREDO	23255489M	K1610101075143253	30024	PEREZ NAVARRO FRANCISCO	22401206B	K1610101075813362	30600
PARRA PEREZ ALFREDO	23255489M	K1610101075143275	30024	PEREZ NAVARRO FRANCISCO	22401206B	K1610101075827596	30600
PARRAGA GARCIA BENITO	52800546K	K1610101075123695	30600	PEREZ NOGUERA JOSE	22220690E	K1610101075152141	30782
PARRAGA GARCIA BENITO	52800546K	K1610101076459216	30600	PEREZ OSETE DAMIAN	34805278E	M2205001300003161	30600
PARRAGA GUILLEN JOAQUIN	22403011E	A3060001500012831	30600	PEREZ PEREZ FRANCISCO	23229053L	K1610101075146564	30782
PARRAGA LOPEZ MONICA	48401873Y	K1610101075138050	30782	PEREZ RODRIGUEZ FELIX	37278457B	K1610101075599126	30782
PARRAGA RUIZ ANDRES	22470889G	A3060001530015331	30782	PEREZ ROMERO MANUEL	34828279T	K1610101075814550	30782
PARRAGA VALVERDE, RAFAEL	34803161K	K1610101075482911	30782	PEREZ SANTANA DAVID	77471918Y	K1610101075104687	30782
PASCUAL GARRO FERNANDO	34822042L	K1610101076101310	30600	PEREZ SANTANA DAVID	77471918Y	K1610101075793936	30782
PASTELERIA MURCIANA SL	B30488159	A3060000500010916	30782	PEREZ SAUSSOL DANIEL	34827339A	K1610101076471426	30782
PASTOR GONZALEZ JOSE ANTONIO	48448269B	K1610101075142912	30782	PEREZ SERRANO FERNANDO	48870021N	K1610101076328712	30029
PASTOR GONZALEZ, DAVID	48447311L	K1610101075821370	30782	PEREZ SERRANO MANUEL	30824738T	M1600101300003635	30752
PASTOR PROLONGO FRANCISCO	22402018H	K1610101075813384	30782	PEREZ TOVAR JULIAN	74323517Y	K1610101075823108	30782
PEDREÑO MARTINEZ JOSE MARIA	48486481C	K1610101076469138	30782	PEREZ VALERO ENRIQUE	34795813X	K1610101074341640	30600
PEDREÑO MERCADER PEDRO RAMON	23004527L	K1610101075136323	30782	PEREZ-CABRERO MARQUEZ DE PRADO	34822565J	K1610101076096249	30782
PELEGRIN CARRASCO JUAN ANTONIO	23258932K	K1610101076002936	30782	PERIBAÑEZ FERNANDEZ ALBERTO	76030430C	K1610101074660970	30782
PELLICER MARTINEZ MANUEL	27470600K	K1610101075814077	30600	PERIBAÑEZ FERNANDEZ ALBERTO	76030430C	K1610101075477873	30782
PELLICER PELLICER JUAN ANTONIO	22218380N	K1610101075469414	30782	PERIS CARDENAS PEDRO ENRIQUE	X2517321V	K1610101072875240	30782
PENALVA HERRERO CARMELO JOSE	77709033Z	A3001900090000350	30019	PERUGACHI TUQUERRES JOSE ANTON	X3205900E	K1610101076465409	30782
PENALVA HERRERO CARMELO JOSE	77709033Z	A3001900090000361	30019	PINA PUJANTE JUAN JOSE	22454733V	A3060001530013659	30600
PENALVA HERRERO CARMELO JOSE	77709033Z	A3001900090000372	30019	PINA PUJANTE JUAN JOSE	22454733V	A3060001530013660	30600
PENALVA LUCAS JUANA	77515176R	A3001900150000246	30782	PINA PUJANTE JUAN JOSE	22454733V	A3060001530013660	30600
PEÑALVER HERNANDEZ ROSA MARIA	52805213L	K1610101075824461	30600	PINA Y FINA SL	B30072946	K1610101074333015	30782
PEÑALVER RODA JOSE	22460244P	S2040099300061790	30782	PINAR PEREZ CESAR	34815064X	K1610101075123960	30782
PEÑALVER SEGURA MANUEL	52804281F	A3060001530009622	30600	PINAR PEREZ JUAN	40761197E	K1610101075126610	30600
PEÑALVER VALVERDE, ROCIO	34812676Z	K1610101076461890	30782	PINTADO GELLIDA MONTSERRAT	52808890Q	K1610101075821458	30782
PEÑARRUBIA NICOLAS JOSE	27475372D	K1610101075815090	30782	PIÑERA PIÑERA FRANCISCO	22274402Y	K1610101075144397	30782
PEÑARRUBIA NICOLAS JOSE	27475372D	K1610101075820688	30782	PISA NAVARRO LUISA	34826466G	K1610101074348789	30782
PEÑUELA AZNAR ENCARNACION	27013444J	A3060000100015771	30782	PLANA LOPEZ ENRIQUE	27430926E	K1610101073985954	30782
PERAL LOPEZ JUAN DEL	26465241S	A3002400530007550	30024	PLANA PERONA, EVA ANGELES	27432002V	A3060000500024677	30782
PERAL SAURA ALFONSO	34816671F	K1610101076108536	30782	PLANTA DE HORMIGON ABORICA SL	B30542963	A3002401150000340	30024
PERAN ACOSTA JOSE	48390282F	K1610101074339131	30782	PLAZAS HERNANDEZ JOSE MANUEL	23282007G	K1610101075144518	30782
PEREA LOZANO PEDRO	22417733R	K1610101075492316	30782	PLIEGO VIDAL JOSE MARIA	48394874E	K1610101075806234	30782
PEREZ ALONSO, REINALDO	X2587665G	K1610101075146971	30782	PONCE MACIAS, PEDRO ANTONIO	09752818J	A3060001530009908	30782
PEREZ BELDA FRANCISCO	74339283V	K1610101075124212	30782	PONCE PONCE DE LEON MARIANO	74422644A	K1610101076112991	30782
PEREZ CARBONELL ANGEL	27464420M	K1610101075824626	30600	POVEDA MUÑOZ PASCUALA	29048434D	A3001900500008388	30782
PEREZ CUEVAS ALEJANDRO	48489242K	K1610101075137500	30782	PRATS ALONSO ALBERTO VICENTE	X1729893V	K1610101076461977	30782
PEREZ DOÑATE ILUMINADA	22979166G	A3060000230000560	30782	PROPOP LIRON SL	B30517080	M1702601300002306	30024

PROYECTO ABRAHAM	G30580476	K1610101073159800	30600	RIQUELME SERRANO JESUS	22432331V	A3002900530001240	30029
PUCHE GARCIA JESUS	34818461A	M2205001300003392	30782	RISUEÑO VIVO FRANCISCO JAVIER	27464219B	K1610101075131296	30029
PUCHE REDONDO PEDRO	48401670X	K1610101075138479	30782	RISUEÑO VIVO JUAN PEDRO	77541772D	A3002900360000190	30029
PUIGSERVER FERRIS ANTONIO	34815878L	K1610101074628079	30782	RIVAS SANTIAGO MANUEL	34793449S	K1610101074335963	30782
PUIGSERVER TOLEDO ANTONIO	27458784G	K1610101075827552	30782	RIVERA LISON EVA CRISTINA	48417935Z	K1610101075805618	30782
PUJALTE NADAL ANTONIO	27431528A	K1610101075810590	30782	RIVERA MARCO ANTONIO	22315483D	M2102301300003883	30782
PUJALTE SEVILLA FRANCISCO	52808911Z	K1610101076455047	30782	ROBLES ANDREU JOSE MANUEL	27441948G	K1610101073590823	30782
PUJANTE MUÑOZ TOMAS	22373649P	A3060000300003680	30600	ROCA ALARCON ANGEL	74344428X	K1610101073588810	30782
PUJANTE MUÑOZ TOMAS	22373649P	A3060000500044994	30600	RODENAS ABRIL ALVARO	48486830R	K1610101076530760	30782
PUJANTE PEDREÑO JULIO DIEGO	48497732R	K1610101075819555	30782	RODENAS HERNANDEZ MARIA	27466613J	K1610101074656910	30782
PUJANTE VERA JOSE LUIS	22411508D	A3060000700001784	30782	RODENAS SANCHEZ ANTONIO M	48493581J	K1610101074645635	30782
QUESADA GONZALEZ FRANCISCO JAV	32871034D	K1610101074986536	30782	RODRIGUEZ CARRILLO FEDERICO	37951077L	K1610101075141702	30782
QUIMICAS MONTOYA, SL	B30479653	A3060000410002030	30782	RODRIGUEZ GIL ANTONIO	52818919V	K1610101075123090	30600
QUINTERO MURCIA, CRISTOBAL JOS	48420656K	K1610101075140833	30782	RODRIGUEZ HEREDIA MIGUEL ANGEL	23280031Y	M1600101300002700	30752
RABADAN MARTINEZ CONCEPCION	27429308Z	M1501601300004278	30782	RODRIGUEZ MINGUEZ FRANCISCO JA	27486198W	K1610101075820040	30782
RABADAN MARTINEZ JUAN	27478580C	K1610101075695080	30782	RODRIGUEZ MOLINA JOSE IGNACIO	48506760J	K1610101075479765	30782
RABADAN PEREZ ANTONIO	48434402J	K1610101075127633	30782	RODRIGUEZ MUNUERA ANTONIO	27477833D	A3002400520006404	30782
RABADAN SANCHEZ RAMON	34793711R	A3060000100016288	30782	RODRIGUEZ PEREZ MARIA JOSE	27471382K	A3060000560001792	30600
RACHDI, LARBI	X1347408E	K1610101075832733	30782	RODRIGUEZ REVEIRO JOSE	24075069A	K1610101076463385	30782
RACHDI, LARBI	X1347408E	K1610101075840015	30782	RODRIGUEZ SANCHEZ ENRIQUE	27433216N	K1610101074328351	30782
RACHDI, LARBI	X1347408E	K1610101075841093	30782	RODRIGUEZ SANCHEZ ENRIQUE	27433216N	K1610101075123893	30782
RACHID, ADRI	X1750021C	K1610101075132143	30782	ROEB DIAZ ALVAREZ MARIA	00663857P	K1610101075128755	30782
RADIMI, ABDELGHANI	X2639621A	K1610101075804826	30782	ROLDAN NAVARRO MARIA ANGELES	23202087D	S2040000684098696	30782
RAHMANI, MIMOUN	X0891795Q	K1610101075129404	30782	ROLDAN NAVARRO MARIA ANGELES	23202087D	S2040000684098707	30782
RAHMOUNI, MOHAMMED	X1286655N	K1610101076095226	30782	ROLDAN ROLDAN ANTONIO	23220160G	K1610101075144760	30782
RAIGAL TALAVERA LORENZO	52812132S	K1610101075809798	30782	ROMERA MARTINEZ ALBERTO	48433702A	K1610101075826430	30782
RAJA ESCOBAR PEDRO JOSE	27448216Q	K1610101076458644	30782	ROMERO DE CASTELLON SUAY MANUE	22451525Y	A3060000530019301	30782
RAMAL GARCIA FELIX	01375889Y	K1610101075817949	30782	ROMERO FRANCO AGUSTIN	74275639Z	K1610101075269929	30600
RAMIN, AHMED	X1310222G	K1610101075142417	30782	ROMERO JIMENEZ ROBERTO JAVIER	48433361F	K1610101075133045	30782
RAMIREZ BERNAL ROQUE	34834534E	M1600199300002171	30782	ROMERO MUNUERA ANTONIO	74428228K	A3002401500002751	30782
RAMIREZ CACERES JOSE	01282879P	A3002499150000889	30782	ROMERO PEREZ MANUEL	23263353A	K1610101074663906	30782
RAMIREZ ESTEVE ANTONIO	27460971Y	K1610101076003520	30782	ROMERO RIQUELME JULIO	22462067Z	A306000160001853	30600
RAMIREZ MARTINEZ ALONSO	23197622Y	K1610101076136938	30024	ROMERO RIQUELME JULIO	22462067Z	A306000160001864	30600
RAMIREZ UNION, ANGEL	50197560Z	K1610101075803484	30782	ROMERO RIQUELME JULIO	22462067Z	A306000160001941	30600
RAMON SANCHEZ JUAN ANTONIO	05203888T	K1610101075144848	30782	ROMERO RIQUELME JULIO	22462067Z	A306000160001952	30600
RAMON SANCHEZ JUAN ANTONIO	05203888T	K1610101075144859	30782	ROMERO RUIZ, EMILIO JOSE	52816732S	K1610101075819270	30782
RAMON SANCHEZ JUAN ANTONIO	05203888T	K1610101075807378	30782	ROMEY CALAHORRO ROGELIO LORENZ	21499234F	K1610101076124189	30782
RAMOS JUAN JOSE	23246065B	A3002401500002245	30024	ROS ABELLAN MIGUEL ANGEL	34828843N	K1610101075136004	30782
RAMOS RINCON ALONSO MANUEL	34795979S	A3078200700002571	30782	ROS ABELLAN MIGUEL ANGEL	34828843N	K1610101075136059	30782
RAMOS RINCON ANTONIA	34795978Z	A3078200700002263	30782	ROS FERNANDEZ PATRICIO	48424868R	K1610101075821227	30782
RAOUDI ABDELLAH	X2075769L	K1610101075823834	30782	ROS LOPEZ ANTONIO	27470055M	K1610101075823780	30782
RAYOS BAÑOS MARIA JOSE	48499820L	K1610101075122694	30782	ROS LOPEZ ANTONIO	27470055M	K1610101076469534	30782
REBOLLEDO LANGARICA ANDRES	22908601A	K1610101074507959	30782	ROS MOLINA ANDRES	23210917F	A3002401530002589	30024
REDDAD, ABDELMJID	X2047881F	K1610101075141218	30782	ROS MOLINA ANDRES	23210917F	A3002401530002589	30024
REINO LOPEZ JOSE LUIS	08963049H	A3002401500000496	30782	ROSCA, ADRIAN	X2646813L	K1610101075808412	30782
REPARACIONES HOGAR EL MANITAS	B30388896	A3060001530001009	30600	RP FERROMOL 2000 SL	B3056994I	A3002400020000326	30732
REQUENA GARCIA JOSE MARIA	48540505V	K1610101075133892	30782	RP FERROMOL 2000 SL	B3056994I	A3002400020000337	30732
RESTAURANTE CRUCE CABEZO DE TO	B30554323	A3060000500011213	30782	RP FERROMOL 2000 SL	B3056994I	A3060000410002239	30732
RESTAURANTE Y BARES DEL SUREST	B30536494	A3060000500036700	30782	RUANO MUÑOZ RAIMUNDO	74185887P	K1610101075489005	30029
REVERTE CORREAS PEDRO	23241107K	K1610101075130361	30782	RUBIO ALBARRACIN FRANCISCO	34827696S	A3060000110004354	30600
REYES PAEZ, VICENTE RAUL	43827265Y	K1610101075120340	30782	RUBIO DE LOS REYES MIGUEL	52828324S	K1610101073580604	30782
REYES VERA AGUSTIN	48486813F	K1610101075120978	30782	RUBIO DE LOS REYES MIGUEL ANGE	34811946C	K1610101075119856	30782
REYES VERA AGUSTIN	48486813F	K1610101075120989	30782	RUBIO DE LOS REYES MIGUEL ANGE	34811946C	K1610101075144221	30782
REYHANI CHANGIZ	X2721900B	K1610101075135180	30782	RUBIO DE LOS REYES MIGUEL ANGE	34811946C	K1610101075144243	30782
RIOS SANCHEZ JOSE	74311046R	A3002900700000982	30782	RUBIO JIMENEZ BENITO	22478131R	K1610101073576677	30782
RIPOLL MARTINEZ JOSE RAFAEL	05232942M	A3001900100003520	30782	RUBIO LORMAN ISABEL	22156512Z	K1610101074324061	30782
RIPOLL PEREZ DE LOS COBOS ANTO	22474100H	K1610101075142021	30782	RUBIO ROS LEANDRO	22865101L	K1610101075822360	30782
RIPOLL PEREZ DE LOS COBOS ANTO	22474100H	K1610101075142241	30782	RUIZ ALBALADEJO ISABEL	74323065Z	K1610101075123629	30782
RIPOLL SARABIA PEDRO LUIS	48430115G	A3002900110000560	30782	RUIZ ALBALADEJO ISABEL	74323065Z	K1610101075123630	30782
RIQUELME GARCIA PATRICIO	34794752F	K1610101075808544	30782	RUIZ ALBALADEJO JOAQUIN	74329049H	A3060000410001788	30600
RIQUELME SERRANO JESUS	22432331V	A3002900530001230	30029	RUIZ ALBALADEJO JOAQUIN	74329049H	K1610101075120714	30600

RUIZ ALIAGA GASPAR	48494557T	K1610101075137995	30782	SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS	23643947Q	A3073200400002425	30732
RUIZ AYALA CATALINA	23174513N	A3002400700001340	30024	SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS	23643947Q	K1610101075662740	30732
RUIZ CAVA, JOSE	48422796E	K1610101075804090	30782	SANCHEZ IRLS PEDRO	22377614V	K1610101075140680	30782
RUIZ FERNANDEZ FRANCISCO RAMON	23251996P	A3002401530002600	30024	SANCHEZ JIMENEZ FERNANDO	34816705H	K1610101075143374	30782
RUIZ GARCIA ROCIO	52816808E	K1610101075131417	30782	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	23202610A	M1900895300002578	30024
RUIZ GUERRERO NATIVIDAD	18882797G	K1610101073587864	30782	SANCHEZ LORCA JUAN CARLOS	34808328J	K1610101075136587	30600
RUIZ GUERRERO NATIVIDAD	18882797G	K1610101076472075	30782	SANCHEZ LORENTE JOSE JESUS	29062159A	K1610101075622292	30782
RUIZ LOPEZ ANTONIO	23252028V	K1610101075144056	30782	SANCHEZ LUCAS ENCARNACION	74431444V	K1610101075132836	30782
RUIZ LOPEZ DIEGO	22443308T	K1610101075808380	30782	SANCHEZ MARIN ANA BELEN	48396093E	K1610101075131956	30019
RUIZ MARIN JOSE JAVIER	48403434A	K1610101075826529	30782	SANCHEZ MARIN FRANCISCO JOSE	34794600Q	K1610101074690438	30782
RUIZ MARMOL MIGUEL ANGEL	48445591R	K1610101073570770	30782	SANCHEZ MARIN, ANTONIO	34836265M	K1610101075819203	30782
RUIZ MARTINEZ JOSE	22457903J	K1610101075119724	30782	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIA	27456715M	A3060000500027999	30782
RUIZ ORTUÑO MARCOS ANTONIO	34790691V	K1610101075826640	30782	SANCHEZ MARTINEZ BELEN	48418737B	K1610101075805519	30782
RUIZ QUIÑONERO SALVADOR	23204746T	A3073200700000200	30732	SANCHEZ MARTINEZ DOMINGO	15997311Y	K1610101075817443	30782
RUIZ REAL JUAN	22359345X	K1610101075473451	30732	SANCHEZ MARTINEZ GASPAR	34790029E	K1610101075146729	30782
RUIZ RUIZ MANUEL	23214660R	A3002401500002564	30024	SANCHEZ MARTINEZ GREGORIO	34808454R	K1610101073576138	30782
RUIZ SERRA JAVIER	34825014R	K1610101075119890	30782	SANCHEZ MARTINEZ LORENZA	23005470L	K1610101076454321	30782
RUIZ SERRA JAVIER	34825014R	K1610101075125301	30782	SANCHEZ MARTINEZ PASCUAL	48403491Z	K1610101074341661	30782
RUIZ VICENTE ANA	22824720A	A3060000500026338	30782	SANCHEZ MARTINEZ, PELIGROS	22409551F	M1980001300002088	30782
RUIZ YEPES ASCENSION	22260504T	K1610101074656767	30782	SANCHEZ MARTINEZ, PELIGROS	22409551F	M1980001300002099	30782
SABATER SANCHEZ MIGUEL	77503230S	K1610101075373329	30782	SANCHEZ MARTINEZ, PELIGROS	22409551F	M1980001300004156	30782
SACONFI CONSTRUCCIONES SL	B30400675	K1910199300114578	30732	SANCHEZ MARTINEZ, PELIGROS	22409551F	M1980001300004167	30782
SAEZ ALBALADEJO CARMEN ANTONIA	22929262X	A3060000360000771	30600	SANCHEZ MUÑOZ ALFREDO	72520131G	K1610101076454596	30782
SAEZ CHUMILLAS SALVADOR	27486852N	K1610101075804232	30782	SANCHEZ NICOLAS JOSE	20782152L	K1610101075807059	30782
SAEZ LOPEZ BLAS	23248158B	K1610101073577250	30782	SANCHEZ NOGUERA JOSE M	74315105N	K1610101075134805	30782
SAEZ MARTINEZ, JOSE	74355312S	A3060000700000420	30600	SANCHEZ ORTIZ EVARISTO	27425603N	K1610101074656679	30019
SAHMI, ABDELGHANI	X1331130M	K1610101074840170	30782	SANCHEZ PALOMEQUE REYES	22898028X	K1610101075137346	30782
SALAR MEDINA JOSE	77513232N	K1610101075141031	30782	SANCHEZ PEREZ MIGUEL ROMULO	48467908P	K1610101075141515	30782
SALAR UGENA, DAVID	34783073N	K1610101075804111	30782	SANCHEZ PEREZ RUBEN	34831089G	K1610101075476718	30782
SALAZAR DE CASTRO ANTONIO JOSE	48486920E	K1610101074875502	30600	SANCHEZ PEREZ ULISES	48449181A	K1610101075809369	30782
SALAZONES DEL MEDITERRANEO SL	B30341317	A3060000700005513	30600	SANCHEZ PEREZ ULISES	48449181A	K1610101075823251	30782
SALCEDO RUIZ PEINADO JOSE ANTO	29069546F	K1610101073160184	30782	SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO MIGUE	53136658B	K1610101075146190	30782
SALINAS GARCIA ALONSO JUAN	34798175A	K1610101076471570	30782	SANCHEZ PINAR LUIS	27452685T	A3002901530001472	30600
SALMON FISH SL	B30455455	A3060000500025139	30600	SANCHEZ PLAZA ANDRES FRANCISCO	27430814W	K1610101075146014	30600
SAMHE, AHMED	X1343666Y	K1610101075139733	30782	SANCHEZ RAMIREZ, JOSE SATURNIN	42626548G	K1610101074672365	30782
SAMHI, SNOUSSI	X1331125T	A3060000500042893	30782	SANCHEZ REGADERA, RAFAEL JOSE	48512068P	K1610101076460063	30782
SANCHEZ ABELLAN, JOSE MANUEL	34785825G	K1610101075126742	30782	SANCHEZ ROBLES JUAN	52813295M	K1610101075823713	30782
SANCHEZ ALCALA ANTONIO	74437923X	K1610101074673058	30782	SANCHEZ ROBLES MIGUEL DOMINGO	23262471H	K1610101075147147	30782
SANCHEZ BELMONTE MARIA REYES	22982639G	K1610101073175562	30782	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIA	27445776Z	K1610101075120703	30782
SANCHEZ CASTILLO AGUSTIN	34814552G	K1610101075826573	30782	SANCHEZ ROMERO ANTONIO	52825200L	K1610101073575357	30782
SANCHEZ DIAZ FRANCISCO JAVIER	34804093X	K1610101073577645	30782	SANCHEZ ROMERO JOSE ANTONIO	48425002C	K1610101074327922	30782
SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO JA	27456210Y	K1610101073588260	30600	SANCHEZ ROSAURO JOSE FERNANDO	52815938A	K1610101076010757	30782
SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO JA	27456210Y	K1610101074325546	30600	SANCHEZ SAEZ JAVIER MARIANO	34800276B	K1610101074678283	30782
SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO JA	27456210Y	K1610101074328109	30600	SANCHEZ SAEZ JAVIER MARIANO	34800276B	K1610101074678294	30782
SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO JA	27456210Y	K1610101075141856	30600	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	22242895D	A3078200700002340	30782
SANCHEZ FORTUN JIMENEZ JOSE AN	23272721X	K1610101075828234	30782	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO JESUS	23029904G	K1610101075814341	30782
SANCHEZ FUERTES FRANCISCO	27475916R	K1610101075509784	30600	SANCHEZ SANCHEZ RAMON	01547082X	K1610101075142230	30782
SANCHEZ FUERTES MANUEL	34809985Z	K1610101075819093	30600	SANCHEZ SERRANO ANA	43346096C	A3060000500027230	30782
SANCHEZ GARCIA EULALIA	23201007X	K1610101074347601	30782	SANCHEZ SOTO DIEGO JOSE	34828363S	A3060001510000523	30600
SANCHEZ GARCIA JESUS	23194889X	K1610101076092311	30782	SANCHEZ SOTO DIEGO JOSE	34828363S	K1610101075124124	30600
SANCHEZ GARCIA MIGUEL	23265268D	A3002400500017040	30782	SANCHEZ TOVAR JOSE ANTONIO	22417164F	A3060000500027581	30782
SANCHEZ GONZALEZ JUAN JOSE	74398817G	K1610101075823262	30782	SANGURIMA, MANUEL JESUS	X1812593D	K1610101075129900	30600
SANCHEZ GUERRERO, BLAS DIONISI	48541113G	K1610101074347205	30782	SANGURIMA, MANUEL JESUS	X1812593D	K1610101075139018	30600
SANCHEZ GUIRAO, FRANCISCO JAVI	48431066N	K1610101073984513	30782	SANGURIMA, MANUEL JESUS	X1812593D	K1610101075827640	30600
SANCHEZ GUIRAO, FRANCISCO JAVI	48431066N	K1610101075825759	30782	SANMARTIN AISA, VANESA	50101773E	K1610101075811536	30782
SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS	23643947Q	A3073200400002249	30732	SANTIAGO CAMPOS MIGUEL	22977884X	K1610101074634096	30600
SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS	23643947Q	A3073200400002271	30732	SANTIAGO CORTES MANUEL	22337032F	K1610101075124630	30782
SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS	23643947Q	A3073200400002304	30732	SANTIAGO FERNANDEZ JUAN JOSE	27464613Z	K1610101074339252	30782
SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS	23643947Q	A3073200400002337	30732	SANTIAGO FERNANDEZ LUIS	34799813P	K1610101074337932	30782
SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS	23643947Q	A3073200400002360	30732	SANTIAGO GARCIA JUAN JOSE	22099651D	M1600101300003657	30752
SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS	23643947Q	A3073200400002392	30732	SANTIAGO GARCIA, JOSE ANTONIO	34819315Y	A3060000110004057	30782

SANTIAGO HEREDIA JUAN MANUEL	22482701V	K1610101075132033	30782	SIMARRO AYALA ROBERTO	29075914G	K1610101075812790	30019
SANTIAGO HEREDIA JUAN MANUEL	22482701V	K1610101075806795	30782	SIMARRO AYALA ROBERTO	29075914G	K1610101075818015	30019
SANTIAGO JEREZ JUAN JOSE	27480715Q	M2205001300004932	30782	SIMARRO AYALA ROBERTO	29075914G	K1610101075824648	30019
SANTIAGO NOGUERA JUAN FRANCISC	48450217G	K1610101076464089	30782	SIMARRO LOPEZ ROBERTO	77705024F	K1610101075806531	30019
SANTIAGO SANTIAGO INDALECIO	22167876Q	A3060000300007167	30782	SIOKA CONSTRUCCIONES SL	B30586895	A3002901540000142	30029
SANTIAGO VILLAR PEDRO	74437862H	K1610101075817058	30782	SISTEMAS COMERCIALES VOLUM S S	B30543532	A3060000410002184	30782
SANTOS GOMEZ EUGENIO MARIA	29047989R	K1610101075124553	30782	SOBRINO EXPOSITO JUAN CARLOS	34798576J	K1610101075819929	30600
SANTOS LA ALBERCA SL	B30566558	A3060000520016803	30600	SOBRINO EXPOSITO JUAN CARLOS	34798576J	K1610101076460130	30600
SANTOS SANTIAGO ANTONIO	52826418H	K1610101075130977	30782	SOLANO MOSTAZA MIGUEL ANGEL	23242271N	K1610101076465145	30782
SANZ ESCRIBUELA ANDRES	20798691K	A3060001520000920	30782	SOLANO MOSTAZA MIGUEL ANGEL	23242271N	K1610101076466861	30782
SANZ GARCIA, VICTORIA EUGENIA	34791048Y	A3060001500012952	30600	SOLER CARRILLO DIEGO	23282367L	K1610101075144496	30782
SANZ SERRANO FERNANDO	37345416V	A3002400700001538	30024	SOLER LOPEZ FRANCISCO	48392714R	K1610101075802990	30600
SANZ SERRANO FERNANDO	37345416V	A3002400700001615	30024	SOLER LOPEZ JUAN ANTONIO	48392713T	K1610101075828212	30782
SANZ SERRANO FERNANDO	37345416V	A3002400700001703	30024	SOLER MORENO GABRIEL	74263746N	A3060000500042827	30782
SARABIA GARCIA JOAQUINA	74331721E	K1610101075823240	30782	SOLER SOLER ROSA	23229371S	A3002400520008153	30782
SARRIA ACOSTA ANTONIO	33395462Z	K1610101075126841	30600	SOLIMANI DRISS	X2271964R	M2205001300003865	30752
SARRIA ACOSTA ANTONIO	33395462Z	K1610101076459161	30600	SORIA FERNANDEZ JUAN	26491227B	K1610101074649903	30782
SARRION GONZALEZ JAIME	77522261W	K1610101075742698	30782	SORIANO CANTOS ANTONIO	29047992G	K1610101075809853	30782
SATURNINO AMADOR ILUMINADO	20159002P	K1610101075822833	30782	SORIANO GOMEZ JULIAN	16035687H	K1610101075123145	30782
SAURA GARRE, ALBERTO	48393435D	K1610101075812328	30782	SORIANO PALAO, JOSE OSCAR	29076347T	K1610101073577282	30782
SDAD COOP COTELEX DE MURCIA	F30135560	A3060000220001440	30782	SORIANO VERA ISABEL	22092821X	A3001900700000851	30019
SDAD COOP DE VIVIENDAS AGRICUL	F30450589	A3002401150000384	30782	SORO IBAÑEZ JOSE LUIS	48506818W	K1610101075124322	30782
SECK, IBRAHIMA	X0591821P	A3060000800044067	30600	SOTO ORTIZ REMIGIO	22399111D	K1610101075821470	30600
SEDEMUR SL	B30297063	A3060000520008652	30782	SOTO SOTO MARIANO	77712459J	M1600101300004614	30782
SEGUNDO MILENIUM SERVICIOS Y R	B30587026	A3060000520024855	30782	SOTOMAYOR FRANCO FERNANDO	27449770Y	K1610101075120220	30600
SEGUNDO MILENIUM SERVICIOS Y R	B30587026	K1610101076456807	30782	SOVA IMPEX SL	B30551444	A3060099410001502	30782
SEGUR PROEM CORPORACION SL	B30434724	A3060000500031321	30782	SPENCER, STEVEN	X2529935G	K1610101075120527	30782
SEGURA MEDAL JOSE LUIS	27475128H	A3060001530006465	30600	SPREAFICO GARCIA M DOLORES AVE	22346819L	A3060000520022160	30782
SEGURA MEDAL JOSE LUIS	27475128H	A3060001530006465	30600	SPREAFICO GARCIA M DOLORES AVE	22346819L	A3060000520022171	30782
SEGUR-GEST ADMINISTRACION Y GE	B30339600	A3001900500008432	30782	SPREAFICO GARCIA M DOLORES AVE	22346819L	A3060000520022182	30782
SEGUR-GEST ADMINISTRACION Y GE	B30339600	A3001900500008443	30782	SPREAFICO GARCIA M DOLORES AVE	22346819L	A3060000520022193	30782
SELECTA INNOVACION SL	B73012452	A3060001530019709	30782	SPREAFICO GARCIA M DOLORES AVE	22346819L	A3060000520022204	30782
SELECTA INNOVACION SL	B73012452	A3060001530019710	30782	SPREAFICO GARCIA M DOLORES AVE	22346819L	A3060000520022215	30782
SELLOUMI, AHMED	X2202790B	K1610101074939137	30782	SPREAFICO GARCIA M DOLORES AVE	22346819L	A3060000520022226	30782
SELVA LIMPIEZAS Y SERVICIOS SL	B30373567	A3060097750002392	30752	SPREAFICO GARCIA M DOLORES AVE	22346819L	A3060000520022237	30782
SEMILLEROS LOS COLORINES SL	B30424816	A3002499016002552	30024	SPREAFICO GARCIA M DOLORES AVE	22346819L	A3060000520022248	30782
SEMILLEROS LOS COLORINES SL	B30424816	A3002499016002563	30024	SRHIR, EL MOSTAFA	X2075637W	K1610101073201830	30782
SENE, ABDOU	X2330477W	K1610101075122573	30782	SUBIRATS ARASA JOSE JULIAN	40931609G	K1610101073966770	30782
SEREL 96 SL	B30502223	A3085101066000558	30852	SUPER YUC SL	B30527428	A3002400520007526	30782
SERNA JIMENEZ, JOSE	48476139M	K1610101075803770	30782	SUPERFICIE SL	B30323562	A3078200700001119	30019
SERNA JIMENEZ, JOSE	48476139M	K1610101075819600	30782	SUSARTE BOLUDA DOMINGO	77516688H	K1610101075822250	30029
SERNA JIMENEZ, JOSE	48476139M	K1610101075820116	30782	TALLER DE APARADO ALHAMA SL	B30137194	A3002400510000958	30782
SERNA SERNA JOSE	74258031R	K1610101076458116	30782	TALLERES CARVAJAL YECLA SL	B30506216	A3001901540000077	30019
SERRANO BATET JOSE MANUEL	48417285P	K1610101075804530	30782	TALLERES CARVAJAL YECLA SL	B30506216	A3001901540000100	30019
SERRANO CABALLERO MARIA CONCEP	22470559L	A3078200700000525	30782	TALLERES J J DIAZ SL	B30505531	A3002901500003746	30782
SERRANO ESPAÑA JUAN CARLOS	22991234C	K1610101074335160	30782	TALLERES JESUS GUILLAMON GARNE	B30397046	A3060000500045160	30782
SERRANO MARIN ANGEL	48482802K	K1610101074345610	30782	TALSI, MOHAMMED	X2210854W	M2205001300005031	30782
SERRANO MARTINEZ MOISES	48403443N	K1610101075818587	30782	TAMAYO FERNANDEZ ANGEL	52346183T	M1600101300003680	30752
SERRANO MEDINA MANUEL	27460292V	K1610101075996743	30782	TAPIZADOS CONTINENTAL SL	B30416945	A3060000020002354	30600
SERRANO MENGUAL VICENTE	29064839S	K1610101075123365	30782	TAPIZADOS CONTINENTAL SL	B30416945	A3060000020002365	30600
SERRANO NICOLAS DOLORES	27436476Y	K1610101075805442	30782	TARRAGA LOPEZ JACINTO JOSE	27482870D	K1610101076474704	30782
SERRANO SEGURA JUAN FRANCISCO	23283964Y	K1610101073589195	30782	TARRAGA PEREZ JACINTO	22841995M	A3078299700000657	30782
SERRANO SEGURA JUAN FRANCISCO	23283964Y	K1610101073589206	30782	TARRASO CASTELL DAVID	52714798V	K1610101075824660	30782
SERRANO VALVERDE ANGEL	77504010J	K1610101076474715	30600	TARRASO CASTELL DAVID	52714798V	K1610101075824670	30782
SERVICIOS AGRICOLAS RUMBO NUEV	B30550156	K1610101075135091	30732	TAYEK, MOHAMED	X1297714P	K1610101075822195	30782
SERVICIOS INMOBILIARIOS MAROK	B73051203	A3060000520015615	30782	TEJERA MARCO MARIANO	21462674V	K1610101075469051	30782
SHOUL, EL MILOUD	X2084267F	K1610101075802890	30782	TEJERA MARCO MARIANO	21462674V	K1610101076708730	30782
SHOUL, EL MILOUD	X2084267F	K1610101075802901	30782	TELLO CANO CONSUELO	48421074W	A3060000100017135	30782
SHOUL, EL MILOUD	X2084267F	K1610101075802912	30782	TEROL GAMBIN JESUS	52807691J	K1610101075144958	30782
SIERRA SANCHEZ PABLO	00259994W	K1610101075819852	30782	TERRONES DIAZ DOMINGO	23199950B	K1610101075817993	30782
SILVENTE PERALTA JUAN	23204052L	A3002400520007482	30782	TERRONES ORTIZ DIEGO	23238383B	M2205001300005702	30782

TERRONES PEREZ FRANCISCO	23217735V	K1610101075814253	30782	TURPIN MATEO CARMELO	34798728G	K1610101074624372	30782
TERUEL CASCALES MARIA	74275245B	A3060001500011610	30600	URBANO ALONSO, JOSE VICENTE	29020020T	K1610101075528539	30782
THADER EL ARTESANO DE LA PUERT	B30472963	A3060001530008270	30600	UTRERA CORTES MANUELA	34799236Y	K1610101075143869	30782
TLAGHI, ABDELKRIM	X2081541H	K1610101076480457	30600	UTRERA UTRERA FRANCISCA	24104524H	A2180101466000601	30782
TLAGHI, ABDELLAH	X1971337F	K1610101075146267	30782	UTRERAS FERNANDEZ RAMON	52815086W	K1610101076462769	30782
TODISTA SL	B30532683	K1610101074342651	30782	UTRERAS TORRES RAMON	48508139N	K1610101076469149	30782
TOLEDO JUAREZ JOSE JAVIER	52815772K	K1610101075141361	30782	VACA GARCIA JUAN	22295988H	A3002992530000210	30029
TOLMO GARCIA JESUS	27479037V	A3060001530012042	30782	VACA GARCIA JUAN	22295988H	A3002992530000221	30029
TOMAS CONESA RAMON	74346071C	A3060001530001713	30782	VACA GARCIA JUAN	22295988H	A3002993530000310	30029
TOMAS JARA MANUELA	27466848H	A3060000500034225	30600	VALCARCEL GARCIA RAQUEL	48481107M	K1610101076457610	30782
TOP 21 SL	B73005134	A3060001500001358	30782	VALDAGRO SL	B30132179	K1723200280570714	30782
TORMO BERNAL PATRICIO	22393509L	K1610101075993608	30782	VALDIVIA VEGA JOSE	28909990W	K1610101075130537	30782
TORMOS RODRIGUEZ, GINES	48540087J	A3060001530009039	30600	VALERA MARTINEZ ANTONIO	22462585A	K1610101075144969	30782
TORMOS RODRIGUEZ, GINES	48540087J	A3060001530009039	30600	VALERO BERNAL ANTONIO	29047724N	K1610101075952402	30019
TORNEL IBAÑEZ JUAN JOSE	27475412A	K1610101075826111	30782	VALERO HERNANDEZ VICENTE	21926943P	K1610101075119801	30782
TORRE DIAZ MARIA CARMEN DE LA	51857984E	A3060098010001879	30732	VALERO SUAREZ FRANCISCO JORGE	22985339J	A3060001500013491	30782
TORRECILLA PEREZ VIRGILIO NOE	74427888A	A3002999400000260	30029	VALVERDE FRUCTUOSO JUAN	22978573D	K1610101075136862	30782
TORRECILLA PEREZ VIRGILIO NOE	74427888A	A3002999400000281	30029	VALVERDE FRUCTUOSO JUAN	22978573D	K1610101075136873	30782
TORRECILLA PEREZ VIRGILIO NOE	74427888A	A3002999400000303	30029	VALVERDE LOPEZ, FRANCISCO	22469843Q	K1610101075123343	30782
TORRECILLA PEREZ VIRGILIO NOE	74427888A	A3002999400000325	30029	VALVERDE MARTINEZ ENRIQUE	74314153A	K1610101075125060	30600
TORRECILLA PEREZ VIRGILIO NOE	74427888A	A3002999400000369	30029	VALVERDE MARTINEZ ENRIQUE	74314153A	K1610101075811899	30600
TORRECILLA PEREZ VIRGILIO NOE	74427888A	A3002999400000380	30029	VALVERDE MORENO GREGORIO	23253237F	K1610101074344444	30782
TORRECILLAS PARDO FRANCISCO AG	22476627S	K1610101074337074	30600	VAQUERO GOMEZ CARMEN MARGARITA	27438062M	A3060001500001920	30782
TORRES CORTES JUAN MANUEL	48420376V	K1610101075133551	30600	VARELA SACRISTAN ENRIQUE	34784004T	A3060000700004534	30600
TORRES CORTES JUAN MANUEL	48420376V	K1610101075133573	30600	VARGAS FUENTES MARIA PILAR	26015836F	A3060001500013579	30782
TORRES CORTES MANUEL	48424488N	K1610101075807390	30600	VARGAS UTRERAS FELIX	23259661Z	K1610101075816937	30782
TORRES CORTES MANUEL	48424488N	K1610101075807411	30600	VASCONEZ VILLALVA, CLEVER ROLA	X2853088F	K1610101075131923	30782
TORRES CORTES MANUEL	48424488N	M2205001300002930	30600	VAZQUEZ DIAZ FRANCISCO	75203821P	K1610101075499466	30782
TORRES HERNANDEZ LUIS	74325703F	A3060000100017872	30600	VDA DE JUAN MONTESINOS SA	A3000643I	K1610101074900956	30600
TORRES HERNANDEZ, FRANCISCO	74358898J	K1610101075142835	30782	VEFRUSAN SL	B73008146	A3060000150003588	30600
TORRES RODRIGUEZ ANTONIO	48487212S	K1610101075121407	30600	VELASCO BERNABE FRANCISCO JAVI	11063101D	K1610101076462439	30600
TORRES RODRIGUEZ, ANGELES	48500508V	K1610101075817124	30782	VELASCO ROS PEDRO	27484324Z	K1610101075805365	30782
TORRES RUBIO JESUS	27482298N	H1510100300001140	30782	VERA ARJONA, INMACULADA	48393931E	A3060000500039990	30782
TORRES SANTIAGO ANDRES	23267075E	K1610101074676699	30782	VERA ARJONA, INMACULADA	48393931E	A3060001500004955	30782
TORRES TORRANO MIGUEL ANGEL	27477172S	A3060001500014217	30782	VERA CASTILLO MANUEL	23618069J	A3002901500003240	30024
TORTAJADA LOPEZ ANTONIO	29065956M	K1610101075124784	30782	VERA LOPEZ DE OCHOA PABLO DAVI	34816740F	K1610101076462241	30782
TORTOSA BELMONTE PEDRO JOSE	48402828H	K1610101074628772	30782	VERA MENDEZ ANTONIO	23156035A	K1610101075145123	30782
TORTOSA BELMONTE PEDRO JOSE	48402828H	K1610101074642380	30782	VERA SANCHEZ MARIANO	74358666B	K1610101074638310	30600
TORTOSA BELMONTE PEDRO JOSE	48402828H	K1610101075805563	30782	VERATUR SL	B30019822	K1610101074832107	30782
TORTOSA JIMENEZ, ANGEL	48425050E	K1610101075126720	30782	VERATUR SL	B30019822	K1610101075799062	30782
TORTOSA LOPEZ JUAN FRANCISCO	40870522M	A3060097750002766	30782	VERDU BAIDEZ JONATHAN	48468269R	M2205001300004900	30782
TOUARI, EL GHAZI	X2470495L	K1610101075131703	30782	VERDU LUJAN MARIANO	22477786R	K1610101074341287	30782
TOUARI, EL GHAZI	X2470495L	K1610101075131714	30782	VICENTE GARCIA ANGEL	27425483F	K1610101075122860	30782
TOVAR EXPORT, SL	B30510531	A3060000530016793	30600	VICENTE MUÑOZ JUAN CARLOS	27486571F	K1610101073584410	30600
TRANSARCADIA SL	B30402101	K1610101076456246	30600	VICO RUIZ RAMON JESUS	46030202A	M1600101300003646	30752
TRANSCIUDAD DE YECLA SL	B30578868	K1610101076094984	30019	VIDAL LOPEZ JESUS ROSENDO	77502630J	K1610101075808632	30782
TRANSERVI LORQUI SCL	F73013526	K1610101074674873	30029	VIDAL MESEGUER ROSARIO	22470055K	A3060001500013271	30600
TRANSERVI LORQUI SCL	F73013526	K1610101074878428	30029	VIDAL SANCHEZ FERNANDO REYES	22461963W	A3060000500046369	30600
TRANSERVI LORQUI SCL	F73013526	K1610101074878439	30029	VIDAL SANCHEZ JESUS	27431143D	A3060001500011621	30600
TRANSFELIX S COOP	F73019044	K1610101075837199	30782	VIDAL VIDAL JUAN	22434184F	K1610101075132660	30782
TRANSORROCHE SL	B30412464	K1610101075614856	30024	VIGILANCIA Y SEGURIDAD HALCON	B30317150	M1600301300006838	30600
TRANSPORSAM SL	B30493100	K1610101075129558	30600	VILA CONESA JAIME	46239842K	K1610101074926806	30782
TRANSPORTES VERA 2V SL	B30304083	A3002901500003230	30029	VILLAESCUSA HERVAS, RUBEN MANU	34820147X	K1610101074674312	30600
TRANSPORTES VERA 2V SL	B30304083	K1610101076037652	30029	VILLAESCUSA SANCHEZ FELIPE	22910507T	K1610101075803198	30782
TRATWINNER SA	A30120869	K1610101076104125	30600	VILLAR ALONSO ANGEL ANTONIO	11786745G	A3060000100015562	30782
TRIGUERO LECHUGA MARIA JOSE	31642299A	K1610101074857066	30782	VILLEGAS ARANDA ANTONIO	48482413T	K1610101074651047	30782
TRIGUEROS BERMUDEZ MANUEL	48858456Q	K1610101075305404	30782	VILLEGAS PINTO VICTOR JAVIER	33505982L	K1610101076459293	30782
TRIGUEROS GOMEZ FRANCISCA	74299642M	K1610101075810095	30782	VILLEGAS PINTO VICTOR JAVIER	33505982L	K1610101076627703	30782
TUDELA CONESA JOSE FELICIANO	34826340Q	K1610101076124442	30600	VISEDO FERNANDEZ, JOSE LUIS	48392673Y	K1610101075806157	30782
TUDELA MARTINEZ JUAN JOSE	23207273C	K1610101075131220	30782	VIVEROS RUBIO HERNANDEZ SL	B3020504I	A3060000800027138	30600
TURPIN GALVEZ CONCEPCION	22476525M	A3060001530013241	30600	VIVES BARBA JOSE	22424446K	K1610101073589030	30600

VIVES BARBA JOSE	22424446K	K1610101075142340	30600
VIVIENDAS Y CONTRATAS MURCIA S	B30164255	A3060000520013624	30732
WAHABI, MOHAMED	X2212747D	K1610101075134728	30782
WAHABI, MOHAMED	X2212747D	K1610101075134739	30782
WORLD'S BUILDING SL	B73063067	A3060000530044579	30600
WU RAMIREZ NELLY	X2965869L	K1610101075132572	30782
YAHIAOUI, AMEUR	X1330267Q	K1610101075119680	30782
YAHYAUI, MOHAMMED	X1346715L	K1610101075147114	30782
YAÑEZ BENITEZ MANUEL	28702340L	K1610101075292050	30782
YELO YELO JOSE MIGUEL	77500959K	A3060001500015075	30752
YELO YELO JOSE MIGUEL	77500959K	A3060001510002096	30752
YEPES CAMPILLO ANTONIO	22990086E	K1610101076320583	30600
YUDO ALY SL	B30564306	A3002400520006503	30782
YUSTE BUENDIA ANA	74331990S	K1610101075134101	30782
ZAFRA MONTIEL JUANA	75102118B	K1610101075123002	30782
ZAHZAH, ABDELLAH	X2498551S	K1610101073572431	30782
ZAMBUDIO FRANCO PEDRO	22404665C	K1610101075131164	30600
ZAMBUDIO FRANCO PEDRO	22404665C	K1610101075805288	30600
ZAMBUDIO ROMERO DE LA OSA FRAN	34799745D	K1610101073570858	30782
ZAMBUDIO ROMERO DE LA OSA FRAN	34799745D	K1610101073574180	30782
ZAMBUDIO ROMERO DE LA OSA FRAN	34799745D	K1610101074323203	30782
ZAMBUDIO ROMERO DE LA OSA FRAN	34799745D	K1610101075120626	30782
ZAMORA AYALA ANTONIO	22434847A	K1610101076131010	30782
ZANNOUTI ABDESAM	X2639627D	K1610101074871553	30782
ZANNOUTI, AZIZ	X2135296E	K1610101073570473	30782
ZANNOUTI, AZIZ	X2135296E	K1610101073570484	30782
ZANNOUTI, AZIZ	X2135296E	K1610101075606232	30782
ZANNOUTI, MUSTAPHA	X2083612L	K1610101075624130	30782
ZAPATA CERVANTES FRANCISCO	77524072L	K1610101075145706	30782
ZAPATA CERVANTES FRANCISCO	77524072L	K1610101075825803	30782
ZAPATA DIAZ MARIA ASUNCION	22438612L	A3060000500022356	30600
ZAPATA MARTINEZ FRANCISCO	22918015X	K1610101074627749	30600
ZAPATA MARTINEZ MARIANO	22375154H	K1610101075815815	30782
ZAPATA RUBIO RAUL	34836612F	K1610101073156422	30782
ZAPATA TRAVEL JESUS MARIANO	74328690G	K1610101076466289	30782
ZAPATA VALERA JOSE	34796993V	K1610101074339285	30782
ZARAGOZA GALLEGU JOSE RAMON	27468299C	A3060001530004914	30782
ZARAGOZA GARCIA FRANCISCO JAVI	23279776G	K1610101075814759	30782
ZARAGOZA GARCIA JOSE	23257306M	K1610101075804507	30024
ZARAGOZA GARCIA JOSE	23257306M	K1610101075814814	30024
ZARAGOZA GARCIA JOSE	23257306M	K1610101075823890	30024
ZEGGOU, HADJ	X0939951X	K1610101075123607	30782
ZERGUIT, HASSAN	X1363238M	K1610101075135652	30782
ZEROUALI, MOHAMMED	X2083593T	K1610101075130823	30782
ZULUETA GOMEZ-APARICI, CONCEPC	34836140H	K1610101075803341	30782
ZURANO RAMIREZ ANTONIO	23236909D	K1610101075143000	30024

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Murcia

11511 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL Y EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
B30420954	AUTOS VEREDA S.L. Expte. 20013085100022	Acuerdo Acta disc. A02 70427184, y c/p, y Acuerdo Exp. Sancionador Prop. A51-71606300, y c/p. (Imp. Esp. s/ determinados Medios de Transporte. Ejercicio 1998).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad Regional de Inspección de Aduanas e II.EE. de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, Gran Vía, 21, 2ª planta, despacho nº 6, de Murcia, al efecto de practicar las notificaciones de los citados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 28 de septiembre de 2001.—El Jefe de la Dependencia Reg. de Aduanas e II.EE., **Luis E. Andrés-Vázquez Martínez.**

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

11510 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF/CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO DE NOTIFICACION
B30388714	ABELLAN VENDING SL	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO MU 8961 BN
B30388714	ABELLAN VENDING SL	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO MU 7881 BS
22417271	AGUIRRE CARMONA JOAQUIN	NOT. EMBARGO B.INMUEBLES
52804701	ALARCON HERNANDEZ PEDRO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003191K
B30368765	AMC RADIO 5 SL	NOTIFICACION DE PROVIDENCIA DE APREMIO Nº LIQ A3060000150004534
B30406789	AURO PARIS DISEÑO SL	NOT. PROVI.APREMIO 309810028739X
B30406789	AURO PARIS DISEÑO SL	NOT. PROVI.APREMIO 309810028738S
22414390	AYLON NORTES JUAN ANTONIO	NOTIFICACION DE PROVIDENCIA DE APREMIO Nº LIQ A3060000110000383
B30466130	AZAMED IBÉRICA, S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120018021Q
B30466130	AZAMED IBÉRICA, S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300123003581S
B30466130	AZAMED IBÉRICA, S.L.	NOTIF. EMBARGO VEHICULO MU-9485-BH
48393107	BAÑOS ABELLAN MARIA ISABEL	NOT. EMB. TRAMITE ALEGAC. EXP: E30476345
74308386D	BAÑOS GARRE MANUEL	NOT. EMB. TRAMITE ALEGAC. EXP: E30476345
22405701	CAMPOS MARTINEZ Mª MAGDALENA CARL	NOTIFICACION EMBARGO CTAS BANCARIAS NUM DIL 30012000186W
22981924	CANOVAS ALCARAZ JOSE ANTONIO	PROV. APREMIO A3060001086000969
22981924	CANOVAS ALCARAZ JOSE ANTONIO	PROV. APREMIO A3060001086000970
22431839P	CARAVACA ARQUES JUAN	NOT.ACUER.COMPEN. 300130001653S
22436875F	CARRASCO LOPEZ, PILAR	PROV. APREMIO A3060097100002785
22436875F	CARRASCO LOPEZ, PILAR	PROV. APREMIO A3060098500004436
22436875F	CARRASCO LOPEZ, PILAR	PROV. APREMIO A3060098500004425
22436875F	CARRASCO LOPEZ, PILAR	PROV. APREMIO A3060097100027847
22463262	CASCALES TORRES MARIA NIEVES	NOTIFICACION PLAZO ALEGACIONES EXPEDIENTE B30272876
B30308191	CÍTRICOS DEL SURESTE, S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120010450N
22410894	CLEMENTE BANEGAS JOSE	TRAMITE DE AUDIENCIA EXP B30273692CONS
22263734	CLEMENTE BANEGAS PEDRO	NOTIFICACION DE TRAMITE DE AUDIENCIA EXP B30273692
22350359	COLL GONZALEZ MIGUEL	PROV. APREMIO A3060000360000727
B73031809	COMERCIAL PUNTA AMERICA SL	NOTIFICACION ACUERDO COMPENSACION NUM 300130004157N
B30159669	CONSTR. SERRANO JIMENEZ SL	NOT. EMBARG. BIENES INMUEBLES
B30388516	CONSTRUCCIONES ANTº PEDRO Y MARIA	EMBARGO CTAS.BANCARIAS 300120005758N
B30388516	CONSTRUCCIONES ANTºPEDRO Y MARIA	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120005760Z
B73041147	CONSTRUCCIONES MURCIA AZHAR, S.L.	EMBARGO CRÉDITOS EXPTE. FERNÁNDEZ PÉREZ ANTONIO
B30411128	CR TORREVERDE, S.L.	EMBARGO CRÉDITOS EXPTE. FERNÁNDEZ PÉREZ ANTONIO
B30514020	DEITEC DESARROLLOS TECNICOS SL	NOTIFICACION DE PROVIDENCIA DE APREMIO Nº LIQ A3060001150001411
B30505796	DELTA 95 SL	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO M5261NV
B30505796	DELTA 95 SL	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO B39080M
B30505796	DELTA 95 SL	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO MU3576BX
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACIÓN BIENES INMUEBLES TRES FANEGAS TIERRA SECANO PARTIDO BENIAJÁN, PARAJE DEL PUNTARRON, 3 HECTAREAS, 1 AREA.
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACIÓN BIENES INMUEBLES 36, AREAS 92 CENTIAREAS, TERRENO PARTIDO ALGEZARES
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO OLIVAR 80, AREAS 49 CENTIARES, 36 DECIMETROS CUADRADOS, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO OLIVAR, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 80 AREAS, 49 CENTIARES Y 36 DECIMETROS CUADRADOS
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO OLIVAR, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 80 AREAS, 49 CENTIARES Y 36 DECIMETROS CUADRADOS
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO OLIVAR, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 80 AREAS, 49 CENTIAREAS Y 6 DECIMETROS CUADRADOS
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 6 TAHULLAS, 23 BRAZAS, 68 AREAS Y 10 CENTIAREAS
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 6 TAHULLAS, 4 OCHAVAS, 73 CENTIARES Y 57 DECÍMETROS CUADRADOS
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACIÓN BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, CARRIZALES, 3 TAHULLAS, 6 OCTAVAS Y 5 BRAZAS.
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 6 TAHULLAS, 1 OCHAVA Y 7 BRAZAS.
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 8 TAHULLAS, 5 OCHAVAS Y 10 BRAZAS.
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 6 TAHULLAS, 7 OCHAVAS Y 8 BRAZAS
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SE4CANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 2 TAHULLAS, Y 4 OCHAVAS

22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 5 TAHULLAS, 3 OCHAVAS Y 11 BRAZAS.
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACIÓN BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 2 TAHULLAS, 4 OCHAVAS Y 5 BRAZAS.
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, BENIAJAN, CAÑAREJO, 4 TAHULLAS
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 7 TAHULLAS, 5 OCHAVAS Y 23 BRAZAS
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 6 TAHULLAS
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 7 TAHULLAS Y 4 OCHAVAS.
22787878F	DOMINGO DEL BAÑO ROSARIO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 25 AREAS.
27430635F	EGEA JIMENEZ RUIZ CARMEN	RESPDAD. SUBSIDIARIA EXPTE. B30494538
23139627V	EGEA MILLAN NAVARRO FRANCISCO	RESPDAD. SUBSIDIARIA EXPTE. B30494538
B30307375	ENSEMUR, S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120014937Z
B30307375	ENSEMUR, S.L.	ACUERDO COMPENSACIÓN OFICIO 300130001172V
B30307375	ENSEMUR, S.L.	ACUERDO COMPENSACIÓN 300130001024F
22959062	ESCUERO MARTINEZ AGAPITO LORENZO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003288ª
B30387211	ESTRUCTURAS SAVISA S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003294D
B73003527	EUROESTUCO, S.L	PROV. APREMIO A3002401020000041
B73003527	EUROESTUCO, S.L	PROV. APREMIO A3002401020000030
B30272603	EXPLOTACIONES AGRARIAS EL MEDICO S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003301Q
19842781	FERRER VALERO FERNANDO	PROV. APREMIO A3060000020003333
19842781	FERRER VALERO FERNANDO	PROV. APREMIO A3060000020003344
22429084J	FLORES GIMENEZ, ELOY	PROV. APREMIO A3060098500004436
22429084J	FLORES GIMENEZ, ELOY	PROV. APREMIO A3060098500004425
B30360465	FOTOMUR, S.L.	ACUERDO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN
B30360465	FOTOMUR, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES
B30360465	FOTOMUR, S.L.	NOTIF. ACUERDO RESOL. REC.REP.
B30360465	FOTOMUR, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES
27447616	FRANCO ALCARAZ JOSE	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003511L
B30321905	FRUTAS DE ELITE S.L.	REQUERIMIENTO ART. 133.2
B30063721	GALLEGO Y SALAS, S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120008107S
NIF/CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO DE NOTIFICACION
B30063721	GALLEGO Y SALAS, S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120008106Z
27469739B	GARCERAN MORENO RAIMUNDO	NOT.EMB.CUENTA BANCA 300120011668B
28500169	GARCIA BLANCO FELIPE	DERV RESP. SUBSID. SEVMUR S.L.
27461746E	GARCÍA CASTRO VÍCTOR	PROVIDENCIA APREMIO A3060001020000991
27461746E	GARCÍA CASTRO VÍCTOR	PROVIDENCIA APREMIO A3060001020001002
27457723R	GARCIA COLLADO MARIA CARMEN	NOT.EMBARGO B.INMUEBLES 300123002508T
606837	GARCIA JOVE-FRIAS MAXIMO	AUDIENCIA PREVIA GEST. COMUNID. HERGON SL
74305917	GARCIA OLIVA JOSE	EMBARGO B. INMUEBLE 300123003491V
29059821	GARCIA PRIETO JUAN M	NOTIFICACION DE PROVIDENCIA DE APREMIO Nº LIQ A3060000150004810
34801962H	GARRE VEGA MIGUEL	NOT. SANC.TRAFICO 300110041974X
34801962H	GARRE VEGA MIGUEL	NOT. ACUER.COMPEN. 300130001419B
B30500946	GESTIONES INMOBILIARIAS MAR MENOR, S.L	NOTIF. APREMIO A3060001020000771
B30500946	GESTIONES INMOBILIARIAS MAR MENOR, S.L	NOTIF. APREMIO A3060001020000760
27449221	GIMENEZ BALLESTER ANTONIO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003332R
27449221	GIMENEZ BALLESTER ANTONIO	ACUERDO DE COMPENSACION 300130001981K
27459840	GOMEZ HERNANDEZ JOSE FRANCISCO	TRAMITE AUDI. EXP. A30142798
74357338	GRACIA VELASCO ANTONIO	DERV. RESP. TRANSPORTES PEDREÑO S.L.
B73007049	GRUAS TORRE NORTE SUR S.L.	PROVIDENCIA APREMIO A3060001016004130
B73007049	GRUAS TORRE NORTE SUR S.L.	PROVIDENCIA APREMIO A3060001016004141
B73007049	GRUAS TORRE NORTE SUR S.L.	PROVIDENCIA APREMIO A3060001016004152
B73007049	GRUAS TORRE NORTE SUR S.L.	PROVIDENCIA APREMIO A3060001016004163
74330420	GUERRERO MARTINEZ ANDRES	PLAZO DE ALEGACIONES NIF 74273324 IMPORT BUENCAR SL
B30460489	HANNA INVESTMENT, S.L.	PROVIDENCIA APREMIO A3060001020000694
B30460489	HANNA INVESTMENT, S.L.	PROVIDENCIA APREMIO A3060001020000683
52809537	HERNADNEZ ABELLAN MARIA	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003343N
52809537	HERNANDEZ ABELLAN MARIA	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003343N
74302294N	HERNÁNDEZ MARÍN JOSÉ	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120002917T

74324373	HERRERO MORENO JOSE RAMÓN	NOT.REQ.INFOR. BIENES. EXP: B30385611
B30572382	HIERROS PEDRO LOPEZ SL	NOT. EMB. CU. BANC 300120014296V
A29194024	HOLLOMAN S.A.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003350L
46240028	IBAÑEZ GALBANY MARTA	DERV. RESP. SUBSIDIARIA B30419931
B30429054	IBERTONER MALAGA S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003355R
B30365498	IE ALBERTO CAMPILLO SL	NOTIFICACION DE PROVINCENCIA DE APREMIO Nº LIQ A3060000150003258
A28010791	INTERNACIONAL BUSINESS MACHINES, S.A.E.	CANCELAC.EMBARGO SALARIOS EXPTE. GUILLERMO ÁLVAREZ DÍAZ
22422392Z	JARA CODINA FUENSANTA	NOT. EMB. B. INMUE 300123004183L
1150345	JIMENEZ CAMPO SANTOS	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003375K
225948508	JIMENEZ SAURA VICTORIANO	NOTIFICACION EMBARGO CTAS BANCARIAS NUM DIL 300120014944K
B30377261	JUANVIC, S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120008026-A
B30377261	JUANVIC, S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120008025W
B30377261	JUANVIC, S.L.	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS CTES. 300120008023T
75001258	LARA JIMENEZ EDUARDO	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO MU 0888 CB
22356222	LARIOS ARTES MARIANO	NOTIFICACION ACUERDO COMPENSACION NUM 300130004760V
22206930Q	LAUREANO MORENO GUILLAMON	NOT. EMB. B. INMUE 300123004191G
74317741	LAURERO GUTIERREZ FRANCISCO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003389N
74158899E	LLÓPEZ CREMADES MANUEL	ACUERDO ALCANCE RESPONS. EXPTE. LLOPAUTO, S.A.
77500653Z	LOPEZ ARCE JOSE RAFAEL	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
77500653Z	LOPEZ ARCE RAFAEL JOSE	NOT. PROV.APREMIO K1610101073983468
22442830M	LOPEZ CARAVACA PASCUAL	NOT.EMB.VEHICULO 300123003713D
22349537T	LOPEZ GAMBIN JUAN	NOT. EMB. CUENTAS 300120011794E
38489799N	LOPEZ TORRES JOSEFA	NOT. EMB. CUENTA BANCA 300120011301N
74258653W	LORENTE AGUILAR JOSE	DILG. EMB. CTAS. BANCARIA 300120014994W
G30377766	LUIS JOSE PARDO VILLARINO GUILL.RODR.	NOT. PROVID.APREMIO 300110034229V
B30380596	MADERAS SANTOS S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003537E
B30108260	MADERAS Y PALETS LA ALGUAZEÑA, S.L.	PROVIDENCIA APREMIO A3060000500045269
22368791	MANUEL MOLINA HERNANDEZ	NOTIFICACION DE PROVIDENCIA DE APREMIO Nº LIQ M1900501300004142
77502341	MARIA JOSEFA GUERRERO MARTINEZ	NOTIFICACION ACUERDO COMPENSACION Nº300130003581B
B30300511	MARIANO JOSE GALINDO SL	NOT. EMB. VEHIC. 300123001660ª
B30300511	MARIANO JOSE GALINDO SL	NOT. EMB. VEHIC. 300123001657T
74302484	MARIN ALMAGRO VALENTIN	NOTIFICACION ACUERDO DE COMPENSACION NUM 300130003517Q
B30508584	MARÍN INSTALADORES DE MURCIA, S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011463J
B30508584	MARÍN INSTALADORES DE MURCIA, S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011462N
27486103E	MARMOL DIAZ REINALDO	NOT.EMB.CUENTAS BANAR. 300120011749T
14929173B	MARTIN VALVERDE INES	NOT. EMB. CUENTAS 300120017305J
27484251X	MARTÍN VILLEGAS BÁRBARA	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011468H
22443304	MARTINEZ BALLESTER ANA M.	EMBARGO B. LINMUEBLE 300123003491V
74248734L	MARTINEZ MARTINEZ DOLORES	NOT. EMB.VEHICULO 300123002655D
74357901	MARTINEZ PALOMARES JOSE RAMON	NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES NUM: 300123003553
22452025	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO	NOTIFICACION ACUERDO COMPENSACION Nº300130002959X
B73013138	MERCADER TRAVEL CORPORATION S.L.	DILG. EMB. B. INMUEBLES FINCA 34.000 REGISTRO PROPIEDAD SEPULVEDA, Tomo 1820, folio 63, inscripción 6ª.
22206930Q	MIÑANO AVILES MARIA	NOT. EMB. B. INMUE 300123004191G
22206930Q	MIÑANO AVILES MARIA	NOT. EMB. B. INMUE 300123004190
74322577	MOLINA ABELLAN JOSE	DERIV. RESP. POR SUC. ACTIVIDAD B30429419
27470570Z	MOLINA AGUILAR JOSE MANUEL	DERIV. RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA EXPTE. B30439897
74405640	MOLINA FERNANDEZ PEDRO	NOTIFICACION ACUERDO COMPENSACION NUM 300130004748M
23190356P	MOLINA GARCÍA PEDRO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120004731C
229234443X	MOLINA MARTINEZ VICTORIA A.	NOT. PROVID.APREMIO 309910000097V
22923443X	MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANG.	NOT. EMB. VEHICULOS 300123001697V
22424253N	MORALES LAX FRANCISCO	NOT. EMB. B. INMUE 300123004183L
27430282	MORENO NADAL PATRICIO OBDULIO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003453F
22928856	MOYA VERA ANTONIO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003454P
F30545610	MULTAS Y SERVICIOS SDAD COOP	NOT.PROV.APREMIO 309910005620S
F30545610	MULTAS Y SERVICIOS SDAD COOP.	NOT. EMB. CUENT.BANCAR. 300120008041H
27454089	MUÑOZ LAX JUAN ANTONIO	EMBARGO B. MUEBLES
B30411532	MURCIA SECTOR EMPRESA, S.L.	PROVIDENCIA APREMIO A3060001020000848
B30411532	MURCIA SECTOR EMPRESA, S.L.	PROVIDENCIA APREMIO A3060001020000837
B73008864	NEUCROP SPAIN 2003 SL	PROV. APREMIO A3060000020003355
B73008864	NEUCROP SPAIN 2003 SL	PROV. APREMIO A3060000020003366
34806409	NICOLAS TORTOSA ANA	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES

22413025P	NOGUERA GARCIA JUAN	NOT.EMB.CUENTAS BANCAR. 300120017264H
22984571	ORTIZ CERVANTES JOSE ANTONIO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003469T
34826930P	PALMA EGEA DIAZ LAURA	RESPDAD. SUBSIDIARIA EXPTE. B30494538
B30525125	PALMERAS VEGA BAJA SA	NOTIFICACION DE PROVIDENCIA DE APREMIO Nº LIQ A3060000300003966
22469428	PASTOR CUTILLAS SANTIAGO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003333W
B53206405	PATRIMONIAL HISPALENSE SL	NOTIFICACION DE PROVIDENCIA DE APREMIO Nº LIQ A3060099550000702
74301682	PEÑALVER ROS ANTONIO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003335G
B30429419	PERFEC CONS S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003344J
B30432298	PESCALHAMA	PROV. APREMIO A3002401016000595
B30432298	PESCALHAMA	PROV. APREMIO A3002401016000584
B30432298	PESCALHAMA	PROV. APREMIO A3002401016000573
B30432298	PESCALHAMA	PROV. APREMIO A3002401016000606
22236115	PINA AGUIRRE GINES	NOTIFICACION ACUERDO COMPENSACION NUM 300130002988Q
11735414	ROMAN LEAL ARTURO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003361F
34802798	ROMERO CELDRAN ANTONIO	DERV RESP. SUBSID.S.C. FERRALLAS VIRG. FUENS
22335600	ROS GOMEZ PATRICIO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003362P
B30569941	RP FERROMOL 2000, S.L.	PROVIDENCIA APREMIO A3002400020000326
B30569941	RP FERROMOL 2000, S.L.	PROVIDENCIA APREMIO A3002400020000337
22359345X	RUIZ REAL JUAN	DESESTIMAC.RECURSO REPOSICIÓN EXPTE. ESTRUCTURAS J.R., S.L.
34786173	SABATER RUIZ MARIANO	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO MU 7117 BC
22407557Z	SAEZ AVILES PEDRO	NOT. EMB. CU. BANC 300120014219D
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO OLIVAR, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 80 AREAS, 49 CENTIAREAS Y 6 DECIMETROS CUADRADOS
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 6 TAHULLAS, 23 BRAZAS, 68 AREAS Y 10 CENTIAREAS
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 6 TAHULLAS, 4 OCHAVAS, 73 CENTIARES Y 57 DECÍMETROS CUADRADOS
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACIÓN BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, CARRIZALES, 3 TAHULLAS, 6 OCTAVAS Y 5 BRAZAS.
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 6 TAHULLAS, 1 OCHAVA Y 7 BRAZAS.
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 8 TAHULLAS, 5 OCHAVAS Y 10 BRAZAS.
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 6 TAHULLAS, 7 OCHAVAS Y 8 BRAZAS
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SE4CANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 2 TAHULLAS, Y 4 OCHAVAS
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 5 TAHULLAS, 3 OCHAVAS Y 11 BRAZAS.
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACIÓN BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 2 TAHULLAS, 4 OCHAVAS Y 5 BRAZAS.
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, BENIAJAN, CAÑAREJO, 4 TAHULLAS
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 7 TAHULLAS, 5 OCHAVAS Y 23 BRAZAS
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 6 TAHULLAS
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 7 TAHULLAS Y 4 OCHAVAS.
22199682J	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 25 AREAS.
22199682J	SÁNCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACIÓN BIENES INMUEBLES TRES FANEGAS TIERRA SECANO PARTIDO BENIAJÁN, PARAJE DEL PUNTARRON, 3 HECTAREAS, 1 AREA.
22199682J	SÁNCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACIÓN BIENES INMUEBLES 36, AREAS 92 CENTIAREAS, TERRENO PARTIDO ALGEZARES
22199682J	SÁNCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO OLIVAR 80, AREAS 49 CENTIARES, 36 dm. CUADRADOS, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO
22199682J	SÁNCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO OLIVAR, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 80 AREAS, 49 CENTIARES Y 36 DECIMETROS CUADRADOS
22199682J	SÁNCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	NOTIF. VALORACION BIENES INMUEBLES SECANO OLIVAR, PARTIDO BENIAJAN, CAÑAREJO, 80 AREAS, 49 CENTIARES Y 36 DECIMETROS CUADRADOS
22457518	SANCHEZ ZOMEÑO JOSE EVARISTO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120003377T
00600244J	SANMARTIN RAMON VICENTE SALVADOR	NOTIFICACION DE PROVIDENCIA DE APREMIO Nº LIQ A3560000810000030

B30139075	SPIAL, S.L.	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120017519C
74313672	TOMAS SANCHEZ PEDRO	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120014821J
77561833Z	TORRENTE SÁNCHEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011516C
77561833Z	TORRENTE SÁNCHEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011510Z
77561833Z	TORRENTE SÁNCHEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011526F
77561833Z	TORRENTE SÁNCHEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011525Y
77561833Z	TORRENTE SÁNCHEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011524M
77561833Z	TORRENTE SÁNCHEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011523G
77561833Z	TORRENTE SÁNCHEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011515L
77561833Z	TORRENTE SÁNCHEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011512Q
77561833Z	TORRENTE SÁNCHEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011509J
77561833Z	TORRENTE SÁNCHEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300120011508N
B30402101	TRANSARCADIA SL	NOTIFICACION DE PROVIDENCIA DE APREMIO Nº LIQ A3060000300007354
B30008205	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS SL	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO MU 6851 AS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, Gran Vía 21, 2ª planta, de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 25 de septiembre de 2001.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

11547 Créditos incobrables.

D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica:

Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio seguidos al efecto, a los deudores que se relacionan a continuación, acuerda declarar créditos incobrables, por paradero desconocido, la deuda reclamada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y ss. del RD 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre) y artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

<u>Ident. / Rég.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
300005162050 - 0111	LLORET RAMON PEDRO - MESEGUER 11 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0782 a 0590	5.040.309
300005984631 - 0111	NAVARRO CANO ANGEL - TORRE MOCHUELA, 2-DOLORES 0 (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0483 a 0483	12.186
300006079914 - 0111	MARTINEZ TOMAS ASENS - CL MAR MENOR 17 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0793 a 0696	2.399.882
300006182570 - 0111	SAEZ CORONADO JUAN - AVENIDA S/N 0 (C.P. 30366)	CARTAGENA	1189 a 0194	1.395.744
300007270889 - 0111	PLAZA BELANDO ISABEL - CONDE CAMPILLO, 10 (C.P. 30720)	MURCIA	1287 a 0888	179.056
300007963128 - 0111	SANCHEZ SEVILLA JUAN - GRAN VIA, GALILEA 0 (C.P. 30370)	CARTAGENA	1089 a 0793	94.892
300008356784 - 0111	ZAPATA PEREZ JOAQUIN - LO JOSE,S/N 0 (C.P. 30366)	CARTAGENA	1190 a 1295	5.151.993
300008984052 - 0111	MAYOR LOPEZ CARMEN - MANUEL DE FALLA,S/N LOS BELO 0 (C.P. 30385)	CARTAGENA	0194 a 0194	240.000
300009439346 - 0111	CASTILLO CANOVAS VIC - FCO JIMENEZ, 17 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0991 a 1191	684.195
300100358673 - 0111	HERVELLA MARTINEZ M - CHALET CUATRO VIENTOS,S/N 0 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1192 a 1093	2.453.217
030044456548 - 0521	BLEDA JIMENEZ ANTONI - PIÆERO 49 0 (C.P. 30366)	EL ALGAR	1192 a 1292	5.428
031002226075 - 0521	EDWARDS — DOUGLAS - PZ.BOHEMIA-BAR CABEZA TORO 0 (C.P. 30370)	LA MANGA MAR MENOR	0186 a 1286	42.389
050014579492 - 0521	DELGADO PORTERO MARI - CL MAR BALTICO 50 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0598 a 0199	381.276
080159200668 - 0521	PEREZ PEREZ MARIA RO - AV DEL GENERALISIMO,S/N (LO PAGAN) 0 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	1298 a 0600	808.964
300020028832 - 0521	PLAZA BELANDO ISABEL - CL LOS GERANIOS 1 (C.P. 30700)	CABO DE PALOS	0387 a 1296	1.809.613
300053871526 - 0521	NAVARRO CANO ANGEL - TORRE MOCHUELA 2 STA.ROSA 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0382 a 0382	14.821
300055255996 - 0521	MARTINEZ TOMAS ASENS - CL RONDA NORTE 4 (C.P. 30009)	MURCIA	0191 a 0600	3.323.667
300059179850 - 0521	NICOLAS FERNANDEZ LA - LO SACRISTAN,4 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0292 a 1200	3.673.480
300071322028 - 0521	CANOVAS ALCARAZ LEAN - LA LOMA,12 ROLDAN 0 (C.P. 30709)	TORRE-PACHECO	0390 a 0599	784.657

300074802308 - 0521	ESCORZA GARNES JOSE - AVDA. ESTACION 3 BALSICAS 0 (C.P. 30591)	TORRE PACHECO	0488 a 0600	4.200.548
300076144645 - 0521	AKHNATI — MOHAMED - ESTACION 5 0 (C.P. 30591)	BALSICAS	0391 a 1199	2.745.778
300078028768 - 0521	CASTILLO CANOVAS VIC - FRANCISCO JIMENEZ, 17 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1191 a 1299	2.770.300
300086053193 - 0521	SANCHEZ SEVILLA JUAN - AV GRAN VIA-GALILEA 0 (C.P. 30370)	SAN JAVIER	0189 a 1296	2.635.494
300088324714 - 0521	ZAPATA PEREZ JOAQUIN - GOYA 1 (C.P. 30366)	CARTAGENA	1290 a 1095	1.469.838
300089117787 - 0521	LLORET RAMON PEDRO - C/ MESEGUER 21 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0186 a 1089	974.020
301000430824 - 0521	ADRIQUICH — MOHAMM - LOS GAONES - BALSICAS 0 (C.P. 30709)	TORRE PACHECO	0192 a 0600	2.053.350
301000477809 - 0521	CHAKIRI — AHMED - CL BEATRIZ DE SUABIA 81 BJ C (C.P. 41005)	SEVILLA	0192 a 0600	2.470.508
301001185909 - 0521	RIahi — EL MAATI - AV TRAVASE, 40 BALSICAS 0 (C.P. 30591)	TORRE PACHECO	0792 a 0600	1.795.947
301001415473 - 0521	LABIB — ABDELAZIZ - CL MAR MENOR, 5 (C.P. 30591)	BALSICAS	0492 a 0600	2.103.001
301001477111 - 0521	ABED — EL HAJ - ZZ FINCA LAS RELAS (EL ALGAR) 0 (C.P. 30366)	CARTAGENA	0293 a 0297	1.056.555
301001720520 - 0521	CHAKIRI — MUSTAPHA - CL ESTACION FERROCARRIL, 5 (C.P. 30591)	BALSICAS	0194 a 1299	2.222.082
301001813678 - 0521	HERVELLA HERMOSID MA - CHALET CUATRO VIENTOS 0 (C.P. 30710)	SANTIAGO DE LA RIBER	0193 a 1296	877.778
041000026078 - 0611	BOUDRA — SAFI EDDI - CL MARTIN DELGADO 49 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0998 a 1299	181.632
050014579492 - 0611	DELGADO PORTERO MARI - CL MAR JONICO, 100 21 B (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0599 a 1299	104.512
101000447122 - 0611	EL FARH — MUSTAPHA - PB LA PEÑA, S/N (LOS MEROÑOS) 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1092 a 1095	100.552
180070983802 - 0611	TORRES MORENO JULIO - BO SAN ISIDRO 0 (C.P. 18830)	HUESCAR	0298 a 1298	140.229
231003704587 - 0611	ESTEBAN ACACIO MARIA - CL DIAMANTE, URB MEDITERRANEO 35 BJ DCH (C.P. 30310)	CARTAGENA	0299 a 1299	38.888
231005807568 - 0611	MORENO MORENO JOSE A - CL ANTON DE JAEN 15 3 DCH (C.P. 23700)	LINARES	1198 a 1299	182.263
231023234327 - 0611	TRUJILLO NAVARRO ANA - CL TENERIFE 2 BJ (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0499 a 0699	39.192
251004738112 - 0611	MENJOUN — ABDELKAD - CL PRINCIPE FELIPE 110 (C.P. 26550)	RINCON DE SOTO	0299 a 0399	1.515
280335171366 - 0611	VILLABAÑEZ LOPEZ MAR - CL ESCORIAL, 11 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	0199 a 1299	104.512
280408150732 - 0611	RAMOS MARTINEZ JUAN - CL CORALES 517 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0198 a 1299	40.934
300057634419 - 0611	FERNANDEZ NAVARRO SA - LA ESTACION-BALSICAS 0 (C.P. 30591)	TORRE PACHECO	0590 a 0999	867.102
300059888455 - 0611	MARTINEZ PEREZ MIGUE - SANTANDER, 13 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0190 a 1197	198.431
300075795748 - 0611	FERNANDEZ NAVARRO JU - CL DR. MARAÑON 3 1 D (C.P. 30591)	TORRE PACHECO	0889 a 1299	1.144.065
300083016790 - 0611	MEZOUAR — ABDELKHA - MESEGUER, 63 0 0 (C.P. 30710)	URRUTIAS (LOS)	0192 a 1299	547.514
300086053193 - 0611	SANCHEZ SEVILLA JUAN - CL AL. SANCHEZ GEA, ED. MONTECER. 0 B 2º A (C.P. 30370)	SAN JAVIER	0898 a 1299	207.443
300087687948 - 0611	KARIN — CHEIKH - PB LOS MEROÑOS 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0693 a 1296	413.191
300090503069 - 0611	CORTES GARCIA MARIA - LG LOS ARANDAS S/N 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0190 a 0899	244.074
300090871063 - 0611	MEDINA MUELA FRANCIS - CL VEREDA DE ORIHUELA 18 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0590 a 1299	152.463
300093385282 - 0611	CORTES RODRIGUEZ MAR - CL LOS SAEZ, 60 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0599 a 1299	104.512
300093981531 - 0611	BELHADRI — KOUIDER - CL LOS MEROÑOS, SN 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0392 a 1099	391.068
300094012247 - 0611	GHOZILI — AHMED - CL CHICLANA 19 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0792 a 1299	465.466
300094823108 - 0611	BOURAS — BEN AMAR - CL DIVISION AZUL 7 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0294 a 0799	106.298
300094878577 - 0611	BOUJNAN — AHMED - CL JUAN ANTONIO 1 (C.P. 30739)	LOS DOLORES	0592 a 1299	546.745
300095255968 - 0611	LOPEZ MADRID DOLORES - CL BRIONES, 1 (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	0899 a 1299	40.169
300095267587 - 0611	BENSERYA — BENABDE - PB LAS PLATERA, 13 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0199 a 1299	81.175
300095268395 - 0611	EL MAZOUZI — BOUZI - CASAS DEL ALTO, 109 - BALSICAS 0 (C.P. 30709)	SOS DEL REY CATOLICO	0193 a 1299	548.715
300095271934 - 0611	JEMOULA — ABDELKAD - CT EL MIRADOR, 3 - EL MIRADOR 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0192 a 1299	271.608
300095272035 - 0611	JEMOULA — YAHYA - PJ MIRADOR, V. TARRAGA 0 (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0494 a 0799	369.259
300095383381 - 0611	KARROUCHI — RABAH - ZZ LOS FONTES, SN 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0992 a 0899	336.896
300095387728 - 0611	HAMMOU — MOHAMED - CL MARAVILLAS 5 (C.P. 30156)	LOS MARTINEZ DEL PUE	0795 a 0799	436.637
300095588903 - 0611	DAHMANI — MILOU - LOS MEROÑOS - MOLINO DE ANIMAS 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0492 a 1299	500.165
300095591226 - 0611	SAMHI — EL BACHIR - CL LA VELA, S/N 0 (C.P. 30709)	TORRE-PACHECO	1093 a 1299	301.391
301000168318 - 0611	MISSAOUI — AISSA - CL TORRE AGUADO, 1 (DOL. PACHECO) 0 (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0495 a 1299	143.503
301000219141 - 0611	KARROUCHI — NOURED - CT CARTAGENA, 27 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0592 a 1299	962.186
301000241773 - 0611	EL BOUZIDI — ABDEL - CASAS Balsa (SAN CAYETANO) 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0992 a 1199	332.415
301000322912 - 0611	EL GTATFI — AHMED - ZZ CASAS GUERRES 2 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1192 a 1299	484.474
301000453355 - 0611	AZOUZOUT — ABDERRA - DE LO ROMERO 0 (C.P. 30708)	TORRE-PACHECO	1192 a 0995	182.167
301000453557 - 0611	BAIDI — ABDESLAM - CL LOS IBAÑEZ 260 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0299 a 0999	52.256
301000614922 - 0611	EL FARH — EL MILOU - ZZ C. ALJIBE CUEVAS DE REYLLLO 0 (C.P. 30333)	FUENTE-ALAMO	0299 a 0899	52.256
301000632908 - 0611	BAKHTI — ABDELLAH - AV DE LA LOMA, 3 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0599 a 1299	65.320
301000653419 - 0611	MOUTAWAKIL — KADDO - LG LO VALLEJO 0 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1192 a 0999	400.545
301000659984 - 0611	BELYAMANI — ABDELK - CL LOS IBAÑEZ, 260 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0195 a 1299	462.117
301000735665 - 0611	ABED — MOHAMMED - CL LA PEÑA 3 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0494 a 1299	477.260
301000871465 - 0611	GOUAL — MOHAMED - LG PANAD. JUAN, S/N (DOL. PACHECO) 0 (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0792 a 1295	237.401
301001138116 - 0611	GOUAL — EL MAZZI - CL EL GORDO 8 (C.P. 10391)	ROSALEJO	0799 a 1299	26.128
301001138217 - 0611	MESSAOUDI — ACHOUR - DIPUTACION, 6 (BALSICAS) 0 0 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	1292 a 1199	316.753
301001296548 - 0611	ALLAY — HOUMMADA - CL LA VILLA 1 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0293 a 1099	478.431
301001325648 - 0611	MISSAOUI — MOHAMME - CL PINTOR JOAQUIN 1 (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0193 a 1299	591.164

301001542583 - 0611	EL KORTY — AHMED - CL BONANZA 12 BA (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0599 a 1199	46.450
301001813678 - 0611	HERVELLA HERMOSID MA - CL LONDRES, 38 (C.P. 30710)	NAREJOS (LOS)	0598 a 1299	245.687
301001821156 - 0611	LAZZAOUI — ABDERRA - CL SAN JOSE 3 (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	0899 a 1199	52.256
301002296860 - 0611	MBITIL — ARAFA - CL ARAGON 11 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0597 a 0897	22.034
301002864211 - 0611	SNOUSSI — AHMED - ZZ FINCA LOS FRAILES 0 (C.P. 22532)	OSSO DE CINCA	0893 a 0998	346.458
301004532510 - 0611	BRAVO CASTILLO MARIA - CL VICTORIA 159 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0299 a 0599	52.256
301006206768 - 0611	ROMALDE NAVARRO SUSANA - CL GERONA 23 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0397 a 0698	97.330
301006476550 - 0611	LOPEZ MEROÑO JOSEFA - CL ALHAMBRA 25 (C.P. 30709)	ROLDAN	0199 a 1299	110.433
301009153447 - 0611	SAID — MOHAMMED - CL CARRETIL 19 (C.P. 26559)	ALDEANUEVA DE EBRO	0496 a 1298	43.691
301009677954 - 0611	KERIM — MOHAMED - PB TORRE OCTAVIO, APDO.CORREOS 126 0 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	0299 a 0799	30.100
301009682705 - 0611	TOVAR PALAZON OLIVER - CL LOS LEANDROS, 42 (C.P. 30708)	JIMENADO	0799 a 0899	5.409
301010684936 - 0611	RHANI — AHMED - CL REAL 52 2 3º 3 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0497 a 1299	91.748
301012533996 - 0611	EL KHANNOUSSI — MO - ZZ RUIZ DE ALDA 38 BJ 5 (C.P. 28340)	VALDEMORO	0398 a 0598	38.244
301012924323 - 0611	RAMIREZ MARIN ENCARN - CL PLUTON, 1 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0499 a 1299	115.356
301013608676 - 0611	CAMACHO UTRERA ANTON - CL TORRES BLANCAS, 1 , 1, 2- D (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0699 a 0999	39.192
301013638786 - 0611	ABISSA — EL BACHIR - PB LOS BLASES, S/N 0 (C.P. 30710)	SANTA ROSALIA	1097 a 1298	48.615
301014668202 - 0611	SEYDOU — KANE - CL SANTA TERESA, 13 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0199 a 1199	12.347
301016592438 - 0611	PEÑA CABALLERO ANA M - CL CRUCERO CANARIAS 32 1º (C.P. 30740)	SANTIAGO DE LA RIBER	0699 a 0799	26.128
301017553445 - 0611	CAMACHO UTRERA LUIS - CL TORRES BLANCAS, BLOQ. 1 2º D (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0299 a 0999	52.256
301017844041 - 0611	KEITA — BANDIOUGOU - CL ANTONIO MARIA ALCOVER 28 6 (C.P. 07011)	PALMA DE MALLORCA	0398 a 1098	101.984
301018250532 - 0611	IZQUIERDO INIESTA CA - CL SAAVEDRA FAJARDO, 72 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0599 a 0699	4.849
301018611250 - 0611	FAOUI — REDOUANE - CL PLAZA OCEANO PACIFICO 2 3º A (C.P. 30205)	CARTAGENA	0699 a 0899	39.192
301019324909 - 0611	BENTOUIMIA — ABDELK - LG LO BARRIENTO, 258 (C.P. 30739)	DOLORES	0798 a 1299	182.263
301019346531 - 0611	ET TAIBI — MIMOUN - CL MARCO AURELIO, 13 (C.P. 30709)	ROLDAN	0999 a 1099	23.366
301019995219 - 0611	BLANCO MORENO MARIA - BD HUERTA DEL REY 11 12 D (C.P. 11380)	TARIFA	1098 a 1298	38.066
301020380488 - 0611	MUÑOZ SANTIAGO BARTO - CL CUBA 41 (C.P. 23700)	LINARES	1198 a 1298	19.740
301020422423 - 0611	DIOP — MBAYE DIAGN - CL VIDAL DE CANELLAS 1 1 C (C.P. 50005)	ZARAGOZA	0199 a 0499	52.256
301020424847 - 0611	EL MOKADEM — AHMED - CL HIGUERA 4 (C.P. 02612)	MUNERA	0899 a 1299	65.320
301020441722 - 0611	CHEKH — ABDERRAHMA - CL SANT JOSEP 10 3 (C.P. 08788)	VILANOVA DEL CAMI	1198 a 1099	90.816
301020503053 - 0611	CORTES CARMONA JUAN - CL TELEGRAFOS, 8 (C.P. 23006)	JAEN	1198 a 1298	25.492
301020658455 - 0611	OWOSU — KWABERA - LG FINCA CASA GRANDE, S/Nº 0 (C.P. 30708)	JIMENADO	1099 a 1299	39.192
301020722416 - 0611	GUENFOUDI — EL MOS - CL LA UNION, 26 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0599 a 1299	51.059
301020805874 - 0611	BOUDA — ABDERRAHMA - CL PAIS VALENCIANO 14 (C.P. 21410)	ISLA CRISTINA	0399 a 1299	91.390
301020955721 - 0611	GARCIA GARCIA LUISA - CL MIGUEL FRUCTUOSO, 5 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0199 a 1299	156.767
301021028368 - 0611	MARTINEZ SAEZ MARIA - CL ISIDRO MADRID 40 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	1198 a 0399	58.932
301021174979 - 0611	NOTARIO AREVALO MIGU - CL ALBALADEJOS, 4 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0999 a 1199	38.191
301021237930 - 0611	JIMENEZ MARTINEZ MAR - PB LOS GIMENEZ, 6 (C.P. 30739)	GRAJUELA (LA)	0399 a 0799	65.320
301021293096 - 0611	IDEMUDIA — FELIX - CL SERRETA 19 3º (C.P. 30202)	CARTAGENA	0599 a 1299	104.512
301021576117 - 0611	ESCUDERO GONZALEZ AN - CL GUADALENTIN, 5 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0799 a 1299	78.384
301021662710 - 0611	CANO LOPEZ MARIA ENC - CL DR. SOLER HERNANDEZ, 15 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0499 a 1299	117.576
301021876514 - 0611	HEREDIA CORTES MIGUE - RD FERROCARRIL 1 (C.P. 14640)	VILLA DEL RIO	0599 a 1299	104.512
301021953710 - 0611	BOUHOU — EL HASSAN - PB CASAS DE LA LOMA, S/Nº 0 (C.P. 30709)	ROLDAN	0899 a 0999	26.128
301021955730 - 0611	BOUKABOUS — BOUTAY - CL BARDENAS REALES, 7 (C.P. 31380)	CAPARROSO	0799 a 0999	39.192
301022171655 - 0611	CORTES CORTES TRINID - CL TENIENTE ESCOBEDO 26 1 IZQ (C.P. 23200)	CAROLINA (LA)	0699 a 0999	26.128
330064586929 - 0611	VENTURA GONZALEZ JOS - CL LA JOECARA PAB 2 3 B D (C.P. 33900)	SAMA DE LANGREO	0198 a 1298	152.977
431007366209 - 0611	RUS GARCIA ANTONIO - CL DIEGO CABRERA 8 2 C (C.P. 23710)	BAILEN	0298 a 1298	134.854
470040147774 - 0611	GALLEGO BRAVO FERNAN - CL IRENE, 1036 (C.P. 30710)	NAREJOS (LOS)	0899 a 1299	65.320
501001266611 - 0611	EL AZRAK — ABDESLA - CL LOS TRIVIÑOS 101 (C.P. 30739)	SAN CAYETANO	0697 a 1299	103.211
300010892629 - 0613	MARIN SAURA JOSE - AVDA. DE MURCIA, S/N. 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0190 a 1290	32.739
300059174089 - 0721	MARIN SAURA JOSE - BALSICAS MOLINO GARRE 0 (C.P. 30591)	TORRE PACHECO	0489 a 1299	2.400.295
300088324714 - 0721	ZAPATA PEREZ JOAQUIN - CL GOYA, 1 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0499 a 1099	162.729

Murcia 2 de octubre de 2001.—El Director Provincial,
P.D. de Firma (Art.º 16 de Ley 30/92).—El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

11523 Menor cuantía 169/1998.

N.I.G.: 30016 1 0201346/2001.

Procedimiento: Menor cuantía 169/1998.

Sobre otros menor cuantía.

De «La Caixa».

Procurador señor Vicente Modesto Lozano Segado.

Contra doña Francisca Mora Tomar y otros «La Caixa».

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía número 169/98, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Cartagena a 19 de septiembre de 2000.

La Ilma. doña María Luisa Hernández Morilla, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 169/98, seguidos a instancia de Caixa de Estalvis i Pensions de Barcelona, «La Caixa», representada por el Procurador señor Lozano Segado y asistido del Letrado señor Cirera Santasusana contra doña Francisca Mora Tovar, don Antonio Ángel Barrancos, don Antonio Zamora Moreno, representados por la Procuradora señora Sánchez Marcos y defendido por el Letrado señor Bonilla Serrano, los cónyuges don Antonio Fernández Mateos y doña María del Carmen Menchón Ríos, representados por el Procurador señor Varona Segado y defendidos por el Letrado señor Bonilla Serrano, don José Antonio Carmona Martínez declarado en rebeldía, y contra todas aquellas personas desconocidas o en ignorado paradero, quienes pudiesen ocupar alguno de los apartamentos.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Vicente Lozano Segado, en nombre y representación de Caixa de Estalvis i Pensions de Barcelona «La Caixa» contra don José Antonio Zamora Moreno, los cónyuges don Antonio Fernández Mateos y doña María Carmen Menchón Ríos, y don José Antonio Carmona Martínez, este último declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la procedencia de la acción reivindicatoria ejercitada por la demandante contra los citados demandados, condenándolos a que pongan fin a cualquier acto de posesión sobre las fincas registrales número 26.018, finca registral número 26.020, fincas registrales números 26.028 y 26.030, que se detallan en el primer antecedente de hecho de esta resolución, y a que reintegren a la parte demandante en la posesión de las mismas.

Asimismo debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la parte demandante los daños y perjuicios causados en la posesión de las fincas antes citadas, indemnización que se determinará en ejecución de sentencia

tomando como base la renta anual fijada en el Informe Pericial realizado en este procedimiento y referido en el fundamento jurídico quinto de la presente resolución, desde el día 23 de abril de 1996 hasta que los apartamentos sean puestos a disposición de la demandante; esa renta se prorrateará por meses cuando se liquiden periodos inferiores al año, salvo que la puesta a disposición de la demandante se realice en el mes de septiembre o en otro posterior, en cuyo caso se indemnizará por todo el año.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Carmona Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 22 de octubre de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

11522 Artículo 131 de Ley Hipotecaria.

Doña María Luisa Hernández Morilla, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 264/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa contra Andrés Fernández Ruiz, María de las Huertas Fuentes Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21-12-2001 a las 10:00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3041/18/0000/264/2000, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la

titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22-01-2002, a las 10:00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22-02-2002 a las 10:00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana.- Casa de planta baja y piso sin número de policía en C/. Virgen de la Vega (antes del General Valera) en el paraje de Oyos, términos municipal de la Unión. Consta en planta baja de porche, vestíbulo, antes comedor-estar, despacho, cocina y escalera de acceso a la planta alta y en esta planta dispone de ante, cinco dormitorios, dos cuartos de baño y balcón.

Inscrita en el libro 248 de la 3.ª, sección, folio 39, finca número 12.603, inscripción 9.ª.

Tipo de subasta

9.912.000 pesetas.

Dado en Cartagena a ocho de octubre de dos mil uno.—
El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

11526 Autos número 454/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200480/2001

N.º Autos: Demanda 454/2001

Materia: Ordinario

Demandados: Fogasa, Paredes Logística Internacional, S.L., José Paredes Hernández

Diligencia.- En Cartagena a 30 de octubre de 2001.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Paredes Logística Internacional, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 454/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Mendoza Arenas, contra la empresa Fogasa, Paredes Logística Internacional, S.L., José Paredes Hernández, sobre ordinario, se ha dictado sentencia y auto de desistimiento, cuyo fallo y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por doña María del Carmen Mendoza Arenas contra la empresa Paredes Logística Internacional, S.L., y condeno a ésta última a abonar a la demandante la cantidad neta de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), más los intereses del 10 por ciento anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su modificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/. Mayor, n.º 29, oficina 0155, cuenta n.º 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Se tiene por desistida a María del Carmen Mendoza Arenas de su demanda respecto de don José Paredes Hernández.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paredes Logística Internacional, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 30 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

11525 Autos número 805/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200836/2001

N.º Autos: Demanda 805/2001

Materia: Ordinario

Demandante: Ibermutuamur
Demandados: Isabel Nicolás Sánchez, Almeriense de Restauración, S.A., I.N.S.S., T.G.S.S.

Diligencia.- En Cartagena a 30 de octubre de 2001.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Almeriense de Restauración, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 805/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, contra la empresa Almeriense de Restauración, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Cartagena, Palacio de Justicia, C/. San Martín de Porres, el día 23-1-2002 a las 11,00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones.

Requírase al organismo demandado a fin de que aporte el expediente administrativo. Cítese a doña Isabel Nicolás Sánchez, para confesión judicial, con el apercibimiento caso de no comparecer sin alegar justa causa, podrá ser tenida por confesa en la sentencia (artículo 91.2 L.P.L.).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Almeriense de restauración, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 30 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

11527 Autos número 391/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200417/2001

N.º Autos: Demanda 391/2001

Materia: Ordinario

Demandante: Lorenzo Segura Clares

Demandados: Europea de Mantenimiento Industrial, S.A., Europa de Seguros Diversos, S.A.C., Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a 31 de octubre de 2001.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Europa de Seguros Diversos, S.A.C., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 391/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lorenzo Segura Clares, contra la empresa Europa de Seguros Diversos, S.A.C., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Lorenzo Segura Clares contra la empresa Europa de Mantenimiento Industrial, S.A., y condeno a ésta última a abonar a la demandante la cantidad de un millón quinientas noventa mil pesetas (1.590.000 pesetas).

Asimismo, desestimo la demanda interpuesta por don Lorenzo Segura Clares contra Europa de Seguros Diversos, S.A., en Liquidación contra la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (Clea) y el Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, absuelvo a los tres demandados citados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su modificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/. Mayor, n.º 29, oficina 0155, cuenta n.º 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europa de Seguros Diversos, S.A.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 31 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

11521 Expediente de dominio. Exceso de cabida 604/2001.

N.I.G.: 30030 1 0500664/2001

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 604/2001

Sobre Expediente de Dominio. Exceso de Cabida

De don José Luis Marín Alcázar

Procurador Sr. José Luis Martínez García

Ministerio Fiscal

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 604/2001 a instancia de José Luis Marín Alcázar expediente de dominio de la siguiente finca:

Un trozo de huerta, en el partido de El Raal, término de Murcia, que linda: Norte, José Sarrias Martínez; Este, Carril de servidumbre; y Oeste, doña Josefa Abellán Abellán; Sur, Camino Viejo de Orihuela, acequia nueva por medio y doña Josefa Abellán Abellán. La finca ocupa una superficie de cuatro o chavas, dos brazas, es decir, cinco áreas y sesenta y ocho centiáreas. Sus linderos actualizados son Norte, Antonio Martínez Marín, Juan Sarrias Escolar y Jesús Navarro Martínez; Sur, camino de servicio; Este, camino de servicio, Oeste, Jesús Navarro Martínez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 17 de octubre de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11760 Juicio ejecutivo 704/1999.

N.I.G.: 30030 1 0800443/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra don Andrés Gallego Belando, doña Esperanza Fresneda Sánchez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 704/1999 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Andrés Gallego Belando, Esperanza Fresneda Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 19 de diciembre de 2001 a las 11,30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Finca urbana, dos cuartas partes indivisas de un local comercial sito en planta baja, partido de San Benito, calle de Torre de Romo sin distribución interior. Inscrita en el Registro número Dos de Murcia, número 8338, inscripción segunda.

Finca urbana 7975. Vivienda en planta tercera, de la edificación sita en término de Murcia, partido de Santo Ángel, en la calle Virgen de Fátima, del Registro número Seis de Murcia, inscrita al tomo 1.762.

Valorada a efectos de subasta en 13.320.000 pesetas.

Dado en Murcia, 9 de noviembre de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11524 Ejecución de títulos no judiciales 574/2001.8.

N.I.G.: 30030 1 0800746/2001.
Ejecución de títulos no judiciales 574/2001.
Sobre ejecución de títulos no judiciales 574/2001.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador señor Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.
Contra doña Josefa Solano Clemente.
Procurador: Sin profesional asignado.

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 574/2001 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Josefa Solano Clemente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de diciembre de 2001 a las 11 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Vivienda en planta baja del bloque setenta y nueve, sita en Murcia, partido de El Palmar, Barrio Los Rosales, Tercera Fase, tipo H. De superficie construida de 95 metros, 29 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro número Seis de Murcia, finca 7.002-N.

Valorada a efectos de primera subasta en 5.088.000 pesetas.

Dado en Murcia, 30 de octubre de 2001.—El/la Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

11529 Demanda 446/2001.

N.I.G.: 30030 4 0003404/2001.
Número autos: Demanda 446/2001.
Materia: Ordinario.
Demandante: José Luis Nortes Segura.
Demandados: Gomur, S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 446/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Nortes Segura contra la empresa Gomur, S.L., Fogasa, sobre salarios, en fecha de hoy, se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil uno. Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante José Luis Nortes Segura únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 9 de enero de 2002 a las 12,45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la demandada Gomur, S.L., mediante edictos.

Notifíquese esta resolución. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.^a Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a treinta y uno de octubre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11528 Procedimiento número 793 y 794/2001.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se siguen con el n.º 793 y 794, a instancia de María Victoria Pérez Abenza y Josefa Mondéjar, S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de diciembre de 2001 a las 11,00 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la C/. Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado el legal representante de la empresa Especialidades Murcianas de Confitería, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de Providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 30 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

10712 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 10712, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 252, de fecha a 30 de octubre de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Las condiciones de la subasta son las siguientes:

PRIMERA.- La valoración de las fincas antes descrita es de 80.000 y 2.050.000 pesetas...».

Debe decir: «Las condiciones de la subasta son las siguientes:

PRIMERA.- La valoración de las fincas antes descrita es de 800.000 y 2.050.000 pesetas...».

Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

11565 Procedimiento Ordinario número 256/2001.

En el recurso contencioso-administrativo que tramita este Juzgado y del que se hará mención y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley que regula esta Jurisdicción, se ha acordado librar a Vd. el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el anuncio de interposición del recurso insertando el texto que a continuación se indica, debiendo comunicar a este Juzgado la fecha y número del ejemplar donde quede publicado.

Texto

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Necso Entrecanales Cubiertas, S.A., se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 16 de mayo de 2001, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 256/2001.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Cartagena a 16 de octubre de 2001.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

11577 Modificación de las Ordenanzas Municipales de Impuestos y Tasas.

El Ayuntamiento de Alcantarilla adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación de las Ordenanzas Municipales de Impuestos y Tasas que han de regir para el próximo ejercicio 2002 y siguientes mientras no se acuerde su derogación o modificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, acordándose:

1º.- Impuestos:

- Vehículos de Tracción Mecánica.
- Construcciones, Instalaciones y Obras
- Bienes Inmuebles.
- Actividades Económicas.

2º.- Tasas:

- Por Ocupación de la Vía Pública:
 - Mercancías, materiales de construcción, escombros; Vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
 - Calicatas o zanjas y Remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
 - Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
 - Quioscos en la vía pública.
 - Mesas y sillas.
 - Reservas aparcamiento, carga y descarga.
 - Estacionamiento vehículos en la vía pública (ORA)
- Por Prestación de Servicios:
 - Mercado de Ganados.
 - Plaza Abastos de San Pedro.
 - Suministro Municipal de Agua Potable.
 - Placas de Vado.
 - Recogida de Basuras domiciliarias.
 - Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.
 - Retirada Vehículos de la Vía Pública.
 - Licencias de Autotaxis.
 - Apertura Establecimientos.
 - Cementerio Municipal.
 - Residencia de Ancianos.

Así y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 apartado 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el Artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo provisional, de conformidad con el Artículo 17 apartado 3 del repetido texto legal.

Alcantarilla a 9 de noviembre de 2001.—El Concejel de Hacienda, Juan José Gómez Hellín.

Caravaca de la Cruz

11516 Información pública construcción suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del «Suelo de la Región de Murcia», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación: «Construcción de fábrica de confituras artesanales en terrenos sitios en paraje Loma Fuente Álamo, Archivel, del término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por don José Cristóbal Fernández Pérez».

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 31 de octubre de 2001.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

11517 Información pública construcción suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del «Suelo de la Región de Murcia», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación: «Construcción de industria dedicada al reciclado de sobrantes de marmoleras para triturado y posterior venta en terrenos sitios en Paraje Villa Rosa, Navares del término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por don José Antonio Pérez García en representación de Trimaperdi, S.L.».

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 31 de octubre de 2001.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

11518 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el programa de actuación y proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 6 del Ensanche.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 19 de octubre de 2001, se adopta el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación en expediente de Gestión

Urbanística mediante el Sistema de Concertación Directa de la Unidad de Actuación número 6 del Ensanche, presentado por APANDA.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 25 de octubre de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

11519 Área de Hacienda. Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2001.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación en el Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001, por acuerdo plenario de 7 del mes corriente, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal para que los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Cartagena, 8 de noviembre de 2001.—El Concejal del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Fortuna

11741 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

El expediente se expone al público por plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Fortuna, 14 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

11709 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- b) Teléfono: 968 59 72 01. Fax: 968 59 83 08.
- c) Número de expediente: 14/2001.

2. Objeto del contrato:

- a) Denominación: Construcción de edificio de usos múltiples en El Escobar.
- b) Plazo de ejecución: diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto máximo de licitación: 22.017.429 pesetas.

5. Garantías:

- Provisional: 440.349 pesetas.
- Definitiva: 4% importe adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: véase el punto 1.

7. Presentación de las ofertas:

- a) Durante los 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de los documentos.

9. Gastos de anuncios. El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia a 22 de octubre de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Lorca

11710 Obras de adecuación y conservación de cubiertas, fachadas y medianerías en el entorno de la calle Corredera.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del día 7 de octubre de 2001, se

aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante Subasta por procedimiento abierto con tramitación urgente de las obras de "ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTAS, FACHADAS Y MEDIANERÍAS EN EL ENTORNO DE LA CALLE CORREDERA", a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central y Económico.
- C) Número de expediente: OS-4/01.

2.º- Objeto del contrato:

- A) Descripción: "ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTAS, FACHADAS Y MEDIANERÍAS EN EL ENTORNO DE LA CALLE CORREDERA".
- B) Fianza provisional: 2% del precio base.
Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4.º- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 16.871.632 pesetas.

5.º- Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Gerencia de Urbanismo, Servicio Central y económico.
- B) Domicilio: Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n.
- C) Teléfono: 968 47.97.29-30
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º- Presentación de ofertas:

- A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.
- B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en las cláusulas del pliego; sobre n.º 1 documentación administrativa recogida en el Pliego.
- C) Lugar de presentación: Servicio Central y Económico de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

7.º- Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 10 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 10 horas del quinto día hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º- Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a 8 de octubre de 2001.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Moratalla

11380 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11380, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 265, de fecha 15 de noviembre de 2001, se rectifica en lo siguiente:

En el anunciante, donde dice: «Murcia»; debe decir: «Moratalla».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Torre Pacheco

11815 Modificación de ordenanzas.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2001, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

IMPUESTOS

- 1.- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 3.- Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

TASAS

- 4.- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- 5.- Tasa por prestación del servicio de estancia en escuelas infantiles, talleres de infancia extraescolares, talleres para adultos y cursos de formación.
- 6.- Tasa por licencias de apertura de establecimientos.
- 7.- Tasa por licencias urbanísticas.
- 8.- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos.
- 9.- Tasa por instalación de puestos en los mercadillos semanales.
- 10.- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y vía pública.

PRECIOS PÚBLICOS

- 11.- Precio público por prestación del servicio de la emisora «Radio Municipal de Torre Pacheco Sociedad Limitada».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 16 de noviembre de 2001.—El Alcalde accidental, Francisco Galián Jiménez.

Yecla

11520 Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de circulación.

El Ayuntamiento Pleno por acuerdo adoptado en sesión del día 23 de octubre de 2001, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de circulación.

De conformidad con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan los expedientes expuestos a información pública y audiencia por plazo de treinta días, dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla, 7 de noviembre de 2001.—El Alcalde accidental, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cartagena Puerto de Culturas

11707 Obras de restauración del conjunto arqueológico de la Calle del Duque.

1. Objeto

Adjudicación para la contratación de las Obras de Restauración del Conjunto Arqueológico de la Calle del Duque.

2. Precio

El precio se fija en 20.300.000 pesetas (IVA incluido).

3. Plazo y Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, sito en el Centro Cultural

Ramón Alonso Luzzy, C/. Jacinto Benavente, 7 Cartagena. Hasta las 14:00 horas del día 29 de noviembre de 2001.

4. Lugar de información:

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra, a disposición de los solicitantes, el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas. Teléfono de información 968 12 88 51.

Cartagena a 13 de noviembre de 2001.—El Gerente, Agustina Martínez Molina.

Comunidad de Regantes «El Porvenir». Abanilla

11708 Convocatoria asamblea general ordinaria.

Don Tarsicio Ruiz Tenza, Presidente de la Comunidad de Regantes «El Porvenir», de Abanilla (Murcia).

Hace saber: Que de conformidad con los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de diciembre próximo en el Salón de Actos de «La Encomienda», de esta población, a las 9 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que componen el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, y aprobación si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2) Altas de nuevos comuneros. Aprobación en su caso.
- 3) Examen y aprobación si procede, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Comunidad previstos para el ejercicio del año 2002, con establecimiento de cuota.
- 4) Informe sobre el desarrollo de la segunda fase de modernización de regadíos (riego por goteo).
- 5) Solicitud de cesión, si procede, de la línea eléctrica de doble circuito.
- 6) Informe y aprobación en su caso, de la tercera fase de modernización de regadíos (implantación del riego por goteo en los parajes de «Sahués», «Huerta» y «Olivar»).
- 7) Informe sobre los escritos recibidos en la Comunidad de Comuneros y de la Administración.
- 8) Otros informes y propuestas del Presidente de la Comunidad.
- 9) Renovación de los miembros de la Junta de Gobierno que corresponde, según las ordenanzas.
- 10) Elección del cargo de Presidente de la Comunidad conforme a las Ordenanzas.

Ruegos y preguntas.

Abanilla, 8 de noviembre de 2001.—El Presidente de la Comunidad, Tarsicio Ruiz Tenza.